

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 04 de Octubre de 2023 /

27361

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 32/23
CUIJ 21-20595918-9

OBJETO: "Implementación sistema de videovigilancia artificial Palacio Tribunales Provinciales de Santa Fe, Palacio Tribunales Provinciales de Rosario y Centro de Justicia Penal de Rosario".

APERTURA: 31 de Octubre de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES CON 21/100.- (\$ 31.733.043,21.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.- (\$ 12.693.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670/4677 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 40859 Oct. 02 Oct. 3

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023
- Expediente FG-000419/2023 -

Objeto: "Renovación de la garantía de los Storage 3PAR y el StoreOnce que utiliza el Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 26 de Octubre de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 14.335,00 (pesos catorce mil trescientos treinta y cinco con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 3.000.000,00 mensuales (pesos tres millones con 00/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40879 Oct. 04 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023
- Expediente FG-000453/2023 -

Objeto: "Adquisición de kits de reactivos para los Laboratorios Químicos Zona Norte y Zona Sur del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 3.400,00 (pesos tres mil cuatrocientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 8.500.000,00 (pesos ocho millones quinientos mil con 00/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera

Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.
Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121
Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar
Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar
S/C 40880 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40/2023
EXPEDIENTE N.º: 2598/2023

APERTURA: 23/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Artículos de Limpieza para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$3.600.- (Son Pesos: Tres Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 20/09/2023

S/C 40771 Oct. 04 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 41/2023
EXPEDIENTE N.º: 2651/2023

APERTURA: 30/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Sueros y Soluciones para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$11.080.- (Son Pesos: Once Mil ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 27/09/2023

S/C 40839 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 42/2023
EXPEDIENTE N.º: 2703/2023

APERTURA: 25/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos de Esterilización para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$34.200.- (Son Pesos: Treinta y Cuatro Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
 División Compras - Spontón Nerina - 03/10/2023
 S/C 40912 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 029/2023
 EXPTE. N° : 863/2023

APERTURA: 23 de octubre de 2023
 HORA: 09:30 hs
 OBJETO: Adquisición de Paneles de Diagnóstico Sindrómico solicitados por el servicio de Microbiología y con destino a los pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
 DESTINO: Servicio de Microbiología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$60.000.000.- Pesos sesenta millones.
 SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil)
 Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
 S/C 40896 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 24/2023
 EXPTE. N° 623/2023

APERTURA: 24/10/2023 - HORA: 09:00 hs.
 OBJETO: "Adquisición de material descartable" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".
 FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$120.000.000,00- (Pesos ciento veinte millones con 00/100).
 SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$48.000 (Son Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
 FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
 S/C 40888 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42 / 2023
 EXPEDIENTE: 000416/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 9.230.000,00 (Pesos nueve millones doscientos treinta mil con 00/100)
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: en el horario de 07:30 a 12:300 hasta el día 24 / 10 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)
 FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 25 / 10 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CENTRO DE LACTANCIA
 DESTINO: SERVICIO DE LACTANCIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.695,00 (Pesos tres mil seiscientos noventa y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
 DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 40910 Oct. 04 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/23
 EXPEDIENTE: 000412/23

MONTO AUTORIZADO: \$ 78.278.243,20 (Pesos setenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 20/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 23/10/23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23/10/23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION ANTISEPTICOS - DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.500,00 (Pesos treinta y un mil quinientos con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
 DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 40911 Oct. 04 Oct. 05

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 43/2023.
 EXPEDIENTE: N° 3468/23.

APERTURA: 31/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS AREA MICROBIOLOGIA-

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.193.600,00 (veinte Millones ciento noventa y tres Mil seiscientos con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.100 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40876 Oct. 04 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2023
DECRETO N° 353 /2023

OBJETO: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 17 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$70.000.000,00).-

APERTURA DE SOBRES: 17 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de Octubre de 2023 a las 10.30 horas.-
\$ 100 508322 Oct. 04 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PRIVADA N° 18724/2023
DECRETO N° 17.723 - EXPEDIENTE N° 269.657-C-2023

Objeto: Adquisición de alimentos para Programa Alimentario Municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Promoción Social.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 10-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
\$ 45 508006 Oct. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18815/2023
DECRETO N° 17.722 - EXPEDIENTE N° 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de ripiado – Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508092 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas.
Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).
Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, septiembre de 2023.

\$ 450 508138 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos existentes.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos
Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébolo.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819

Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
\$ 450 508115 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10659/23

Llamado a Licitación publica ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallenes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).
Apertura de ofertas: 20/10/2023 – 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).
Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora. de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 — 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador Galvez - Santa Fe.
\$ 500 508102 Oct. 04 Oct. 19

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: Venta de inmuebles (lote 2 del Plano de mensura y subdivisión de lotes en trámite, que forman parte de un área mayor identificada como lote B del plano N° 187304/2015; PII: 370580/0018-7 dominio inscripto al Tomo 645 Folio 402 N° 332355, Dpto. Gral. López del RGR)

Precio del pliego: \$ 500 (Pesos quinientos).
Apertura de ofertas: 09 de Octubre de 2023.
Calle San Lorenzo. N° 579 - Comuna de Melincúe - Hora: 11:00 Hs.

Informes y compulsas de título de propiedad: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 hs. en Comuna de Melincúe Tel.: 03465499521.

Pliegos: en Mesa de Entradas comunal y en la web.
Recepción de ofertas: Secretaría Comunal Hora: 11:00 hs (hasta una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 135 508033 Oct. 04 Oct. 06

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT**

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N.º 31/23

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – SAN CAYETANO, DPTO. VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” (Resolución N.º 185/23)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100) 1.430.905,24 UVIs - valor de UVI 22/03/2023 \$201,61

Los "Montos Máximos Financiables" aplicables al "PROGRAMA CASA PROPIA -CONSTRUIR FUTUTO" son establecidos por el MDTyH.- a la fecha de esta Concurso de Precios, los mismos se encuentran estable-

cidos en la Resolución MDTyH N° 9/2021.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses

REGISTRO DE LICITADORES ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

Capacidad Requeridas: De acuerdo a la resolución 355/2023

Capacidad De Contratación Anual

Capacidad De Contratación Técnica

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.884.848,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- 4822785 / 4822786

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: viernes 27 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón Municipal de Calchaquí, sito en calle Roque Saenz Peña 1115 de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe

S/C 40885 Oct. 03 Oct. 05

LICITACION PUBLICA N.º 32/23

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI – MATTIAZZI, DPTO. VERA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” (Resolución N.º 186/23)

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 288.484.806,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS 37/100) 1.433.251,37 UVI - valor de UVI 21/03/2023 \$201,28

Los “Montos Máximos Financiables” aplicables al “PROGRAMA CASA PROPIA -CONSTRUIR FUTURO” son establecidos por el MDTyH.- a la fecha de esta Concurso de Precios, los mismos se encuentran establecidos en la Resolución MDTyH N° 9/2021.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses

REGISTRO DE LICITADORES ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA.

Capacidad Requeridas: De acuerdo a la resolución 355/2023

Capacidad De Contratación Anual

Capacidad De Contratación Técnica

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.884.848,06CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- 4822785 / 4822786

- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: viernes 27 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón Municipal de Calchaquí, sito en calle Roque Saenz Peña 1115 de la localidad de Calchaquí (S3050) - Dpto. Vera - Provincia de Santa Fe

S/C 40886 Oct. 03 Oct. 05

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

– Expediente FG-000448/2023 -

Objeto: “Contratación de seguros contra todo riesgo para vehículos del Ministerio Público de la Acusación.”

Fecha de Apertura: 23 de Octubre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 9.675,00 (pesos nueve mil seiscientos setenta y cinco con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 24.187.143,00 anual (pesos veinticuatro millones ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40877 Oct. 03 Oct. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 160/23

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD CON DESTINO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 17 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.090 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 161 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: “PROVISIÓN, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CON DESTINO A LA AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL – SEDE ROSARIO – DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 18 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.405 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40863 Oct. 03 Oct. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1251

Objeto: ADQUISICIÓN DE COLLARES DE VARIOS MODELOS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 12/10/23- Hasta las 12:00hs en Itzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 12/10/23-14:00hs en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 29/09/23 al 12/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Domínguez, María Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta técnica: Pestaña, Miguel Angel - Te: 341 4378579

S/C 40875 Oct. 03 Oct. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001834

OBJETO: ADQUISICION DE DESCARGADORES DE SOBRETENSIÓN POR GESTION ABIERTA DE COMPRA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.109.564,19 (Pesos, ciento dos millones ciento nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 19/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/10/2023 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001835

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS PARA OBRAS MENORES – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.553.133,15 (Pesos, ochenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y tres con 15/100) IVA

incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/10/2023 – HORA: 11,30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001796

OBJETO: OBRA – PROYECTO EPE DIGITAL – TELECONTROL SET 33/13,2 KV LLAMBI CAMPBELL, ALEJANDRA Y MACIEL
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.850.834,70 (Pesos, ciento setenta y siete millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001836

OBJETO: OBRA – EDIFICIO COMERCIAL Y DEPOSITO EPE SAN CARLOS CENTRO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.412.614,43 (Pesos, doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos doce mil seiscientos catorce con 43/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 40887 Oct. 03 Oct. 05

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACION PÚBLICA N° 025/2023
Expte N° 28568

Objeto: Adquisición De material biomédico para un periodo estimado de doce (12) meses - con destino al servicio de farmacia para el servicio de diagnóstico por imágenes.

Día de apertura: 20/10/2023 - Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 23.073,73 (pesos: veintitrés mil setenta y tres c/73/00)
Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos: ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

LICITACION PÚBLICA N° 026/2023
Expte N° 28569

Objeto: Adquisición de medicamento - medio de contraste - solicitado por el servicio de farmacia para diagnóstico por imágenes para un periodo de consumo estimado de doce (12) meses.

Día de apertura: 24/10/2023 - Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 96.600,00 (pesos: noventa y seis mil seiscientos c/00/100).

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos: ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe.

Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 horas – Tel. (0341) 156497042 - e-mail: comprashoop1@gmail.com

S/C 40898 Oct. 03 Oct. 04

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°:23/2023
EXPTE. N° 622/2023

APERTURA: 19/10/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$23.700.000,00 (Pesos veintitrés millones setecientos mil con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 864,00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.480,00 (Son Pesos nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU

3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

F.D.O.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 40881 Oct. 03 Oct. 04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2023

Objeto: Contratación servicio de vigilancia edificio sede IMPSR.
Presupuesto Estimado Anual: \$ 8.400.000.

Costo del pliego: \$ 22.600.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Consulta de pliegos: página web: www.impsr.gov.ar

Adquisición de pliegos: hasta el 30/10/2023, mediante transferencia bancaria cuenta corriente del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 065002070100000000117.

Retiro de pliegos: El Pliego deberá bajarse de la página web del IMPSR: www.impsr.gov.ar

Visita instalaciones: 17 de octubre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 30 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Apertura de ofertas: 30 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 84.000.

Costo impugnación: \$ 16.800.

\$ 500 507675 Oct. 02 Oct. 17

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio

Presupuesto Oficial: \$ 7.176.500

Costo del pliego: \$ 50.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepcion de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. Hasta el 20 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 507782 Sep. 29 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/23

Objeto: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

Presupuesto Oficial: \$ 115.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8:30 del 24/10/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 24/10/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 24/10/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 508036 Oct. 03 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 18/2023, para adquirir luminarias led, hasta el día 10 de Octubre de 2023 a las 10:30 hs., Decreto N° 108/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Mu-

nicipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 14.140.000.

Presupuesto Oficial: \$ 14.140.000.

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 27 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507878 Oct. 03 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 05/23

Objeto: Contratación de seguro automotor (flota) vehículos municipales.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de octubre de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 20 de octubre de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, septiembre de 2023.

\$ 450 507889 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de Septiembre de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 22981/2023 S

Objeto: Adquisición de pinturas, impermeabilizantes, thinner, lijas, pinceles, pinceletas, rodillos y otros materiales necesarios para la puesta en valor a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 33.122.361,08 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil trescientos sesenta y uno con ocho centavos).

Valor del sellado: \$ 3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 507886 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N°: 42329-A-2022

Objeto: Reforma Instalación Eléctrica Palacio Municipal

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones setecientos mil (\$ 30.700.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 02/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 507887 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23, para la fabricación y montaje de las paradas seguras de buses urbanos en dicha ciudad (con provisión de mano de obra y materiales).

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 76.619.612,90)

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS, Valor: \$ 76.600.- (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS).

Apertura de Ofertas: 06 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 507873 Sep. 28 Oct. 4

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18739/2023

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 17666/2023

DECRETO N° 17.709 - EXPEDIENTE N° 268.792-P-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de 57 unidades habitacionales en la localidad de Esperanza – Departamento Las Colonias, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 05-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 507017 Sep. 21 Oct. 04

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15. hasta el día 16/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221810

Día de apertura: 16/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 507487 Sep. 27 Oct. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/23

Objeto Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos ciento trece millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 113.253.600).

Valor del pliego: Pesos doscientos veintiséis mil quinientos siete c/20/100 (\$ 226.507,20).

Venta de pliego: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 507448 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/23

Objeto: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

Apertura de ofertas: Lunes 9 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 80.000 (pesos ochenta mil).

Presupuesto oficial: \$ 8.000.000 (Pesos: ocho millones IVA Incluido).
\$ 450 507996 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 /23

Objeto: Provisión de: 30.000 (treinta mil) litros de gas-oil, grado 3.

Apertura de ofertas: Miércoles 04 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable, en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina Licitaciones y Concursos.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de 2023 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre del 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (Pesos: cien mil)

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000 (Pesos: diecisiete millones) IVA Incluido
\$ 450 507437 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023

Objeto: Adquisición de luminarias para alumbrado público.

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 30/10/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 30/10/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961 500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 507197 Sep. 22 Oct. 05

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 03/2023

Objeto: Ejecución de obras o trabajos que se requieran para el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales

* consistentes en el mejorado de 7.700 mts. con estabilizado granular 0-20mm, en caminos rurales de San Jerónimo del Sauce.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

* Se encuentran disponibles en el Pliego General de bases y Condiciones.

Venta de pliego: Desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10,00 hs. del día 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil).

\$ 450 507809 Sep. 29 Oct. 12

COMUNA DE ALEJANDRA

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2023

Objeto: Venta de lotes Alejandra.

Según Ordenanza Comunal N° 180/2023, el llamado a licitación pública tiene por objeto la venta de 4 (cuatro) lotes de dominio privado de propiedad de la Comuna de Alejandra ubicados en zona sub-urbana, ubicados sobre calle Sarmiento - acceso pavimentado - Plano N° 203493: organizándose la licitación en lotes u ítems a ofertar que seguidamente se describen a continuación:

Lote 1: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.75 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8067.

Lote 2: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.39 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8068.

Lote 3: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.39 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-

019948/8069.

Lote 4: Un Terreno individualizado como Lote 1 de 374.39 m2 ubicado frente a Calle Sarmiento, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 04-03-00-019948/8070.

Presupuesto oficial: Valor del Metro Cuadrado es de \$ 6.000.

Del pago y posesión del inmueble: Según el Pliego De Bases y Condiciones.

Apertura de ofertas: 6 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en el salón de reuniones de la Comuna de Alejandra, calle Thomas Moore N° 1568.

Inspección y venta de pliego: Hasta El 05/10/2023- De 8:00 a 12:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

Aclaraciones: Hasta El 06/10/2023 A Las 9:00 Hs.

Lugar de venta: Secretaria Administrativa Comuna De Alejandra - calle: Thomas Moore N° 1568- Tel / Fax: 03405 - 492199 dirección correo electrónico correo@comunadealejandra.gov.ar

Recepción de ofertas: Hasta 1 Hora Antes De Las Apertura De Ofertas Del Día 06/10/2023. Lugar: Mesa De Entradas - Comuna De Alejandra - calle Thomas Moore.

\$ 150 507922 Oct. 03 Oct. 05

COMUNA SAN JERONIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 PROMUDI

Objeto: Adquisición de Una Retroexcavadora con Pala Frontal y Brazo extensible.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Bv. J. de San Martín esquina Estrasburgo.

Venta de pliegos: desde el 05-10-23 y hasta las 09,30 horas del día 19-10-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (no reembolsables)

Sellado provincial: \$ 864,00.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10,00 horas del día 19 de octubre de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 135 508246 Oct. 03 Oct. 05

COMUNA DE MOISES VILLE

LICITACION PÚBLICA N° 1/2023 Ordenanza N° 1275/2023

Objeto: Dispóngase la adquisición de piedra granítica 0-20 para el mejorado de caminos rurales.

Venta de pliegos: en la Comuna de Moisés Ville a partir del día 02/10/2023 hasta el día 13/10/2023 a las 11:00 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 9:00 hs. del día 17/10/2023.

Apertura de las propuestas: 17/10/2023 a las 10.00 Hs.

Lugar: Comuna de Moisés Ville, sita en calles San Martín 335 de la localidad de Moisés Ville.

Consultas: Sede administrativa Comuna de Moisés Ville -Teléfonos (03409-420026) – e-mail: cmoisesville@gmail.com

Presupuesto Oficial: Ochenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y dos (\$ 83.534.032).

Precio del pliego: Pesos trece mil (\$ 13.000).

Sellado Comunal: Pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600).

\$ 250 507714 Sep. 29 Oct. 05

COMUNA DE CARRERAS

LICITACION PÚBLICA N° 05/2023

Llácese a Licitación Pública N° 05/2023, para la venta de los siguiente inmuebles: Lote 1, Superficie 484 mts2 Manzana N° 6; Lote 2, Superficie 484 mts2, Manzana N° 6; Lote 3, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 4, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 5, Superficie 212,50 mts2, Manzana N° 6; Lote 6, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6; Lote 7, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6; Lote 9, Superficie 440 mts2, Manzana N° 6 y Lote 10, Superficie 440 mts2, Manzana N° 6. Todos los lotes forman parte del Plano N° 256722/2023, plano de subdivisión de lotes en trámite

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe Recepción de ofertas: Hasta día 10/10/23 a las 10:00 hs. Apertura de ofertas: 10/10/23 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil).

Contactos: (03465) 490106 1490388 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 507720 Sep. 29 Oct. 05

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508126 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALINAS MARIA JUANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507676 Sep. 29 Oct. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ JOEL EMANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507570 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. ROVIRA EVARISTO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507571 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ MARIA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507573 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BASUALDO MARIA YLDEFONSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507574 Sep. 27 Oct. 10

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º 0115

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/08/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066902-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0069/2023 y su modificatoria N° 0073/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0069/2023 y su modificatoria N° 0073/2023, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 04 de Julio de 2023, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que, en dicho acto, en su ANEXO se definió el listado de bienes a subastar;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 04 de Julio de 2023, a partir de las 14 horas, el Colegio de Martilleros de la Segunda Circunscripción sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, respecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desiertos de postores los Lotes N° 5, 12 y 23;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general;

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0069/2023, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, cabe puntualizar, que en el control posterior a la realización del acto que efectúa la Agencia, habiendo tomado conocimiento la autoridad fiscal, se detectó que quien resultara primera oferente del Lote N° 11 posee un grado de parentesco con dos de los condenados en la causa relativa al mencionado lote y que, en virtud de lo informado por el Sr. Fiscal que puso a disposición dicho bien conforme Ley 13.579, sobre la base de las investigaciones efectuadas oportunamente, el grupo familiar que integra la oferente no tiene capacidad patrimonial para adquirir un lote como el que se subastara, por lo que se considera oportuno no aprobar el mismo;

Que por lo demás, respecto de los restantes lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0069/2023 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobarción deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen Nro. 626/2023, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y

DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1 a 9 y 12 a 15 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la no aprobación del Lote N° 11, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40900 Oct. 04 Oct. 06

RESOLUCION N° 0149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/09/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0067337-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0105/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0105/2023, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 28 de Agosto de 2023, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su Anexo Único, se definió el listado de bienes a subastar;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 28 de Agosto de 2023, a partir de las 14 horas, en el Centro Cultural Provincial "Francisco Paco Urondo" sito en calle Junín N° 2457 de la ciudad de Santa Fe, respecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desiertos de postores los Lotes N° 3 y 11;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general;

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0105/2023, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, respecto de los lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto a la totalidad de lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0105/2023 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen Nro. 696/2023, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

LOTE 1: TIPO: Motocicleta, Marca Honda, Modelo CG 150 TITAN, Año: 2017; Motor: KC08E2J154066, Cuadro: 8CHKC2110JP004018; Precio de Base \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 500.000 (PESOS QUINIEN-TOS MIL.)

LOTE 2: Tipo: Motocicleta. Marca: MOTOMEL. Modelo: SKUA CX150 Año 2018. Motor: H083391, Cuadro: 8ELM31150HB083391; PRECIO BASE: \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).

LOTE 4: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XE1 1,8 M/T. Año 2011. Motor: 2ZRM007792, Chasis: 9BRBU48E1C4703679; PRECIO BASE: \$ 1.300.000 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Pablo Miguel TOLEDO, DNI N.º 30.406.462, domiciliado en calle Monteagudo N.º 4618 – Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.300.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).

LOTE 5: Tipo: Automóvil. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA CLAS-SIC 3PTAS CITY 1.4 N. Año 2010. Motor: T85040723, Chasis: 8AGSB08YOAR189685; PRECIO BASE: \$ 800.000 (PESOS OCHO-CIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).

LOTE 6: Tipo: CUATRICICLO. Marca: SIN MARCA VISIBLE. Modelo: SPORTRUCK 110 CC. Motor: LC152FMHVC004892; Cuadro: LLCLSH2068F000332; PRECIO BASE: \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL).

LOTE 7: Tipo: Automóvil. Marca: FORD. Modelo: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS. Año: 2004. Motor: CDJA38530181, Chasis: 9BFZE12N038530181; PRECIO BASE: \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.050.000 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL).

LOTE 8: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XE1 1,8 MT. Año 2009. Motor: 1ZZ4856858, Chasis: 9BRBA48E895057844; PRECIO BASE \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON). Se adjudicó al primer oferente: Osvaldo Daniel CHARDOLA, DNI N.º 17.461.725, domiciliado en calle San Gerónimo N.º 5167, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN).

LOTE 9: Tipo: Bicicleta. Marca: VENZO. Modelo: MOUNTAIN BIKE. N.º de serie: CK190780504. Tipo: Bicicleta. Marca: VENZO. Modelo: MOUNTAIN BIKE. N.º de serie: CK172520871. PRECIO BASE: \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL).

LOTE 10: Tipo: Bicicleta. Marca: FIREBIRD Modelo: SHE 2021. Tipo: Bicicleta. Marca: NECCHI. Modelo: 2.0 POTENZA. Tipo: BICICLETA. Marca: MILANO. Modelo: 21 SPEED. PRECIO DE BASE: \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

S/C 40901 Oct. 04 Oct. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, ROSARIO -**

EDICTOS

EDICTOS

Rosario, 03 de Octubre de 2023.-

SRA. MAYRA MARIA DE LUJAN MARTINEZ- DNI 35.449.805/ SR. BIENVENIDO VILLALBA- DNI 21.884.099

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044- LEG. 11.154 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 253/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044, FN 05/07/2006, hija de la Sra. Mayra María de Lujan Martinez, DNI 35.449.805, con domicilio en Bv. Avellaneda 4502 de Rosario y del Sr. Bienvenido Villalba, DNI 21.884.099, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40903 Oct. 04 Oct. 06

Rosario, 24 de agosto de 2023.-

Sra. MARTINEZ MAIRA MARIA DEL LUJAN- DNI 35.449.805/ Sr. BIENVENIDO VILLALBA- DNI 21.884.099

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente CANDELA MAILEN VILLALBA, de 17 años de edad, titular del DNI 47.287.044, fecha de nacimiento 05/07/2006, hijas del Sr. "Nino" Villalba, DNI desconocido y de la Sra. Maira María de Lujan Martinez, DNI 35.449.805, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4502 de la ciudad de Rosario; dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en los legajos administrativos: Que conforme lo anunciado por los efectos territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y alojamiento en centro residencial, Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de

protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40905 Oct. 04 Oct. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VALLEJOS LEANDRO YOEL MAXIMILIANO. LEG. 15887. VALLEJOS SALINAS MORENA EVELYN. LEG. 8607. VALLEJOS SALINAS BLENDA EMELY. LEG. 8606. VALLEJOS SALINAS LAUTARO EZEQUIEL. LEG. 8608", Expediente N° 01503-0008805-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andres Jesus VALLEJOS, D.N.I. 22.378.512, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000143 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada en protección de los adolescentes Lautaro Ezequiel Vallejos Salinas, DNI 49.393.037, fecha de nacimiento 23/02/2009, Blenda Emely Vallejos Salinas, DNI 50.451.805, fecha de nacimiento 18/03/2010 y los niños Morena Evelyn Vallejos Salinas, DNI 51.191.498, fecha de nacimiento 26/08/2011 y Leandro Yoel Maximiliano Vallejos, DNI 54.119.546, fecha de nacimiento 03/05/2014; hijos de la Sra. Joana Haydee Salinas, DNI 36.012.973 y el Sr. Andrés Jesús Vallejos, DNI 22.378.512, ambos con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y los niños, sugiriendo al Juez/a interviniente, los declare, oportunamente y previo trámites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26021 y la CDN. ARTÍCULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los adolescentes y los niños. ARTÍCULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40905 Oct. 04 Oct. 2023

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VALLEJOS LEANDRO YOEL MAXIMILIANO. LEG. 15887. VALLEJOS SALINAS MORENA EVELYN. LEG. 8607. VALLEJOS SALINAS BLENDA EMELY. LEG. 8606. VALLEJOS SALINAS LAUTARO EZEQUIEL. LEG. 8608", Expediente N° 01503-0008805-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Joana Haydee SALINAS, D.N.I. 36.012.973, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000143 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada en protección de los adolescentes Lautaro Ezequiel Vallejos Salinas, DNI 49.393.037, fecha de nacimiento 23/02/2009, Blenda Emely Vallejos Salinas, DNI 50.451.805, fecha de nacimiento 18/03/2010 y los niños Morena Evelyn Vallejos Salinas, DNI 51.191.498, fecha de nacimiento 26/08/2011 y Leandro Yoel Maximiliano Vallejos, DNI 54.119.546, fecha de nacimiento 03/05/2014; hijos de la Sra. Joana Haydee Salinas, DNI 36.012.973 y el Sr. Andrés Jesús Vallejos, DNI 22.378.512, ambos con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y los niños, sugiriendo al Juez/a interviniente, los declare, oportunamente y previo trámites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26021 y la CDN. ARTÍCULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los adolescentes y los niños. ARTÍCULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la

Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40906 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ PEREZ VALERIA", Expediente N° 01503-0004419-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gabriela Andrea ALVAREZ, D.N.I. 49.143.415, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000142 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente VALERIA ANDREA PÉREZ, DNI N.º 49.143.415, F.N.: 19-11-2006; hija de la Sra. Gabriela Andrea Álvarez Machado, DNI N° 24.050.768, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Alberto Pérez, DNI N° 25.046.894, con domicilio en calle Pedro Ceballos 8660 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las

partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40907 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DENISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO N° 15778 Y 15779", Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 33.483.801, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000148 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes Tiziana Ayelen Gonzalez, DNI N° 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y Denise Elisabet Mendoza, DNI N° 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidades parentales, la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI N° 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI N° 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme a los autos caratulados: "González Tiziana Ayelén s/ Guarda Judicial" Expte. N° 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N°

5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Héctor Rubén Acevedo, DNI N° 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N° 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación, Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Pcia. de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCION TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DENISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO N° 15778 Y 15779", Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Walter Alfredo MENDOZA, D.N.I. 23.096.923, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000148 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes Tiziana Ayelén Gonzalez, DNI N° 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y Denise Elisabet Mendoza, DNI N° 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidad parental, la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI N° 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI N° 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme a los autos caratulados: "González Tiziana Ayelén s/ Guarda Judicial" Expte. N° 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N° 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Héctor Rubén Acevedo, DNI N° 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N° 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación, Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Pcia. de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia de la Comunidad. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o

la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40909 Oct. 04 Oct. 06

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISOS

A los fines previstos en el CAPITULO IV (Art. 472 y ss.) de la Ley Provincial N° 7.547 y en los art. 15 y 16 de la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, se hace saber que la sociedad IVAN L O FARRELL SRL con CUIT N° 30-56206995-6 y domicilio en calle Güemes 1899 de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), ha solicitado su inscripción en el Registro especial que lleva este Colegio, otorgándosele el N° 60.030. Santa Fe, Septiembre de 2.023. Firmado: M.C.P. Ramón Moreira - Secretario - Tres de Febrero 2717 (3000) Santa Fe.

\$ 90 508089 Oct. 04 Oct. 05

COMUNA DE RICARDONE

ORDENANZA N° 26/2023

Ricardone, 21 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La ordenanza impositiva anual vigente 33/2022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Comunal.

Que es necesaria la adecuación de las distintas tasas municipales y de cada uno de los rubros que la componen. Dicha modificación obedece a la realidad económica y financiera actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que es menester para la Comuna brindar los servicios de manera eficiente y correcta.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

POR TANTO

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

TITULO I:

Artículo 1º: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 6% (seis por ciento) mensual.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Constituirá omisión el incumplimiento culpable total o parcial de las obligaciones fiscales entendiéndose por tal y respectivamente a la falta de ingreso, o el ingreso en defecto por error en la determinación de las bases imponibles; alícuotas; o cualquier diferencia con relación a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la configuración de la omisión implicará la aplicación de una sanción de multa cuyo monto se graduará en hasta una a tres veces el monto total de la obligación fiscal omitida, incluidos los intereses resarcitorios generales y/o complementarios que correspondiere según el caso.

Artículo 2º: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo del 10% (diez por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

TÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3º: Aplicase la Tasa General de Inmuebles en un todo de acuerdo a los valores que se fijan en los artículos siguientes:

Artículo 4º: La zona urbana estará comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad, según confección efectuada por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 5º: Fijase los importes mensuales que a continuación se designan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1) Mantenimiento alumbrado público por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 18,98.

2) Baldío por metro cuadrado

Zona Única: \$ 5,32

3) Riego por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 2,353

4) Abovedamiento por metro lineal de frente:

Zona Única: \$ 2,516

5) Corte de yuyos

Zona Única: \$ 165

6) Recolección de residuos

Zona Única: \$ 82,5

5) Fijase un mínimo de la Tasa General de Inmuebles de \$ 1.210 (pesos un mil doscientos diez), a comparar con los valores que resulten de la sumatoria de los valores designados en los ítem 1); 2); 3) y 4)

6) Fijese para complementar lo establecido en la Ley N° 6312, la suma de \$ 495.- (pesos cuatrocientos noventa y cinco) por mes y por contribuyente la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Salud y ambulancia para atención de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles, quedando facultada la Comuna para fijar modificaciones conforme las variaciones en los costos.

7) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles, por gastos administrativos, a los domiciliados en Ricardone: \$ 110 (pesos ciento diez).

8) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles por gastos administrativos con domicilio fuera de Ricardone: \$ 363 (pesos trescientos sesenta y tres).

9) Establécese que todos los contribuyentes abonarán una tasa de \$ 330 (pesos trescientos treinta) mensuales destinados a financiar el servicio de vigilancia nocturna y otras contribuciones para la seguridad pública.

Establécese que, para la determinación de la base imponible en caso de los lotes en esquinas, se deberá sumar los metros lineales de frente y tomar el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la suma.

Artículo 6º: Establécese como fecha del primer vencimiento de la Tasa General de Inmuebles el día 10 del mes siguiente al mes correspondiente. Para el segundo vencimiento el día 10 del mes siguiente al primero.

Para todos los casos si el día del vencimiento fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil J. siguiente. Para los meses restantes se procederá igual que el primer mes. Los importes bases se incrementarán de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Fomento, para cada emisión conforme a las variaciones de los costos.

Artículo 7º: Quedarán exentos de la tasa prevista en el presente capítulo, los jubilados y pensionados que cumplieren los requisitos previstos en la Ordenanza 29/10. Previo ingreso del trámite correspondiente de solitud y siempre y cuando sean beneficiarios de la jubilación mínima la cual deberá acreditarse mediante presentación de una copia de los últimos 3 recibos de cobro a la fecha de la solicitud.

Artículo 8º: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Comunal, previsto en el presente capítulo, a toda persona que reúna los requisitos previstos en la Ordenanza 11/11.

CAPITULO II:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 9º: Dispónese que la Comuna de Ricardone aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta y estén destinados a:

- Registrar las actividades civiles, comerciales, industriales, científicas, de investigación, de servicios y/o toda actividad lucrativa desarrollada en jurisdicción comunal.

- Controlar el ejercicio de las mismas preservando la salubridad, seguridad e higiene en todos los aspectos, conforme lo dispuesto en el art. 76

de la ley 8173 (Código Tributario Municipal), sus normas complementarias y modificatorias.

- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.
- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos.
- Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.
- Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria, al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro en concepto de ocupación del dominio público.

- Demás servicios y actuaciones comunales no gravados especialmente. La facultad de la Comunas respecto del poder de policía sobre temas de Salubridad e Higiene será concurrente y coordinada con las provinciales previstas y normadas por la Ley N° 10.471.

Las personas físicas; Sociedades; Uniones Transitorias de Empresas y Contratos de Colaboración Empresaria, y demás sujetos, que bajo cualquier forma y denominación realicen las actividades comprendidas en la enumeración anterior, y/o sean titulares o poseedores de bienes necesarios en forma directa o indirecta para el desarrollo de las mismas; y ambas situaciones se desarrollen en jurisdicción comunal, abonarán el Derecho establecido en el presente capítulo conforme a las alícuotas y bases impositivas que por esta Ordenanza se establecen y/o los tratamientos especiales y/o diferenciales que les correspondan o se establezcan.

Artículo 10°: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales o diferenciales, tomando como base el total de los ingresos brutos generados por las actividades gravadas y mencionadas en el artículo anterior, y devengados en jurisdicción comunal o atribuible a ésta en el período fiscal considerado.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse en la Declaración Jurada mensual y registros contables en función al monto y aplicación de la alícuota correspondiente a cada una de ellas. En su defecto el tributo deberá liquidarse sobre el monto total de ingresos, aplicando la alícuota más elevada.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por la Ley Provincial N° 8159 y modificatorias, declararán lo pertinente a la jurisdicción de esta Comuna, conforme con el mismo y con las particularidades que se indican en la presente.

Cuando la única jurisdicción en que se posean establecimientos; locales y/o se desarrollen las actividades gravadas dentro de la Provincia, sea la localidad de Ricardone; será considerada base imponible, la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial considerando las discriminaciones correspondientes en función a las alícuotas aplicables. En caso de tener más de un establecimiento; locales y/o desarrollar actividades gravadas en distintos municipios o comunas de la provincia, la distribución de los ingresos entre los cuales el sujeto resulte contribuyente, se hará respetando el procedimiento establecido por el Convenio Multilateral, a los fines de la distribución de la base imponible.

En todos los casos resultará de aplicación el Régimen General establecido en dicho convenio; salvo que por aplicación del Régimen Especial previsto en el mismo, en los casos que así corresponda, se determine una base imponible mayor.

Para todas las situaciones no previstas expresamente en la presente, el tributo determinado será el que a partir de toda la normativa aplicable, arroje el mayor valor.

Artículo 11°: De los importes que resulten computables en su caso se deducirán:

- Los que correspondan a descuentos, quitas y bonificaciones acordadas o por las devoluciones que se efectuaren, siempre que se encuentren facturadas y registradas.
- El débito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos, como así también los importes correspondientes a los impuestos nacionales que incidan en forma directa en el precio del producto o del servicio y que se trate de los responsables directos de su ingreso.

- Los ingresos provenientes de unidades usadas recibidas como parte de pago de unidades nuevas, en tanto no sobrepasen los que les fueren asignados en oportunidad de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida.

En todos los casos, para que la deducción resulte procedente, los importes deducidos deberán encontrarse discriminados y conceptualizados en las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 12°: Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización de cigarrillos, cigarros, y similares, como así también de combustibles, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización billetes de lotería, juegos, pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por los ingresos brutos

que bajo cualquier modalidad (comisiones; gratificaciones; etc.) se devenguen a favor del agente, subagente, permisionarios y/o intermediarios en el período fiscal.

Artículo 13°: Cuando se trate de entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 y sus modificaciones, o de otras entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Mutuales, similares u otras (en los conceptos que les resulten aplicables); a los fines de establecer la base para la liquidación del Derecho, además de los ingresos que perciban por los servicios de cualquier naturaleza que prestan en el desarrollo de su actividad; se computarán como ingresos a la diferencia resultante de los intereses acreedores y deudores, y las diferencias del mayor valor en el período fiscal, producido por las operaciones con cláusula de ajuste. Asimismo, computarán como intereses acreedor y deudor respectivamente, las compensaciones que otorgue el Banco Central de la República Argentina por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo y los cargos que aquel formule para la utilización de la capacidad de préstamo.

Artículo 14°: En el supuesto del ingreso proveniente de comisiones por ventas, consignaciones, corretajes, etc., para establecer la base imponible sólo se computarán los importes de las diferencias a favor, excluidas las sumas que correspondan a terceros, debiendo dichas sumas estar debidamente documentadas y acreditadas.

Artículo 15°: Cuando los obligados omitan la presentación de las Declaraciones Juradas, o resultaren impugnadas las presentadas, La Comuna podrá determinar las obligaciones tributarias de oficio, conforme la normativa y los procedimientos aplicables, que surjan en forma directa por aplicación de la normativa local o por aplicación supletoria conforme lo dispuesto en las normas relativas a la materia tributaria de carácter regional, provincial o nacional.

A modo meramente enunciativo, sin perjuicio de la aplicación de todo indicio que permita conducir a la citada determinación, podrá procederse atendiendo a las siguientes bases alternativas, cuando, conforme a la magnitud de los capitales afectados a las actividades que se ejercen en sede local, la transcendencia de la organización empresarial o el volumen del giro de los negocios en sede local, permitan inducir que la cuantía y la medida de los ingresos brutos del período fiscal atribuibles como retribución de las actividades que se ejercen en jurisdicción Municipal, no son inferiores a los que resulten de computar:

1)- Los importes consignados en las facturas de compras de los productos, materias primas de cualquier origen que destinen directamente a la actividad de producción, procesamiento, fabricación o que comercialicen en la jurisdicción, en el período respectivo.

2)- El valor atribuible a los materiales, productos o materias primas que comercialicen, fabriquen o procesen en la jurisdicción en el período fiscal, conforme los precios de Bolsa, Cámara y Mercados o los que operen para Empresas similares de ramos en igual período.

Artículo 16°: El período fiscal será el mes calendario. El ingreso de los importes que resulten, conforme al procedimiento establecido por la presente en función a las alícuotas que se establecen, y/o complementos, adicionales e integraciones por diferencias de mínimos u otros conceptos o procedimientos, deberá efectuarse por declaración jurada, hasta el día 12 (doce) del mes siguiente al período considerado o el primer hábil posterior, si aquel fuese feriado o inhábil.

La Falta de presentación de la declaración jurada, además de la obligación de abonar los respectivos intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente, hará pasible al contribuyente de una multa de \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos) por infracción formal. Establécese que si el contribuyente pagara voluntariamente la multa la misma se reducirá a \$ 990 (pesos novecientos noventa).

REGIMEN GENERAL - ALICUOTAS - MINIMOS

Artículo 17°: Establécese en el 6,5 % (Seis con cinco por mil) la alícuota General del Derecho de Registro e Inspección, salvo disposiciones especiales.

Artículo 18°: Alícuotas Diferenciales: por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

- a) 6 % (seis por mil), Industrias de cualquier índole.
- b) 10 % (diez por mil), para los sujetos comprendidos en los Artículos 12° y 13°.
- c) 15 % (quince por mil), para aquellos sujetos que realicen ventas de lotes o terrenos propios (loteos)
- d) 18 % (dieciocho por mil), para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos.
- e) 2% (dos por mil) para aquellos sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores.
- f) 2% (dos por mil) para aquellos sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar.

Artículo 19°: Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

- a) Contribuyentes en general, sobre la base del personal ocupado y/o re-

lacionado y/o dependientes:

- 1- Sin personal (solo titulares) \$ 2.000
- 2- Con uno a dos empleados \$ 7.500
- 3- Con tres a cinco empleados \$ 12.500
- 4- Con seis a diez empleados \$ 42.500
- 5- Con once a veinte empleados \$ 70.000
- 6- Más de 20 empleados \$ 100.000

En lo referente a la escala precedente, se entenderá por titulares al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, y el Código Civil y Comercial de la Nación y a los fines del encuadramiento en la presente, se entenderá por personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes, al personal en relación de dependencia en función de cualquiera de las modalidades de contratación, incluyendo además al personal eventual o temporario incorporado como producto de acuerdos o contratos con terceros, todos ellos existentes en cada período mensual o fracción. También deberá considerarse incluido en dicha definición, a efectos del cómputo de la escala precedente, al personal que bajo la figura de la locación de servicios o similares, desarrolle sus tareas relacionadas con el giro de la actividad M contribuyente, en forma exclusiva y habitual durante más de tres períodos mensuales consecutivos.

b) Según la superficie total de cada local o establecimiento afectado a la actividad: \$ 82,50 (Pesos ochenta y dos con 50/100) por metro cuadrado (m²).

Artículo 20°: Establécense los siguientes valores mínimos especiales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se indican.

1) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento igual o menor a 12.000 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

2) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento superior a 12.001 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 700.000 (pesos setecientos mil).

3) Logística para el transporte pagará un mínimo mensual de \$ 70.000 (pesos setenta mil).

4) Feedlot o corrales de engorde de ganado, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) para hacienda vacuna, porcina o bovina.

5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la disposición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fijase un mínimo mensual de pesos \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil).

6) Desarrollo, explotación y/o operación de sistemas y/o aprovechamiento de Biogas, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

7) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, bajo la forma de Mutuales, asociaciones civiles y similares, la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil).

8) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Bancos, Casas de Cambio y similares, la suma de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).

9) Sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

10) Sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

11) Playas de estacionamiento de camiones vehículos de gran porte ubicados dentro del ejido comunal la suma de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).

12) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

13) Canteras comunales establecidas en el ejido comunal la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes, abonará el mínimo que corresponda a la de mayor carga fiscal.

Artículo 21°: Se considerará como fecha de iniciación de actividades la que opere en primer término de cualquiera de las siguientes situaciones:

- aquella en la que se produzca el efectivo inicio de las actividades mediante la apertura o disposición del espacio físico destinado a tal fin cuando así corresponda.

- aquella en que se produzca el primer ingreso devengado o percibido por el ejercicio de aquellas.

También podrá considerarse como fecha de iniciación de actividades, salvo prueba en contrario, aquella que surja de otros indicios o elementos que aporten tal información, a partir de comunicaciones, constancias o informes de otros organismos fiscales; entidades bancarias y/o entidades u organismos privados u oficiales, y cuando la fecha surgida de tal información sea anterior a la establecida según el párrafo precedente.

El mes y año correspondiente a la fecha de inicio establecida en función del presente artículo, corresponderá al primer período fiscal por el cual el contribuyente y/o responsable deberá dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Todos los pagos realizados conforme lo declarado por los contribuyentes y/o responsables quedarán sujetos a verificación y/o fiscalización, y tendrán el carácter de cumplimiento de la obligación tributaria, no siendo oponibles como habilitación definitiva de las actividades y/o los espacios físicos destinados a su desarrollo, hasta tanto los contribuyentes y/o responsables cumplimenten con el resto de las obligaciones que para la actividad a desarrollar y/o el espacio físico a habilitar se le exigiera por parte de las dependencias que correspondan conforme las disposiciones en vigencia.

Se considerará en término la inscripción que se tramite dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad gravada.

El sellado administrativo que se cobrara para toda nueva habilitación comercial será de acuerdo a la siguiente escala:

1. Para aquellos emprendimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos).

2. Para aquellos emprendimientos desde 51 a 250 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 11.550 (pesos once mil quinientos cincuenta).

3. Para aquellos emprendimientos desde 251 metros cuadrados de superficie utilizables en adelante \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta).

En el caso que posean empleados deberán adicionar al sellado establecido de acuerdo a las escalas precedentes un 25% (veinticinco). Las habilitaciones comerciales deberán renovarse cada 5 (cinco) años salvo

La falta de cumplimiento en término de la inscripción hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 14.850 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta), sin perjuicio del pago del Derecho a que estuvieren obligados.

EXENCIONES

Artículo 22°: Están exentos del pago de Derecho de Registro e Inspección:

a)- El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las Empresas Estatales, Entidades Autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes y Ordenanzas especiales.

b)- La edición de libros, diarios y revistas por parte de las editoriales, y la distribución y venta de los impresos indicados por parte de los establecimientos autorizados. No se encuentran comprendidos en la presente exención los ingresos devengados por comisiones o ventas directas de publicaciones, avisos, espacios, etc., recibidas o realizadas por particulares y/o personas físicas, jurídicas y/o sociedades irregulares en carácter de intermediarios.

c)- Las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social de educación artística, instituciones religiosas, asociaciones gremiales o sindicales reconocidas y clubes, en las condiciones que determine la Comuna.

d)- Las cooperadoras escolares, establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos como tales en sus respectivas jurisdicciones.

e)- Las profesiones liberales no organizadas bajo la forma de empresa.

Artículo 23°: La falta de pago de tres períodos alternados o consecutivos del Derecho correspondiente, hará pasible al contribuyente de una sanción de clausura del negocio de hasta 180 días. La sanción será aplicada por la autoridad comunal, previa intimación al deudor.

Artículo 24°: Cese o traslado de actividades. El cese de actividades o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido.

La falta de cumplimiento en término del trámite anterior hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 14.850 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta).

Artículo 25°: Iniciación de actividades- Caducidad: El contribuyente o responsable deberá obligatoriamente previo a su iniciación de actividades, solicitar el respectivo permiso habilitante. No poseyéndose constancia del mismo y de la solicitud de la misma será considerada como fecha de iniciación la de constatación de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.

El Organismo Fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprobare la falta de declaración e ingreso del derecho de registro e inspección correspondiente a tres (3) períodos mensuales consecutivos. En el caso de los locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura y no demostrada su cumplimiento, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos que en caso de reincidencia, se ampliará a diez (10) días corridos.

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 26°: Establécense un régimen de ingreso del Derecho de Registro e Inspección mediante retenciones del tributo cuando la Comuna de Ricardone; así como toda firma; empresa; sociedad; u organización bajo cualquier denominación o figura societaria, ya sea de carácter industrial, comercial, de servicios, etc., que se encuentren radicados en jurisdicción comunal; en carácter de locatario/s, requiera/n o contrate/n las realizaciones de obras o servicios, y que tales contrataciones y/o requerimientos se realicen desde la jurisdicción comunal.

Cuando se configure cualquiera de las situaciones contempladas en el

párrafo precedente, los sujetos o personas mencionadas estarán obligados a exigir a los locadores, prestadores, proveedores o contratistas la inscripción correspondiente en la comuna, y en su caso, practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme lo establece el presente Régimen. Las empresas que actúen en carácter de Locatario, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título 1 - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Las retenciones efectuadas a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el padrón comunal, tendrán para los mismos el carácter de pago a cuenta por el período fiscal en que se efectuaron las mismas imputándolas como tal en su declaración jurada.

Para los responsables no inscritos en el citado padrón, las retenciones tendrán el carácter de pago único y definitivo.

Artículo 27°: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista, a toda aquella persona física o ideal, que ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias, o vehículos sean propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que a modo enunciativo y ejemplificativo, sin perjuicio de otras inclusiones se indican seguidamente:

Construcciones de bienes muebles o inmuebles. Montajes mecánicos; eléctricos y otros de cualquier tipo y características.

Pavimentaciones y trabajos afines. Trabajos de carpinterías.

Cortes de malezas y/o parquizaciones. Zinguerías.

Mantenimiento y reparaciones de edificios. Aislaciones.

Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos; mecánicos; etc. Trabajos subacuáticos. Instalaciones y arreglos de cañerías. Excavaciones.

Soldaduras de todo tipo. Servicio de grúas y/o remolques. Contratistas rurales.

Artículo 28°: Los locatarios de obras y servicios en las condiciones establecidas en el artículo 25° de la presente, estarán obligados a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades corresponda ingresar a sus locadores, prestadores, proveedores o contratistas en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten, provean o presten.

Artículo 29°: El monto a retener surgirá de aplicar la alícuota correspondiente y vigente para el período fiscal considerado, en función a la actividad realizada, sobre el total de los montos devengados y/o facturados y/o certificados que por los conceptos sujetos a retención se abonen a los retenidos.

Los contribuyentes de la Comuna de Ricardone, exentos en el Derecho de Registro e Inspección podrán solicitar la exclusión del presente régimen acreditando ante los agentes de retención tal situación, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 30°: Los obligados que practiquen las retenciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes retenidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse practicado las mismas y realizado los pagos correspondientes.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 31°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen la retención, en el supuesto que, los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada período, resulte inferior a la suma de \$ 1.650 (Pesos un mil seiscientos cincuenta).

CAPITULO III

MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Artículo 32°: Establécese una Tasa general para mantenimiento de caminos y servicios públicos rurales que será abonada por los propietarios de los predios que estén dentro del ejido comunal según el plano oficial de la localidad confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 33°: Establécese que la tasa a aplicar será de 6 (seis) litros de gas-oil por hectáreas anuales.

Artículo 34°: El importe resultante se liquidará semestralmente con los vencimientos que indique en cada período la Comuna.

Artículo 35°: Establécese que se abonará en pesos el equivalente al valor del litro de gas-oil vigente en nuestra zona de influencia.

Artículo 36°: Establécese que el propietario del predio rural que cancele su deuda con anterioridad a los vencimientos, se tomará el valor del litro de gas-oil a dicha fecha para el cobro de los mismos.

Artículo 37°: Fíjase para el caso de mora en el pago de la Tasa General para mantenimiento de Caminos rurales el siguiente procedimiento: se abonará al valor que tuviere el litro de gas-oil el día que se realice el pago, más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza, hasta el efectivo pago.

Artículo 38°: Establécese que se tomará como precio indicativo del gas-oil el correspondiente al día 20 del mes anterior al vencimiento. Si al día de vencimiento o pago el precio indicativo del gas-oil varía en más o en menos, la Comuna percibirá la diferencia si es a su favor y la descontará si es de menos.

Artículo 39°: La Comuna remitirá la liquidación al último domicilio conocido del contribuyente.

Artículo 40°: Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General para mantenimiento de Caminos y servicios públicos rurales gastos administrativos:

Con domicilio en Ricardone: \$ 495 (pesos cuatrocientos noventa y cinco).

Con domicilio fuera de Ricardone: \$ 1.155 (pesos un mil ciento cincuenta y cinco).

CAPITULO IV

TASA DE AGUA POTABLE

Artículo 41°: Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes:

I- Sin consumo, la cantidad de \$ 00,00 (cero pesos).

II- De 1 a 15 metros cúbicos (15.000 litros), la cantidad de \$ 825,00 (pesos ochocientos veinticinco).

III- De 16 a 30 metros cúbicos (30.000 litros), la cantidad de \$ 165,00 (pesos ciento sesenta y cinco) por cada metro cúbico.

IV- De 31 a 50 metros cúbicos (50.000 litros), la cantidad de \$ 198 (pesos ciento noventa y ocho) por cada metro cúbico.

V- Más de 51 metros cúbicos (51.000 litros), la cantidad de \$ 396 (pesos trescientos noventa y seis) por cada metro cúbico.

En caso de que el consumo del período alcance los tramos IV o y de la escala anterior, corresponderá abonar el total del consumo al valor más alto por m3.

b) Por mantenimiento de red:

- Hasta 20 metros de frente \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco).

- Al excedente de metros de frente se le adicionará la cantidad \$ 82,50 (pesos ochenta y dos con 50/100) por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.

c) Por conexión a la red principal \$ 18.150 (pesos dieciocho mil ciento cincuenta).

d) Por caja \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).

e) Por medidor de consumo \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta).

f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo.

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42°: Por la utilización de la vía pública se deberá abonar los siguientes derechos:

a) Por colocar letreros salientes fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) por metro cuadrado y por año.

b) Por colocar letreros salientes luminosos fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 4.290 (pesos cuatro mil doscientos noventa) por metro cuadrado y por año.

c) Por carteles publicitarios colocados en el distrito se cobrará a razón de \$ 2.970 (pesos dos mil novecientos setenta) por metro cuadrado y por año. Se fija como fecha de vencimiento el 10 de julio de cada año.

d) Por instalar y/o utilizar las redes aéreas, superficiales o subterráneas para la distribución, utilización y/o comercialización de energía eléctrica y gas, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios, abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. de los mismos los siguientes porcentajes:

1. Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

2. Gas, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. En caso de extensión de red se cobrará el 6% (seis por ciento) del monto de obra o un mínimo de \$ 5.280 (pesos cinco mil doscientos ochenta).

Dichas empresas públicas o privadas; sociedades en general; cooperativas en general, y particulares prestatarios del servicio están obligados a actuar como agentes de percepción de los importes resultantes y deberán ingresarlos en la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

3. Por instalar y/o utilizar redes aéreas, superficiales o subterráneas, para la distribución, utilización y/o comercialización de teléfonos, los prestatarios de dichos servicios abonarán el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. El monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 23.430 (pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta).

e) Para los casos en que se utilicen con fines comerciales mesas, sillas o similares, y/o se exhiben mercaderías, ya sea en las veredas u otros espacios públicos del propio frente del negocio, deberá respetarse un espacio vacío mínimo de un metro sesenta centímetros a medir desde la línea de edificación.

A tales efectos se pedirá autorización previa a la Comuna y deberán abonarse los importes que se detallan a continuación, en oportunidad de liquidar y pagar el DREI, en la misma boleta:

1.- Cuando se ocupen con mesas: por adelantado y por mes, por cada mesa con hasta cuatro sillas: \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco). Si exceden el número de sillas, por cada una de éstas adicional se abonará \$ 50 (pesos cincuenta).

2.- Cuando se ocupen sólo con sillas, bancos, banquetes o similares: por adelantado y por mes, por capacidad de persona: \$ 50 (pesos cincuenta).

3.- Cuando se ocupen para exhibir mercadería: por adelantado y por mes, el 25 % de lo que en definitiva resulte abonar por Derecho de Registro e Inspección.

La Comuna tomará las medidas pertinentes para impedir la colocación de mesas, sillas y/o exhibición de mercaderías cuando no se hayan cumplido y observado las disposiciones de la presente Ordenanza y/o las que resultaran pertinentes.

El derecho se abonará en forma mensual venciendo conjuntamente con el vencimiento general establecido para el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe. Para el caso del derecho de ocupación que deba liquidarse conjuntamente con el DREI el vencimiento general será el del DREI.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios, actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Comuna los días 20 (veinte) de cada mes o día hábil posterior, por las percepciones correspondientes al mes calendario anterior. La empresa y/o antes prestatarios de los servicios que actúen como agente de percepción del derecho de ocupación del dominio público deberán presentar declaración jurada anual el día 20 de marzo o día hábil posterior del año siguiente al año fiscal declarado, liquidándose el total de los montos retenidos y abonándose el saldo resultante que existiera a favor de la Comuna, previa deducción de los montos ya ingresados.

Artículo 43°: Por ocupación de espacio del dominio público, las empresas que tiendan o hayan tendido líneas u otra metodología para el transporte de señales de circuito de radios y/o televisión deberán pagar un derecho mensual de 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación M servicio y la publicidad vendida. Por la utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. En todos los supuestos, el monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 18.480 (pesos dieciocho mil cuatrocientos ochenta).

Artículo 44°: Aplicase un derecho de ocupación del espacio público con destino a siembra directa en beneficio particular de 10 (diez) quintales del producto sembrado por hectárea ocupada y por cada cosecha.

Artículo 45°: A los efectos del pago el contribuyente deberá entregar el producto en el momento de la cosecha en los silos que la Comuna indique y a nombre de esta Comuna.

Artículo 46°: Con anticipación no menor a cinco días el ocupante deberá notificar a la Comuna el día en que comenzará la cosecha, a efectos que ésta comunique el lugar de entrega de los quintales que le correspondan, de no cursarse la notificación la Comuna procederá a constatar quién efectúa la cosecha sirviendo el acta de suficiente título para la ejecución judicial.

CAPITULO VI PERMISO DE USO

Artículo 47°: La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago previo de las tasas que a continuación se indican:

- Motoniveladora, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
- Tractor con pala o cargador frontal, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
- Tractor, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
- Fijase la suma de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) por cada 1.000 litros de agua con más un adicional de \$ 1.320 (pesos un mil trescientos veinte) por Km. recorrido cuando el transporte se efectúe fuera del ejido Comunal.
- Tractor con cortadora de pasto, por hora \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos).
- Desmalezadora manual, por hora \$ 9.900 (pesos nueve mil novecientos).
- Por cada poste o columna para tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará \$ 1.155 (pesos un mil ciento cincuenta y cinco).

CAPITULO VII TASA DE REMATE

Artículo 48°: La venta de hacienda o de cualquier bien, mueble, inmueble o semovientes, en remate público estará sujeta al pago de un derecho equivalente al 5 % (cinco por mil) del total de la venta.

Artículo 49°: Este derecho será liquidado por los responsables del remate e ingresado a la Comuna por mes vencido, dentro de los diez primeros días subsiguientes, siendo solidariamente responsables el martillero y el vendedor de la subasta.

CAPITULO VIII:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 50°: Toda actuación, certificación, trámite, recurso reconsideración, reclamo administrativo, nota, requerimiento, o gestiones en general que se realice ante las dependencias comunales estará sujeta al pago de una tasa administrativa de \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez) salvo las siguientes tasas especiales: Números Domiciliarios: \$ 1.650

(pesos mil seiscientos cincuenta) Solicitud de libre deuda: Inmuebles: para compra-venta, con mejoras \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez), para constitución de hipoteca \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos), Automotores: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta), Trámites para unificación de lotes: \$ 5.775 (pesos cinco mil setecientos setenta y cinco), con la condición de no tener deuda exigible en concepto de tasas y contribuciones. Otorgamiento libreta sanitaria: \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta). Por cada copia de resolución recaída en el expediente Administrativo: \$ 1.485 (pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco). Para trámites de: altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro de la Comuna, transferencia y baja fuera de la Comuna, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas 0,1% (cero coma uno por ciento) equivalente al valor de tabla correspondiente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

Artículo 51°: Por carpeta de Edificación se cobrará un derecho de \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta). Por Permiso de Inspección de Construcción, ampliación o modificación, además de la presentación de planos y documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, deberá abonarse una alícuota del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes. Por derecho de regularización de obras se abonará el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) del avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes, estableciéndose como fecha de vencimiento del pago dentro de los treinta días hábiles de la fecha de la presentación del legajo correspondiente, en caso de no abonarse en término se aplicarán a partir de la fecha mencionada los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza. Cuando se trate de edificaciones para vivienda única que tengan una superficie de hasta 50 m2 se eximirá del pago de los derechos de edificación, siempre y cuando tenga como destino el uso como vivienda permanente.

Artículo 52°: Por visación de plano de mensura (de divisiones o unificaciones) de la manzana completa \$ 26.730 (pesos veintiséis mil setecientos treinta) y cuando se dividen, unifican o por usucapión de lotes \$ 17.160 (pesos diecisiete mil ciento sesenta). En ambos casos deberá adjuntarse el correspondiente plano de mensura.

Por visación de planos de loteos \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil) por manzana que contenga el plano.

Por subdivisión de lotes inferiores a los 1.500 metros cuadrados \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

Por visación de planos propios de edificación \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos) más un adicional de \$ 2.475 (pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco) por cada copia.

El gasto administrativo de la oficina de obras particulares por aquellos trámites no contemplados en otros ítems será de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta).

Artículo 53°: Por solicitud de inscripción catastral, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

- para lotes urbanos y suburbanos:
 - hasta 500 m2. \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta).
 - hasta 1.000 m2 \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos).
 - hasta 10.000 m2 \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).
 - más de 10.000 m2 \$ 8.250 (pesos ocho mil doscientos cincuenta) más un adicional de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) por cada 10.000 m2 de excedente.

Para inmuebles rurales:

- \$ 258 (pesos doscientos cincuenta y ocho) por hectárea, con un mínimo de \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos).

Artículo 54°: Por la solicitud de otorgamiento de niveles, nivelación domiciliaria, líneas de edificación, informes técnicos, venta de planos, delimitaciones, otorgamiento final de Obra, se deberá tributar una tasa administrativa de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 55°: Por solicitud de colocación de tubos de alcantarillas se abonará \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) por cada tubo.

Artículo 56°: Por solicitud de autorización para el uso de altavoces, o unidades sonoras, o para el uso de volantes de publicidad a repartir o dispersar en la vía pública, se cobrará un derecho de \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez) antes de comenzar la tarea.

Artículo 57°: Por clausura de negocios se cobrará un derecho de \$ 8.250 (pesos ocho mil doscientos cincuenta).

Artículo 58°: Por la autorización para comprar y/o vender en forma ambulante cualquier artículo se abonará: por día: \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos) y por mes: \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta). Los importes deberán abonarse antes de proceder a vender.

Artículo 59°: Fijase el costo de la revisión anual de los vehículos habilitados como remis en la suma de \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos), la revisión se deberá efectuar antes del 31 de marzo, en caso de intimación comunal para la realización de la misma el costo será de \$ 19.800 (pesos diecinueve mil ochocientos). Por la identificación de nuestra comuna con un parasol \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) y la credencial habilitante del chofer y vehículo \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos).

CAPITULO IX

DERECHO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 60°: El objeto del presente derecho será el de inspeccionar, controlar y fiscalizar a aquellas empresas o firmas que realicen actividades

que pudieran afectar el medio ambiente. El monto a abonar por este concepto será de:

* Para el caso de los operadores de granos que tengan planta de silos habilitadas, estableciéndose un importe anual de \$ 5.400.000 (pesos cinco millones cuatrocientos mil), para plantas hasta 12.000 toneladas y de \$ 9.000.000.- (pesos nueve millones) para plantas mayores de 12.001 toneladas. El pago deberá realizarse en forma mensual correspondiendo \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) para los primeros y \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) para los segundos. Establécese que se aplicará para cancelar esta obligación el monto pagado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, mínimos especiales, hasta alcanzar el monto determinado en este artículo. Debiendo procederse a cancelar el total de esta obligación en caso de no abonarse ningún importe por el concepto establecido en el capítulo II de esta ordenanza.

* Para el resto de los contribuyentes sujetos del presente derecho: será de \$ 700.000 mensuales (pesos setecientos mil). Lo que determinara la sujeción al presente derecho de los contribuyentes contemplados en el presente inciso será cuando su categorización ambiental arroje el resultado tipo (tres) ante el ministerio de la provincia de Santa Fe.

CAPITULO X:

TASA DE VOLCAMIENTO

Artículo 61°: Establécese la Tasa de Volcamiento para quienes dispongan finalmente de residuos en la jurisdicción de Ricardone. Todo lo referente al hecho imponible, objeto, destino, base imponible, valor, forma de cálculo y fecha de pago de la presente Tasa de Volcamiento, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2008, Ordenanza N° 10/2012, Ordenanza 33/2012, Ordenanza 14/2018 y/o las ordenanzas y resoluciones que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 62°: Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza N° 24/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, modificado por la ordenanza 14/18 el que quedara redactado de la siguiente manera: Establécese que el importe a ingresar a las Arcas Comunales por Tasa de Volcamiento por cada Municipio y/o comuna será de \$ 180,49 (pesos ciento ochenta con 49/100) por cada tonelada que ingrese mensualmente al relleno sanitario. Dicha suma que corresponde a Septiembre 2020 será redeterminada y/o actualizada según INDICES PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS determinado según el artículo 63. El término de vencimiento del pago de la tasa de volcamiento será el primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior. El incumplimiento en el pago - en tiempo y forma- de la tasa de volcamiento, habilitara a esta Comuna a impedir el ingreso y disposición final de los residuos en nuestra jurisdicción y geografía del Municipio y/o Comuna que no la abone en tiempo y forma.

Artículo 63°: Establécese un ajuste en forma trimestral en la Tasa de Volcamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R = 0,70 \times Su1 + 0,20 \times Comb1 + 0,10 \times IC1 \\ Su0 \quad Comb0 \quad IC0$$

Referencias:

R= Reajuste acumulado

Su1= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste.

Su0= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base.

C1= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes de reajuste.

C0= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes base.

Ic1= índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes de reajuste.

Ic0= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes base.

Artículo 64°: Facultase al Presidente Comunal aplicar trimestralmente la fórmula estipulada en el artículo anterior. La misma será calculada por personal Idóneo de la Comuna y visada por el Presidente Comunal.

Artículo 65°: Disposiciones transitorias: Se tomara para la aplicación de la Fórmula establecida en el Art. 63 de la presente como mes base inicial el de Abril del Año 2019.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 66°: Toda firma; empresa; sociedad; u organización que bajo cualquier denominación o figura societaria, explote y/o administre el relleno sanitario que se encuentra habilitado en jurisdicción comunal, será agente de percepción de la tasa de volcamiento establecida en el artículo anterior.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 67°: El monto a percibir a cada generador se calculará de la siguiente manera: cantidad de toneladas ingresadas al relleno sanitario por el importe unitario de la tasa fijado en el artículo 2° de la Ordenanza 24/08. El importe percibido deberá consignarse en la factura o documento equivalente que se emita a cada generador, el cual constituirá comprobante justificativo suficiente de las percepciones sufridas.

Artículo 68°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno), según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción.

Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará

una declaración jurada en la cual se informará nominativamente el detalle de percepciones efectuadas.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos precedentes coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 69°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 62, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XI

ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO

Artículo 70°: Fijese UN ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO de la Localidad de Ricardone, conforme condiciones previstas en el Ordenanza 43/10.

CAPITULO XII

TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

Artículo 71°: Ámbito y hecho imponible. La Tasa de Ordenamiento Vehicular es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse a la Comuna por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el servicio de control bromatológico y fitosanitario, mantenimiento de caminos alternativos y colectoras, mantenimiento de la infraestructura vial en caminos comunales y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la Localidad la circulación del tránsito pesado.

Artículo 72°: Objeto Imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa de Ordenamiento Vehicular, se considera como objeto imponible cada vehículo de carga cuyo peso - cargado o vacío - exceda los 10.600 kgs al momento de su ingreso a las Playas de Estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Ricardone.

Artículo 73°: Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de esta Tasa:

- El propietario del vehículo individual, o que forme parte del equipo (camión con acoplado, combinación o tren).
- El empresario de transporte, cualquiera sea la forma de organización empresarial.
- Los consignatarios o receptores de la carga, propietarios de plantas industriales, de acopio, puertos o terminales de embarque.
- Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- Toda otra persona física, jurídica u de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el art. 67.

La Comuna podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma indistinta.

Artículo 74°: En retribución por este servicio se fija, por cada unidad de transporte de carga que ingrese a las playas habilitadas al efecto la suma de \$ 990 (pesos novecientos noventa).

Artículo 75°: Punibilidad. Infracciones o incumplimiento a las normas de este Capítulo. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos de carga, gerentes responsables de plantas industriales, puertos y terminales de embarque o los que no cumplan con las normas de este capítulo aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

Artículo 76°: Penalidades. Las sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta Tasa son:

Se aplicará multa al que se negare, omitiere o resistiere al pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

- Se aplicará multa de cincuenta (50) lts. de gas oil por la primera infracción.
- En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un 100%.
- Se multiplicará la sanción establecida en b) por el número de reincidencias constatadas.

A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulando o transitando por jurisdicción comunal hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 77°: Las Firmas que actúen como dadoras o receptoras de carga, para lo cual utilicen playas de estacionamiento habilitadas para vehículos pesados en jurisdicción comunal, serán agentes de percepción de la Tasa de Ordenamiento Vehicular.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 78°: El monto a percibir se calculará de la siguiente manera: el valor unitario de la Tasa fijado en el artículo 70 por cada vehículo de carga que ingrese a la Playa de Estacionamiento habilitada a ese efecto en ju-

risdicción comunal.

La Comuna de Ricardone emitirá y entregará al agente de percepción comprobantes de pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular. Este a su vez entregará a cada sujeto percibido un comprobante al momento de la percepción.

Artículo 79°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes, según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará el número de vehículos que ingresaron a la playa en el periodo y el monto total percibido. Conjuntamente con la DDJJ se presentará el cuerpo correspondiente del comprobante de pago provisto por la Comuna.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 80°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 73, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XIII:

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL HECHO IMPONIBLE

Artículo 81°: por la inspección, control o realización de trámites administrativos locales o provinciales de la actividad agroalimentaria establecidos por la Ordenanza N° 13/10 de todos los establecimientos que, elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisaniarios) dentro del ejido comunal.

Artículo 82°: Exímase del pago de la tasa establecida en el artículo anterior, a todo establecimiento o particular que realice su actividad dentro y fuera del ejido comunal que abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de Desarrollo Agroalimentaria Local y Regional aquí establecida.

Artículo 83°: Determinése que la Tasa de desarrollo Agroalimentario Local y Regional será de pago cuatrimestral, debiéndose abonar el período en vigencia al momento de la habilitación, excepto los vehículos de reparto cuyo pago será único y anual al momento de la habilitación.

Artículo 84°: Establécese que los importes correspondientes a la Tasa Agroalimentaria Local serán los siguientes:

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL

Rubro	Por mes	Anual
Almacén	429	4290
Almacén al por mayor	660	6600
Autoservicio	429	4290
Bar	462	4620
Bar Americano	660	6600
Buffet	462	4620
Bodega	1617	16170
Cámara Frigorífica	792	7920
Carnicería	429	4290
Carnicería/Elab. Chacinados	528	5280
Carribar	462	4620
Casa Comidas para Llevar	462	4620
Casa Pensión con comida	462	4620
Comedor	462	4620
Confitería (Elaboración)	462	4620
Cocción de Alimentos Industrializados congelados	462	4620
Depósito de Bebidas Alcohólicas	660	6600
Depósito de Aves evisceradas y Huevos	660	6600
Depósito de conservantes químicos	462	4620
Depósito de Helados	462	4620
Depósitos de Huevos	462	4620
Depósitos de Masitas y Golosinas	462	4620
Depósitos de Menudencias	462	4620
Depósitos de Pescados	660	6600
Depósitos de Productos de Almacén	462	4620
Depósitos de Productos de Panificación	462	4620
Depósitos de Productos Importados	660	6600
Depósitos de Productos Lácteos	660	6600
Depósitos de Quesos y Fiambres	660	6600
Depósitos de Frutas y Verduras	660	6600
Depósitos y Distribución de Fideos	462	4620
Dispensa	429	4290
Despostadero de Animales Silvestres	792	7920
Despostaderos de Bovinos	792	7920
Despostaderos de Ovinos	792	7920
Despostaderos de Porcinos	792	7920
Destilería	792	7920
Destroque de Frutillas	792	7920
Depósito de Venta de Artículos para Heladería y Confitería	462	4620
Elaboración de Azúcar Impalpable y/o Fantasia	792	7920

Elaboración Grasas Comestibles/incomestibles Origen Animal	792	7920
Elaboración Pescados Nat. Sec. Sal. Ahumado	792	7920
Elaboración de Agua Potable	660	6600
Elaboración de Alimentos a Base de Soja	462	4620
Elaboración de Bebidas Alcohólicas	792	7920
Elaboración de Caldos Concentrados	924	9240
Elaboración de Cereales Azucarados	792	7920
Elaboración de Cerveza	792	7920
Elaboración de Coadyuvantes	792	7920
Elaboración de Conservas Origen Animal	792	7920
Elaboración de Encurtidos	792	7920
Elaboración de Frutas Azucaradas	7924	7920
Elaboración de Gelatinas	792	7920
Elaboración de Huevos en Polvo	792	7920
Elaboración de Huevos Líquidos	792	7920
Elaboración de Jugos	792	7920
Elaboración de Maltas	792	7920
Elaboración de Productos Deshidratados	792	7920
Elaboración de Quesos Fundidos	792	7920
Elaboración de Quesos Rayados	792	7920
Elaboración de Salsas Aderezos o Aliños	792	7920
Elaboración de Vegetales Congelados	792	7920
Elaboración de Yerba Mate Compuesta	792	7920
Empaque de Frutas	792	7920
Fábrica Milanesas Fideos y Panqueques de Soja	330	3300
Fábrica de Bebidas Analcohólicas y Gasificadas	792	7920
Fábrica de Aceites Crudos	792	7920
Fábrica de Aceites Vegetales Comestibles	792	7920
Fábrica de Aditivos Colorantes	792	7920
Fábrica de Agua Mineral	792	7920
Fábrica de Alfajores	792	7920
Fábrica de Alimentos a Base de Gluten	792	7920
Fábrica de Bebidas Analcohólicas	792	7920
Fábrica de Bebidas Carbonatadas	792	7920
Fábrica de Cacao y Derivados	792	7920
Fábrica de Caramelos	792	7920
Fábrica de Cereales y Copos Azucarados	792	7920
Fábrica de Churros	792	7920
Fábrica de Confituras	792	7920
Fábrica de Conservas Vegetales	792	7920
Fábrica de Cuajo Líquido	792	7920
Fábrica de Cubanitos y Cucuruchos	792	7920
Fábrica de Dulce de Leche	792	7920
Fábrica de Dulces	792	7920
Fábrica de Fideos	792	7920
Fábrica de Galletitas	792	7920
Fábrica de Garrapiñadas	462	4620
Fábrica de Helados	792	7920
Fábrica de Hielo	462	4620
Fábrica de Leche en Polvo	792	7920
Fábrica de Leche Pasteurizada o Esterilizada	792	7920
Fábrica de Palitos Salados	462	4620
Fábrica de Papas Fritas	462	4620
Fábrica de Pastas Frescas	660	6600
Fábrica de Pizza y Fugazzas	660	6600
Fábrica de Postres para Preparar Postres y Helados	792	7920
Fábrica de Productos de Panificación	792	7920
Fábrica de Productos Farináceos	792	7920
Fábrica de Productos Lácteos	792	7920
Fábrica de Productos para Copetín	792	7920
Fábrica de Proteínas Animales	1089	10890
Fábrica de Quesos	792	7920
Fábrica de Sándwiches	792	7920
Fábrica de Soda	792	7920
Fábrica de Soja en Polvo	792	7920
Fábrica de Suero en Polvo	792	7920
Fábrica de Suplementos Dietarios	792	7920
Fábrica de Vinagre	660	6600
Fábrica con Anexo Venta	429	4290
Fábrica de Agua Mineralizada Artificial	792	7920
Fábrica de Milanesa Vegetal	660	6600
Fábrica de Lecitinas	792	7920
Fábrica de Productos Animal Chacinados	1089	10890
Fiambrería	660	6600
Frac. de Derivados del Almidón de Maíz	660	6600
Frac. de Polvo para Postres y Helados	660	6600
Frac. para Productos para Copetín	660	6600
Frac. Levadura de Cerveza en polvo	660	6600
Frac. y Elaboración de Productos Naturales	660	6600
Frac. de Aceites Comestibles	660	6600
Frac. de Aditivos	660	6600
Frac. de Arroz	660	6600
Frac. de Azúcar	660	6600
Frac. de Caramelos golosinas	660	6600
Frac. de Cervezas	660	6600

Frac. de Encurtidos	660	6600
Frac. de Especies	660	6600
Frac. de Frutas Desecadas	660	6600
Frac. de Frutas Secas	660	6600
Frac. de Harinas	660	6600
Frac. de Jugos	660	6600
Frac. de Lecitina de Soja	660	6600
Frac. de Legumbres	660	6600
Frac. de Mermeladas	660	6600
Frac. de Miel	660	6600
Frac. de Polen	660	6600
Frac. de Sal	660	6600
Frac. de Semillas	660	6600
Frac. de Te	660	6600
Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas	1089	10890
Industrialización de Huevos Incomestibles	1089	10890
Ingenio Azucarero	1089	10890
Industrialización Huevos Comestibles	1089	10890
Kiosco	280,5	2805
Matadero de Bovinos	1089	10890
Matadero de Aves	1089	10890
Matadero de Cabritos	1089	10890
Matadero de Ciervos	1089	10890
Matadero de Equinos	1089	10890
Matadero de Jabalies	1089	10890
Matadero de Liebres	1089	10890
Matadero de Nutrias, Conejos	1089	10890
Matadero de Ovinos	1089	10890
Matadero de Pequeñas Especies	1089	10890
Matadero de Porcinos	1089	10890
Matadero de vizcacha	1089	10890
Minutas	561	5610
Molinos Arroceros	1089	10890
Molinos Harineros	1089	10890
Molino Yerbatero	1089	10890
Mondonguería	792	7920
Panadería	792	7920
Panquequería	792	7920
Parrillada	792	7920
Pizzería	792	7920
Planta colectora de leche	792	7920
Planta enfriadora	792	7920
Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir	792	7920
Procesado de frutas y verduras	792	7920
Procesador de productos de pesca	792	7920
Procesamiento de legumbres	660	6600
Refinería de sal	792	7920
Restaurante	660	6600
Rotisería	6601,	6600
Sandwichería	462	4620
Servicio de lunch	660	6600
Servicio de comidas a terceros	660	6600
Sucursal de venta de artículo de Panificación y confitería	660	6600
Supermercados	792	7920
Tostaderos de café	792	7920
Tostadero y fraccionamiento de semillas de girasol	792	7920
Tostadero y fraccionamiento de maní	792	7920
Transporte de sustancias alimenticias	462	4620
Venta ambulante de sustancia alimenticia	792	7920
Venta de artículos de repostería y cotillón	280,5	2805
Venta de artículos de almacén envasados	280,5	2805
Venta de aves evisceradas con elaboración de subproductos	660	6600
Venta de aves evisceradas y huevos	429	4290
Venta de bebidas envasadas	429	4290
Venta de bebidas por mayor	660	6600
Venta de carnes preempaquetadas	660	6600
Venta de helados	660	6600
Venta de hielo	429	4290
Venta de miel	561	5610
Venta de pan, facturas y confituras	429	4290
Venta de pastas frescas	429	4290
Venta de pescados	429	4290
Venta por mayor de galletitas y golosinas	462	4620
Verdulería	429	4290
Verdulería al por mayor	792	7920

Artículo 85°: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 288.750 (pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta).

Artículo 86°: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 462.000 (pesos cuatrocientos sesenta y dos mil).

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 87°: Por la concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y

diversiones en general que es ofrezcan dentro de los límites de la Comuna, se pagara este derecho en un todo de acuerdo con las condiciones que establece el presente artículo.

BASE IMPONIBLE

Artículo 88°: Constituye la base de percepción del presente derecho, el valor de la entrada, establécese una alícuota del 5 % para la percepción de este Derecho aplicable a cada espectador y pagadero por el mismo, sobre el valor base de la entrada. En los casos en que no se perciba concepto alguno que franquee el acceso, y se lo reemplace por una contribución derecho de consumición, etc. obligatorios, considérese el importe de este concepto base imponible a los fines del gravamen establecido.

Quedan sujetos al presente derecho los concurrentes a: cines, teatros, teatros independientes, café-espectáculos, night-club, cabarets, bares nocturnos, confiterías bailables, bailes, shows, salas de variedades, peñas, cantinas, espectáculos deportivos, salones de juegos mecánicos y/o manuales, circos, parque de diversiones y similares.

El mínimo a abonar por espectáculo público será de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 89°: Son únicos y directos responsables del ingreso de la suma proveniente de la aplicación de este derecho todo organizador, permanente o esporádico, de espectáculo.

Los mismos deberán incluir en el precio de la entrada el importe correspondiente al presente Derecho.

Artículo 90°: Los organizadores permanentes quedan obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este derecho, en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva. Los circunstanciales no deberán cumplimentar tal habilitación pero procederán al ingreso del gravamen por cada espectáculo que organicen.

EXENCION

Artículo 91°: Podrá acordarse exención del tributo del tributo a los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados directamente por entes oficiales, nacionales, provinciales, municipales o instituciones benéficas, cooperadoras o entidades de bien público debidamente reconocidas a juicio de la comisión directiva comunal.

Artículo 92°: Depósito de garantía: La Ordenanza Impositiva podrá establecer depósitos de garantía obligatorios a acompañar a las solicitudes de permisos o habilitaciones por los responsables de espectáculos que se determinen por la misma.

Artículo 93°: Denegación: La autoridad comunal podrá denegar el sellado habilitante de entradas o el permiso para la realización de espectáculos cuyos responsables no se hallen al día con ingresos correspondientes.

DERECHO DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONSESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AMBITO

Artículo 94°: Por fiscalización sobre los servicios a cargo de concesionarios, del transporte urbano de pasajeros, de alumbrado público, de recolección de residuos domiciliarios, de barrido de calles, de poda y reforestación, y demás servicios públicos concedidos por la Comuna, las empresas concesionarias abonaran un derecho correspondiente al 1% del monto del contrato.

EXENCION

Artículo 95°: Las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros estarán exentas del pago del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a los montos alcanzados por el presente derecho.

DERECHO DE CONTROLADOR E INSPECCIÓN SOBRE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 96°: Por controlador e inspección de obras de pavimentación, desagües, iluminación, instalaciones de redes de aguas corrientes, cloacales, de gas y demás obras publicas que se ejecuten en la Comuna, las empresas abonaran un derecho correspondiente al 6% del monto de la obra.

Artículo 97°: El presente derecho deberá ingresarse en oportunidad de la presentación para su pago de los certificados de ejecución de la Obra Pública.

Artículo 98°: Exímase del presente Derecho, a todas aquellas empresas que ejecuten obras en el ámbito de la comuna como contratistas directos de la Comuna de Ricardone es y/o aquellas en la que la comuna participe como asociado.

DERECHOS PUBLICITARIOS

Artículo 99°: Por el registro, habilitación e inspección de elementos publicitarios reglamentariamente permitidos, de exhibición en o hacia la vía pública de la Comuna o en locales, espacios e instalaciones públicas o de terceros, se tributara un adicional sobre el Derecho de Registro e Inspección del 10% correspondiente a todos y cada uno de los locales habilitados.

Artículo 100°: La comuna podrá requerir al interesado la presentación de informes de seguridad, eléctricos y de análisis de estructura de considerarlo en función de la potencialidad del riesgo que pudiera tener el elemento publicitario (EP).

Artículo 101°: Fijese el sellado administrativo por habilitación de elemento publicitario en \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).

TASA RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS AMBITO

Artículo 102°: Por retribución de servicios específicos que se presten por la Comuna de Ricardone referidos a prestaciones no incluidas en otras disposiciones especiales de la presente ordenanza o tratado por

una ordenanza específica, los entes o personas beneficiarias abonarán una tasa retributiva equivalente a \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

EXENCIONES

Artículo 103º: Están exentos de la Tasa Retributivas de Servicios:

- El Estado Nacional, Provincial y Municipal, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidas por la Comuna.
- Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Comuna.

Artículo 104º: El padrón de tasa de cada uno de los servicios públicos que presta la comuna en su jurisdicción, con expresión detallada de cada propiedad, el nombre del contribuyente y la cuota asignada se publicará en el transparente que se encuentra en la mesa de entrada de la comuna.

Artículo 105º: VIGENCIA: las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente.

Artículo 106º: De forma.

\$ 11.533,50508109 Oct. 04 Oct. 06

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0010

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 2/10/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0003332-5 y anexos 02004-0000751-5 y 02001-0036886-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual se promueve la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra-venta de Repuestos Usados, en el marco de la Ley Provincial N° 12.243 y sus Decretos Reglamentarios N° 0723/07, N° 2490/08; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionada regula la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra-venta de Repuestos Usados dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que, por su parte, el Decreto N° 2490/08 determina los recaudos mínimos que estas personas deberán acreditar al momento de solicitar su inscripción en el mencionado registro;

Que la Resolución N° 23/2010 del Secretario de Justicia, exceptúa del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 004/09 ("Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas -R.U.D.A.C., creado por Ley Nacional N° 25.761"), a todos aquellos comercios que tengan como actividad principal la compra-venta de chatarra, por resultar de cumplimiento imposible dicha inscripción en el Registro Nacional (RUDAC), entendiéndose como "chatarra" todo objeto material que proceda de automóviles, vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas, y se encuentren en estado de inutilización para los fines para los cuales fueron fabricados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los art. 2º, 4º y 6º de la Ley N° 12.243, por artículos 2º y 3º del Decreto N° 2490/08;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS SOBRE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compra-venta de Repuestos Usados a la persona jurídica JIT S.A. C.U.I.T 30-62188142-2, en DOMICILIO: AV. OVIDIO LAGOS N° 4004 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º- Déjese constancia que la presente inscripción abarca exclusivamente actividades vinculadas con Chatarrerías.

ARTÍCULO 3º- Exceptúase a la persona jurídica JIT S.A. C.U.I.T 30-62188142-2 del cumplimiento del requisito formal legalmente exigido por la Resolución N° 4/2009 (Copia certificada de inscripción en el Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas R.U.D.A.C. creado por Ley Nacional N° 25.761) respecto a la inscripción en el rubro de chatarrería.

ARTÍCULO 4º- Asígnese a la persona JIT S.A. C.U.I.T 30-62188142-2 el Legajo N° 23 y el Certificado de Habilitación N° 86 para el local de AV. OVIDIO LAGOS n° 4004 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º- Déjese constancia de que la presente inscripción tiene validez desde la fecha de la presente disposición y por el término de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 6º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 40897 Oct. 03 Oct. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 248/23 de fecha 27 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10411 - 10412 - 13027 referenciado administrativamente como "CARDOZO ZOE DAMARIS DNI N.º 50.372.249, ROMERO LUCIANO RODRIGO DNI 53.405.503 y CARDOZO CANDELA TRINIDAD DNI N.º 54.843.374 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Belén Cardozo DNI 36.264.131 con domicilio en calle Matienzo N.º 3945 de Rosario y al Sr. Claudio Hernan Romero, DNI 24.186.181, con último domicilio conocido en calle Pascual Rosas N.º 1681 de Rosario, - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 248/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°214/22de fecha 7/12/2022, dictada en relación a CARDOZO ZOE DAMARIS DNI N.º 50.372.249 NACIDA EN FECHA 19/04/2010, ROMERO LUCIANO RODRIGO DNI 53.405.503 NACIDO EN FECHA 28/06/2013 y CARDOZO CANDELA TRINIDAD DNI N.º 54.843.374 NACIDA EN FECHA 31/05/2015, todos hijos de la Sra. María Belén Cardozo DNI 36.264.131 con domicilio en calle Urquiza N°1244 de Perez. Zoe y Candela no tienen reconocimiento paterno, mientras que Luciano es hijo además del Sr. Claudio Hernan Romero DNI 24.186.181 con domicilio en calle Pascual Rosas N°1681 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que Candela, Zoe y Rodrigo sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de sus progenitores Sres. María Belén Cardozo DNI 36.264.131 y Claudio Hernan Romero DNI 24.186.181, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo

preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40891 Oct. 03 Oct 05

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3467

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0178677-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 13 - (2D) - N° DE CUENTA 0110-0013-6 - PLAN N° 110 - 16 VIVIENDAS - LA GALLARETA - (DPTO. VERA), cuyos adjudicatarios son los señores TULA, INOCENCIO JESÚS y RODRÍGUEZ, ANGELA HAIDEE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03/05, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113167 (fs. 24/26) manifiesta por Nota N° 276/16 se presenta la hija de los titulares, señora Tula, Rosana Analía e informa que reside en la unidad junto a su grupo familiar, fs. 01;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde se entrevista a la señora Tula, Rosana Analía, quien da a conocer que su madre falleció y que desconoce el paradero de su padre, fs. 20;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 29/33 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Tula, Inocencio Jesús y Rodríguez, Angela Haidee, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccódes. del boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 13 - (2D) - N° DE CUENTA 0110-0013-6 - PLAN N° 110 - 16 VIVIENDAS - LA GALLARETA - (DPTO. VERA), a los señores TULA, INOCENCIO JESÚS y RODRÍGUEZ, ANGELA HAIDEE, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1551/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40892 Oct. 3 Oct. 5

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0511

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SP COMBUSTIBLES S.A.S CUIT N.º 30-71810296-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AC&CA S.A CUIT N.º 30-70701253-2, CONIRRAD S.R.L CUIT N.º 30-71592627-6, DATCO S.A CUIT N.º 30-59611620-1, FINAL CONTENIDOS S.A CUI TNº 30-71508462-3, GLOBAL ACCELERATOR S.R.L CUIT N.º 30-71520927-2 y SR PERKINS S.R.L CUI TNº 30-71155810-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de quince (15) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MEDIO MEDICO S.R.L CUIT: 33-57051358-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIRUGÍA Y ORTOPEDIA IMNOVA S.A CUIT N.º 30-71463677-0 y DOCUMENTOS LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.R.L CUIT N.º 30-69989854-2.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40894 Oct. 03 Oct. 04

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 18/2023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 DE SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0330924-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por RG N° 24/2013 - API se reglamentó el trámite de inscripción del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación creando el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1690/2013, cuenta con las facultades para el dictado de las disposiciones que resulten necesarias en relación al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que de acuerdo a los términos del artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias, los propietarios de las embarcaciones gravadas pagarán, de acuerdo a la escala dispuesta, el impuesto anualmente;

Que los contribuyentes y/o responsables al momento de la inscripción, informaron el valor venal de la/s embarcación/es o el valor de la transferencia en los términos de la Resolución General N° 22/2015 -API-, constituyendo el mismo la base imponible para el cálculo del impuesto correspondiente al año Fiscal 2023;

Que el pago del impuesto anual se realizará en las fechas que dispone el calendario de vencimientos aprobado por la RG N° 32/2022 - API;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 484/2023 de fs. 17, no advirtiendo objeciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer como base imponible para el cálculo del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, para el año Fiscal 2023 el valor venal declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la RG N° 24/2013 - API o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la RG N° 22/2015 - API, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 2º - Los contribuyentes y/o responsables podrán imprimir las liquidaciones para el pago del Impuesto sobre las Embarcaciones De-

portivas o de Recreación del año Fiscal 2023, ingresando en la opción: "VER CUENTA CORRIENTE" -aprobada por RG N° 34/2014 API- del módulo: "CONSULTA DE CUMPLIMIENTO" de la aplicación informática denominada: "REGISTRO PROVINCIAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN" -aprobada por RG N° 24/2013 API-. A dichos efectos se deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la RG N° 34/2014 API.

ARTÍCULO 3º - La falta de pago en la fecha establecida por la RG N° 32/2022 - CALENDARIO IMPOSITIVO 2023, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago. Estos intereses serán calculados por la entidad bancaria habilitada para el cobro del tributo con la presentación de las boletas obtenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medios fehacientes y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección de Coordinación General y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
S/C 40889 Oct. 04 Oct. 05

SAMCO SAN JOSE DEL RINCON

REF: INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Sr. Maldonado, Jorge Pablo - Presidente

Sr. Pretto, Hugo Hermes - Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 15 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Año	N.º Descargo	Resp.	Importe
2020	3257	2810	\$20.000,00
2020	3811	2810	\$50.485,00
2020	5560	2810	\$50.485,00
2020	8125	2810	\$50.485,00
2021	11645	2810	\$9.100,00
2021	12554	2810	\$148.600,00
2021	13271	2810	\$36.000,00
2021	14223	2810	\$148.600,00
2021	21530	2810	\$159.400,00
2021	23705	2810	\$69.600,00
2022	209	2810	\$16.850,00
2022	404	2810	\$16.850,00
2022	1629	2810	\$60.582,00
2022	2186	2810	\$177.000,00
2022	2462	2810	\$60.582,00
2022	4125	2810	\$60.582,00
2022	4701	2810	\$177.000,00
2022	5671	2810	\$87.133,20
2022	5946	2810	\$177.000,00
2022	6166	2810	\$60.582,00
2022	8348	2810	\$218.800,00
2022	8514	2810	\$78.757,00
2022	9370	2810	\$21.123,20
2022	9452	2810	\$41.800,00
2022	10426	2810	\$78.757,00
2022	10872	2810	\$233.200,00
2022	181	1988	\$177.000,00
2021	388	1900	\$216.955,00
2021	669	1900	\$57.230,00
2021	975	1900	\$78.380,00
2021	1283	1900	\$57.240,00
2021	1783	1900	\$110.420,00
2021	1829	1900	\$35.590,00
2021	2179	1900	\$40.045,00
2021	2411	1900	\$73.430,00
2021	2986	1900	\$35.590,00
2021	3395	1900	\$103.980,00
2021	3832	1900	\$117.230,00
2021	4201	1900	\$103.135,00

2021	4714	1900	\$81.315,00
2021	4893	1900	\$113.055,00
2021	5555	1900	\$138.645,00
2021	5980	1900	\$113.055,00
2021	6143	1900	\$101.320,00
2021	6693	1900	\$110.590,00
2021	6759	1900	\$103.135,00
2022	385	1900	\$174.760,00
2022	638	1900	\$118.350,00
2022	1181	1900	\$137.500,00
2022	1402	1900	\$100.000,00
2022	1867	1900	\$119.450,00
			\$4.926.753,40

Fdo. C.P.N. Ernesto Mazzei
A/c Dirección General de Administración
Ministerio de Salud
S/C 40890 Oct. 03 Oct. 04

GANADEROS DE SAN CRISTÓBAL S.A.

INFORMA

De acuerdo a lo resuelto en reunión de directorio de fecha 15 de septiembre de 2023 el Directorio de Ganaderos de San Cristóbal S.A. informa a los señores accionistas, que se pone a su disposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del estatuto social y 194 de la ley 19550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer), la plena propiedad de trescientos sesenta y siete (367) y la nuda propiedad de veinte siete (27) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal 100,00 pesos cada una de titularidad del accionista Valeria Sebastián, y la plena propiedad de trescientos sesenta y seis (366) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal 100,00 pesos cada una de titularidad del accionista Alejandro Knubel, las cuales son ofrecidas en venta por los accionistas mencionados, cuyas condiciones de transferencia se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social de la sociedad. El plazo legal para el ejercicio del derecho antes citado será de 30 días, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente al día que se haya realizado la última de las tres publicaciones que la sociedad efectúa en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los accionistas que deseen adquirir las acciones referidas deberán notificar el ejercicio de su derecho mediante notificación fehaciente dirigida al Directorio. El Directorio.

\$ 270 507939 Oct. 03 Oct. 05

COMUNA DE COLONIA SAN JOSÉ

CONCURSO DE PRECIOS Ordenanza N° 389/23

Objeto: Llámese a Concurso Público para la compra de
1- 5.300 TN (cinco mil trescientas toneladas) de material pétreo, tipo ripio granítico 0-20mm.

2- 90 TN (noventa toneladas) de tierra colorada.

3- 2 (dos) badenes de hormigón

4- 2 (dos) alcantarillas

Todo ello, para la ejecución de obra de mejora y mantenimiento del tramo del camino rural entre las localidades de Franck y Colonia San José.

Presupuesto Oficial: pesos treinta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 39.184.866,60), de acuerdo al pliego de bases y condiciones a disposición en la sede Comunal de Colonia San José.

Formulación de Ofertas: en sobre cerrado, cumplimentando fórmula y condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones anexo a la ordenanza indicada.

Plazo recepción de ofertas: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs. en sede Comunal (calle Roberto Krinsky s/n Colonia San José).

La mera presentación de la oferta implica la aceptación sin condicionamiento alguno de todas las condiciones y requisitos del presente concurso.

Fecha de apertura de ofertas: 05 de octubre de 2023, a las 11:30 hs., en Sede Comunal (calle Roberto Krinsky s/n Colonia San José).

Demás condiciones y Consultas: en pliego de bases y condiciones, para obtenerlo comunicarse telefónicamente llamando al 342 5116892 o personalmente en la sede Comunal en día y horario administrativo hábil (Roberto Krinsky s/n Colonia San José).

Colonia San José (SF), 26 de septiembre de 2023.

\$ 150 507928 Oct. 03 Oct. 04

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º 0044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/09/2023

VISTO:

El Expediente N° 02004-0008052-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual tramita la solicitud para fusionar los Centros de Mediación "CSR (Centro Sanlorenco de Resoluciones)" y "Espacio Mediar San Lorenzo" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fs 1 se presentan la Dra Evelin Daniela Colautti, en su carácter de responsable del Centro de Mediación "CSR (Centro Sanlorenco de Resoluciones)" de la ciudad de San Lorenzo, habilitación N° 53 y la Dra Romina Matteucci Luciani, responsable del Centro de mediación "Espacio Mediar San Lorenzo", habilitación N° 47, quienes solicitan autorización para fusionar ambos centros de mediación;

Que al efecto proponen fusionarlos bajo el nombre "CSR-ESPACIO MEDIAR Centro Sanlorenco de resolución alternativa de conflictos", siendo responsables del mismo las citadas Dra Evelin Daniela Colautti y Romina Matteucci Luciani;

Que solicitan se mantenga la habilitación N° 53 oportunamente otorgada a "CSR (Centro Sanlorenco de Resoluciones)", atento el domicilio del centro fusionado es calle Entre Ríos 880 de San Lorenzo donde actualmente se encuentra "CSR";

Que adjuntan nómina de los mediadores inscriptos en ambos centros (fs 2-3);

Que a fs 4-5 obra dictamen de la coordinación de Agem Rosario;

Que la resolución N° 5/20 permitió que las reuniones de mediación puedan realizarse accediendo a Tecnologías de la Información y de la Comunicación (Tics) a través de herramientas de videoconferencias, comunicaciones y mensajería;

Que las nuevas tecnologías y la virtualidad de los procesos de mediación prejudicial han generado un impacto en la presencialidad de las reuniones de mediación, ocasionando cambios en las dinámicas y funcionamiento de los centros de mediación a fin a adecuarlos a la realidad imperante;

Que por todo lo expuesto, es viable la fusión de los centros "CSR (Centro Sanlorenco de Resoluciones)" y Centro de mediación "Espacio Mediar San Lorenzo", de la ciudad de San Lorenzo, en el nuevo centro de mediación "CSR-ESPACIO MEDIAR Centro Sanlorenco de resolución alternativa de conflictos", con domicilio en calle Entre Ríos 880 de San Lorenzo, siendo responsables del mismo las Dras Evelin Daniela Colautti, y Romina Matteucci Luciani;

Que asimismo, atento a que el nuevo centro funcionará en el inmueble de calle Entre Ríos 880, de la ciudad de San Lorenzo, oportunamente habilitado bajo el N° 53, cumplimentando lo dispuesto por la resolución 63/11, resulta pertinente el mantenimiento de dicha habilitación;

Que en consecuencia, corresponde se dé de baja al centro de mediación "Espacio Mediar San Lorenzo", ubicado en calle Dr. Poucel 1299 de San Lorenzo, habilitación N° 47;

Que en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19, ratificado por el Decreto N° 0952/2021 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la fusión de los centros "CSR (Centro Sanlorenco de Resoluciones)" y Centro de mediación "Espacio Mediar San Lorenzo", de la ciudad de San Lorenzo, en el centro de mediación "CSR-ESPACIO MEDIAR Centro Sanlorenco de resolución alternativa de conflictos", con domicilio en calle Entre Ríos 880 de San Lorenzo, bajo la habilitación N° 53.

ARTÍCULO 2º: Téngase como Responsables de ese Centro de Mediación a las Dras Evelin Daniela Colautti y Romina Matteucci Luciani.

ARTÍCULO 3º: Dese de baja a la Habilitación N° 47 correspondiente al centro de mediación "Espacio Mediar San Lorenzo" ubicado en calle Dr. Poucel 1299 de San Lorenzo.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la autorización otorgada en el art. 1 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 0063/2011 o la norma vigente en la materia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40873 Oct. 02 Oct. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA
DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sra. María Laura Lazarte, DNI 30.484.752

Por Disposición N° 170/23 de fecha 12/07/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "LAZARTE EMILCE PATRICIA Y MARIA S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Laura Lazarte, DNI 30.484.752 con ultimo domicilio conocido en calle Guido Spano N.º 2357 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Julio de 2023, Disposición N.º 170/23...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a EMILCE PATRICIA LAZARTE, DNI 49.639.916, nacida en fecha 24 de Junio de 2005, y MARÍA LAZARTE, DNI 47.440.288, nacida en fecha 01 de octubre de 2006, hijas de María Laura Lazarte, DNI 30.484.752 con ultimo domicilio conocido en calle Guido Spano N.º 2357 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, en relación a Emilce, un pase al Programa de Acompañamiento al Egreso y, en relación a María, un pase al Programa de Autonomía Progresiva. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a la progenitora de las adolescentes. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N°5, que se encuentra interviniente en los presentes. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Fdo. María Florencia Ghiselli– Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40882 Oct. 02 Oct. 04

**EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA
DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sr. Marcelo Sebastián Insfran DNI 35.626.531,

Por Disposición N° 229/23 de fecha 11/09/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º59.859.990 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL " que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Marcelo Sebastián Insfran DNI 35.626.531, de quien actualmente se desconoce el paradero "Rosario, de 11 de septiembre de 2023, Disposición N° 229/23 ...yVistos.....y Considerandos...DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º59.859.990, nacida el 12 de mayo de 2023 en el Hospital Escuela Eva Perón de la localidad de Granadero Baigorria a los fines de evaluar si se encuentra dentro del supuesto establecido por el art 607 inc. B del CCYCN, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.-B.-) DISPONER notificar dicha adecuación a la progenitora de la niña y/o sus representantes legales en su domicilio particular o de manera personal. C.-) DISPONER NOTIFICAR notificar y solicita el correspondiente control de legalidad al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la ley 12.967.- D) TENGASE presente el plan de acción previsto - Fdo. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40883 Oct. 02 Oct. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Presidente de la Comisión Ejecutiva del SAMCO de Salto Grande, Hugo Omar Pérez DNI N° 11.177.972, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0115284-9 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0416 de fecha 28/03/2023, referida a los fondos otorgados en concepto de Gastos varios, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...,RESUELVE: Artículo 1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal, CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal, CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II." Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40872 Oct. 02 Oct. 04

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0042

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073442-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la mas amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 36 (treinta y seis) Licencias WINDOWS 11 Profesional

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40870 Oct. 02 Oct. 04

RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 14001-0000564-7 del Sistema de información de Expedientes, mediante el cual ENERFE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 1.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10° incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni

convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificarse contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a ENERFE, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a ENERFE a Utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia del Sistema Operativo MS Windows 11 Pro.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40869 Oct. 02 Oct. 04

RESOLUCIÓN N° 0040

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201-1085173-y del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento.

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia li-

bertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia de software PSS-CAPE

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40868 Oct. 02 Oct. 04

RESOLUCIÓN N° 0039

SANTA F "Cuna de la Constitución Nacional" 28 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201-1101162-V del Sistema de información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle

- 1 (una) licencia de Backups para Vms VMware

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40867 Oct. 02 Oct. 04

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción de la Ordenanza N° 027/2023 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 5 de Septiembre de 2023, mediante la cual se habilita y aprueba a partir del 01 de Enero del año 2024 la implementación del cobro de la tasa de mantenimiento de la red cloacal en el nuevo sector habilitado del Barrio 3 de Febrero de Fray Luis Beltrán, que comprende el tramo delimitado por las siguientes calles: Las Heras desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Pueyrredón desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Richieri desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, TTE Agneta desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Falucho desde Av. San Martín hasta Azcuenaga, Carlos Leleu desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Quiroga desde Sarmiento hasta Av. Fray Luis Beltrán, Av. San Martín desde el límite con la localidad Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Blas Parera desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Tte. Agneta, BROWN desde límite con Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Sarmiento desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga, Juan José Paso desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Artigas desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Azcuenaga desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Facundo Quiroga, Baigorria desde Pueyrredón hasta Facundo Quiroga, GORRITI desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga y Av. Fray Luis Beltrán desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 657 507604 Sep. 27 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 04/2023, Decreto N° 04/2023, Fray Luis Beltrán, 04 de enero de 2023 ... Visto: Los terrenos baldíos sitios en la intersección de las calles Mitre y Maestra Barragán de nuestra ciudad, identificados cada uno de ellos, el primero con el N° de Padrón, 031831 U, sito en calle Mitre 1302. partida inmobiliaria provincial 05-04-00-203008/0000-1, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro, en tanto que el segundo con el N° de Padrón Municipal 068825 U, sito en calle Maestra Barragán N° 205, partida inmobiliaria provincial N° 15-04-00-203 81410290-5, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro. Considerando: Que desde hace mas de 20 años el Municipio como consecuencia de la permanente e ininterrumpida conducta omisiva de parte de sus dueños de ve obligado a proveer a su constante mantenimiento, limpieza, corte de malezas así como su vigilancia para evitar ocupaciones indebidas o usurpaciones por cuestiones de seguridad realizando todos los gastos necesarios a tales fines, sea por propia administración sea contratando a terceros. Que gran parte de la deuda en conceptos de TGI y/o cloacas se encuentra judicializada o bien reclamada y pronta a judicializar su cobro no registrándose pagos en los de los mismos por el mismo período. Que vecinos linderos por cuestiones de seguridad han manifestado su interés en que o bien se lleven a remate o en su caso se provea a la construcción de plazas secas o similares más aún teniendo en cuenta que en las inmediaciones existen las dos escuelas secundarias de nuestra ciudad y asimismo en una de ella cursan los alumnos del instituto N° 22. POR LO TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN DECRETA: Art. 1) Tomase posesión formal de los dos inmuebles descriptos en el Visto en consonancia con la posesión ejercida por más de 20 años ininterrumpidos y pacíficos y ordenase al asesor legal del municipio encargue la realización de la mensura con fines posesorios correspondientes, inicie los trámites de usucapación administrativa conforme las normas legales vigentes en la materia. Art. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior inicie y/o continúe la ejecución fiscal por los conceptos adeudados al Municipio. Art. 3) Fijese cartelera visible e indicativa del ejercicio de la posesión por parte del ente municipal. Art. 4) Remítase copia del presente a la Comisaría 4ta de nuestra ciudad a los fines de su conocimiento y la prevención y/o disipación de actos usurpación. Art. 5) Comuníquese, publíquese y dese al registro municipal.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 954,60 507602 Sep. 27 Oct. 10

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACIÓN

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la manzana N° 7 de la localidad de Los Molinos, del departamento Caseros, designado como lote A; se ubica en el vértice norte de la manzana N° 77, y mide por su costado noroeste, lado AB: 55.00 metros, linda con la calle Alfredo Palacios; del vértice B parte con rumbo sureste, el lado BC que mide 32.50 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con la calle Martín Güemes; del vértice C parte con rumbo suroeste, el lado CD que mide 55.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con Comuna de Los Molinos en parte y resto con López Loreley y otros; del vértice D parte con rumbo noroeste, el lado DA que cierra la figura y mide 32.50 metros, linda con Norberto R. Vásquez, forma con el anterior y el primer lado descrito, ángulos de 90°; el polígono ABCDA, Lote 1 encierra una superficie total de 1.787.50 metros cuadrados, se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-04-00-396859/0001, del plano de mensura N° 265541. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 52,50 507348 Sep. 26 Oct. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA**RECONQUISTA TENIS CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio el 30/04/2023.

Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte.

OSCAR BIASIOLI
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA
Secretaria

Aclaraciones:

1- La Asamblea se registrá por la normativa impuesta por el Capítulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.

2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.

3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la sede de la Entidad sita: en Avenida San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de

Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2023.

3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Mendoza, 22 de setiembre de 2023

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del...Estatuto Social.

§ 510 508181 Oct. 04 Oct. 06

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PEYRANO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por la Ley 20.337 - Arts. 47/48 y cc., y el Estatuto Social de la Cooperativa - Arts. 30/31/32 y cc., el Consejo de Administración ha resuelto convocar a los socios a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 17 de Octubre de 2023, a las 20:00 horas, en el local social de la cooperativa, sito en calle Entre Ríos N° 978, de la localidad de Peyrano, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta asamblea.

2º) Consideración de la propuesta que realiza el Consejo de Administración, para proceder a la venta de 8 ochos lotes de terreno perteneciente a la Cooperativa, libre de mejoras, designados como

Nº 7 los que poseen las siguientes medidas y linderos: 20.0 metros de frente, sobre calle Mendoza, 17.5 por metros de fondo, lo que hace una superficie total de 350 metros cuadrados;

Nº 8; 11; 12 los que poseen las siguientes medidas y linderos: 17.5 metros de frente, sobre calle Iriondo, 20.00 por metros de fondo, lo que hace una superficie total de 350 metros cuadrados;

Nº 13; 14 los que poseen las siguientes medidas y linderos: 12.00 metros de frente, sobre calle Bv. Constitución, 35.00 por metros de fondo, lo que hace una superficie total de 420 metros cuadrados y

Nº 19; 22 los que poseen las siguientes medidas y linderos: 17.5 metros de frente, sobre calle Bolívar, 20.00 por metros de fondo, lo que hace una superficie total de 350 metros cuadrados

En el plano de subdivisión inscripto en el Departamento topográfico bajo el Nº 180135 - año 2013, confeccionado por el Agrimensor Adrián Martínez.

Todos parte de la manzana Nº 127 del plano del pueblo, cuyo dominio consta inscripto al Tº 270, F 270, Nº 342210, de fecha 01 de Junio de 2005.

JUAN MANUEL RASIA
Presidente

DIEGO ARAGONA
Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Estatuto social (Art. 32).

Solo tendrán derecho a voto en la Asamblea los socios que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas. Estatuto Social (art. 34).

§ 130 507869 Oct. 04

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias convocase a los asociados, asambleístas representantes titulares, a la Asamblea de representantes que se realizará el día Viernes 27 de Octubre de 2023, siendo el primer llamado a las 18:00 horas y el segundo llamado a las 19:00 hs, en las Instalaciones de Subsede Cruce Alberdi sita en calle Camaraca 3538 de la Ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto conjuntamente con las autoridades del Club.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y ratificación de lo actuado en la misma realizada en fecha 12/04/2023.

3º) Consideración Memoria período 01.07.2022 al 30.06.2023.

4º) Consideración de Balance período 01.07.2022 al 30.06.2023.

GONZALO BELLOSO
Presidente

LEONARDO ARRIAGA
Secretario General

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: 155°, 159°, 165°, 166°, 167°, 168°, 169°, 170°, 1710, 172°, 174°, 17507 1760 y concordantes.
§ 150 508151 Oct. 04 Oct. 05

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL ACTIVO, JUBILADO Y PENSIONADO DE O.S. - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva, de la Asociación de Ayuda Mutua entre El Personal Activo, Jubilado y Pensionado De O.S. - Rosario, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Noviembre de 2023, en el local de calle España 16 de Rosario, a las 18.00 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el acta respectiva.

2) Aprobación ad referendum de la compra del inmueble de calle Montevideo 2768 de Rosario y del inicio de construcción de edificio en PH sobre el inmueble mencionado y autorización a la Comisión Directiva a la venta a asociados interesados de unidades necesarias para atender financiación de la obra conforme al Reglamento de Viviendas.

MARIANO ANNUNZIATA
Presidente

ANA MARIA BIONDINI
Secretario

§ 50 508110 Oct. 04

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 27 de octubre de 2023, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nº 58, cerrado el 30 de junio de 2023. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.

3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.

4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.

5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

NOTA: Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

§ 500 508087 Oct. 04 Oct. 10

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL LUCHADOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias de los artículos 94º, 96º y 98º, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo El Luchador, convoca a todos los socios y socias a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 23 de octubre de 2023 a las 17:00 hs. en las instalaciones de la sede social, sito en Lima 1350, de la ciudad de Rosario para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea a cargo del presidente.
- 2) Designación de dos (2) socios para que firmen con el presidente el acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior a cargo del secretario general.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio N° 91 cerrado el 31 de diciembre de 2022 acorde a las fechas estatutarias.
- 5) Consideración de aumento del valor de la cuota societaria.
- 6) Actualidad y rumbos de nuestra institución.

MARCOS MIGONI
Presidente

ANA LAURA BEROIZ
Secretaria General

\$ 50 508047 Oct. 04

**ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N° 8192
"JUAN B. MOLINA"**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

I) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Reforma total del Estatuto Social.
- 3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
- 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023.
- 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI
Presidente

\$ 700 508267 Oct. 04 Oct. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES**MERCADO NORTE - MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE**

CONVOCATORIA

Expte. MN-0892-01909164-4: Convocatoria para concesión de los locales y puestos del Mercado Norte.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Viernes 27 de octubre de 2023, hasta las 12:00 hs.

Lugar de presentación: Mercado Norte - Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Viernes 27 de octubre a las 12:15 hs en Mercado Norte.

\$ 135 508143 Oct. 03 Oct. 05

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA TRINIDADASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Trinidad convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 06 de Octubre del año 2023 en la Sala de Reuniones del Club Atlético Libertad Trinidad, sito en calle Sarmiento 523 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:30 horas, conforme Decreto 1374/2021, y cumplimentando las medidas de prevención sanitarias dispuestas por la Resolución General 8/2020 por IGPJ, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 2) Designación de dos asambleístas para firma el libro de acta de esta Asamblea.
- 3) Renovación de Comisión Directiva por el periodo estatutario de 2 años.
- 4) Comentarios sobre aspiraciones a futuro.

BERTERO MARIA BEATRIZ
Presidente

\$ 102,96 508005 Oct. 03 Oct. 04

ARISTEO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2.023, a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14.30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de Fleming N° 825 de la localidad de San Guillermo (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2- Consideración de estados contables 2023.
- 3- Consideración de la gestión del directorio.
- 4- Remuneración del directorio.
- 5- Distribución de utilidades.
- 6- Renovación de autoridades por vencimiento de mandato.

\$ 210 507940 Oct. 03 Oct. 09

COOPERATIVA DE OBRAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS 8 DE NOVIEMBRE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y de Servicios Públicos 8 de Noviembre Ltda. en cumplimiento de normas Estatutarias y Legales vigentes, tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará en la sede del Club Social y Deportivo Clason, ubicada en calle Laprida y Pte. Roca, de la Localidad de Clason, el día 27 de Octubre de 2023, a las 19.00 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y consideración de las Memorias, Balances General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondientes al 14º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

4º) Renovación del Consejo de Administración: a) Elección de Vicepresidente, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Sr. Gustavo Fernando Farroni, por terminación del mandato, por el término de 3 años; b) Elección de un Secretario, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Sra. María Cristina Soledad Ibarrola, por terminación de mandato, por el término de 3 años; c) Elección de Vocal Titular 1, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de Sr. Cristian Hugo Brignocoli, por terminación de mandato, por el término de 3 años; d) Elección de tres Consejeros Suplentes, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Sr. Ignacio Martín Moyano, y de las señoras Viviana Beatriz Bottoni y Graciela Guadalupe Prina, por terminación de mandato, por el término de un año; e) Elección de un Síndico Titular y un Suplente, según art. 63 del Estatuto Social, en reemplazo de la Srta. Luciana Guadalupe Alaniz y la Srta. Carina Susana Brignocoli, por terminación mandato y por el término de un año.

ZUMOFFEN DIEGO E.
Presidente

IBARROLA MARIA CRISTINA
Secretaria

(NOTA) Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.
\$ 200 507916 Oct. 03 Oct. 05

ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE ROSARIO (EX ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA DE ROSARIO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua de Rosario) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día viernes 3 de noviembre de 2023, a las 20:30 hs. en nuestra sede de Calle Santa Fe 1861, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2022/2023.
- 3) Informe de la Junta de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de un Presidente, Vce-Presidente, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.
- 5) Renovación total de la Junta de Fiscalización: Elección de dos Miembros Titulares y un Miembro Suplente.
- 6) Tratamiento de la Reforma del Estatuto Social. Puesta a consideración de los asociados.
- 7) Designación de dos socios para suscribir el acta.

De los estatutos:

Artículo 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balance y demás documentación a considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 270 507813 Oct. 03 Oct. 09

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2023, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 12 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.
- 5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

NOTAS: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 250 507888 Oct. 03 Oct. 09

SUISSE LUGANO FINATIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Suisse Lugano Finatiale S.A. CUIT N° 30-70796062-7, para el 23 de octubre de 2023 a las 16:00 Hs., en el domicilio de calle Santa Fe 1214 Piso 3 - Oficina 1 - Ro-

sario - Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firme el acta.
2. Cambio de domicilio legal dentro de la jurisdicción.
3. Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 250 507977 Oct. 03 Oct. 09

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Un Día. Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Hipercredito Soluciones Integrales S.A. CUIT N° 30-70795684-0, para el 23 de octubre de 2023 a las 14:00 Hs., en el domicilio de calle Santa Fe 1214 Piso 3 - Oficina 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firme el acta.
2. Cambio de domicilio legal dentro de la jurisdicción.
3. Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 250 507978 Oct. 03 Oct. 09

INDUSTRIAS TAURO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Industrias Tauro S.A. a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social Matienzo 1761, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes.
- 2) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

JAVIER JOSE BELINKY
Presidente

\$ 250 507972 Oct. 03 Oct. 09

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 12.30 hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022, respecto a:
 - 2.1. Cambio de fecha de cierre de Ejercicio;
 - 2.2. Reforma del Estatuto Social;
 - 2.3. Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 507984 Oct. 03 Oct. 09

MACSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Macsa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 2023 a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022, respecto a:

- 2.1. Aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), por capitalización parcial del ajuste al capital;
- 2.2. Duración de las funciones de los Directores;
- 2.3. Reforma del Estatuto social;
- 2.4. Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 507982 Oct. 03 Oct. 09

MACSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de MACSA Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;

2º) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio N° 56 finalizado el 30 de Junio de 2023, y Gestión del Directorio;

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;

4º) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico; 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;

6º) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 507983 Oct. 03 Oct. 09

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de las Escobas para el día 19 de octubre del 2023 a las 21:00 horas, en su sede social, cita en Miguel Ribetti 1496 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico del Vigésimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

4º) Elección de una nueva Comisión Directiva, Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, por un período de dos años, en reemplazo de las actuales autoridades, por vencimiento de mandatos.

MARIO BRUSA
Presidente

JORGE SAVORNIANO
Secretario

NOTA: La documentación citada en el punto 3, se encuentra a disposición de los señores asociados en el Local de la Sede Social. La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Art. 85).-

\$ 350 508213 Oct. 03 Oct. 09

LAD SOCIEDAD ANONIMA**SUNCHALES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1º Y 2º convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17 horas, que tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma de reuniones Google Meet, enlace a la videollamada <https://meet.google.com/ppg-gcqqo-nzo?authuser=0>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 10º del Estatuto de la sociedad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

3) Destino del Resultado del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

5) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

6) Fijación del N° de directores entre un mínimo de dos y un máximo de doce, según lo establecido en el Art. 8º del Estatuto Social. Elección de los mismos por el período estatutario de TRES (3) ejercicios.

7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico vsalazar@llamandoaldoctor.com, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas, para que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, y se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. Se hace saber que la documentación contable sujeta a consideración en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en formato papel en la sede social y en formato digital vía correo electrónico.

INGRID BRIGGILER
Presidente

\$ 950 508215 Oct. 03 Oct. 09

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Modificación del Estatuto Social de la Sociedad y aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.

2. Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 508206 Oct. 03 Oct. 09

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 25 de octubre de 2023, a las 15:45 hs. en primera convocatoria y a las 16:45

hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Adecuación del Estatuto Social. Reforma de los artículos 13, 15, 16, 19, 22, 25, 26 y 27.
- 3) Aprobación de Texto Ordenado del Estatuto Social.
- 4) Autorización para diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público con expresa facultad de aceptar las modificaciones que se requieran por dichos organismos.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 36° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 7) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 9) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 10) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 11) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

NOTA: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.
\$ 550 508137 Oct. 02 Oct. 06

BIOCERES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la Asamblea) de Bioceres S.A. (la Sociedad) a celebrarse el día viernes, 27 de octubre de 2023 a las 9.30 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social y el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma Zoom. Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea por medio de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, en conformidad con lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social y el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Consideración de la designación como anfitrión de la reunión al Sr. Presidente del Directorio.
2. Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de Asamblea.
3. Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
7. Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
8. Consideración del destino del resultado del ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
9. Consideración de la reforma al artículo segundo del Estatuto Social.
10. Consideración de un texto ordenado del estatuto social.
11. Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla investorrelations@bioceresgroup.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante

y suficientemente autenticado, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un correo que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma Zoom con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma Zoom, los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma Zoom los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.
\$ 500 507801 Oct. 02 Oct. 06

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El presidente de Emilio Cappella S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en su sede de calle La Paz 3879, Rosario, el día 23 de octubre de 2023 a las 15:00 hs.

En caso de no reunirse las mayorías necesarias para dar quórum, se llama a segunda convocatoria para una hora después del mismo día y en el mismo lugar.

Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Informe del presidente.
- 3.- Determinación del número de directores para el próximo periodo.
- 4.- Designar los directores que correspondan por vencimiento de plazo del actual.
- 5.- Lectura, tratamiento y aprobación del balance, estado de resultados, memoria y anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 6.- Aprobación de la gestión de los directores.
- 7.- Tratamiento de la información requerida por el art. 22 del decreto 3810 del 22/10/74, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, Reglamentación Ley 6926.

HUGO PUIGDUVI
Presidente

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de octubre de 2023 estarán a su disposición en la sede de la empresa, de lunes a viernes entre las 14:00 y las 18:00 hs, copias de los balances a tratar y demás documentación exigida por el art. 67 de la ley 19550.
\$ 250 507767 Sep. 29 Oct. 05

**CARNIELLI, BESSONE HERMANOS Y
COMPANÍA SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de Carnielli, Bessone Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial Y Agropecuaria, CUIT N° 30-53161121-3, convoca por este medio y en los términos del art. 237 de la ley de la L.G.S., a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Octubre de 2023, a las 15:30 hs., en primera convocatoria y, de no haber quórum, en segunda convocatorias las 16:30 hs., en la sede social sita en calle Domingo Maheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Ratificación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 24/05/2006. Convalidación de los Actos del Directorio y la aprobación de la Gestión.
- 3) Designación de Síndico Titular y Suplente en los términos del Art. 234 inc. 2), ley 19.550 y Artículo Décimo Octavo del Estatuto.
- 4) Consideración por la Asamblea General de la disolución y liquidación de la sociedad conforme los incisos 1º; 4º; y 5º del Art. 94 de la ley 19.550. Designación de liquidadores en los términos del Art. 235 inc. 4) de la Ley 19.550 y 244, 4º párrafo, Ley 19.550.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea. Santa Fe, 25 de septiembre de 2023.

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la Ley 19.550s, para concurrir a la asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas deberán (ii) Acreditar el carácter de accionistas y (iii) Comunicar su concurrencia mediante notificación a ser cursada a la sede social sita en calle Domingo

Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a los fines de su registro en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, conforme el artículo 238 de la L.S.C. (iv) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, fotocopias de la documentación de la sociedad, a los fines de su revisión.

\$ 500 507750 Sep. 29 Oct. 05

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2023, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234º inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

3º) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9º de los estatutos sociales y 261º de la Ley 19.550).

4º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

Santa Fe, 18 de septiembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238º, 2º párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 16 de Octubre de 2023.

\$ 1000 507009 Sep. 28 Oct. 04

LA CAÑADITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Octubre de 2023 a las 19,00 Horas en el Salón Comedor "Amaranto" sito en Calle Dr. Carlos Dose 758 de Cañada Rosquín.

En caso de no reunir el quórum establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se llama a segunda convocatoria a las 20.00 Horas de Idéntico día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta Anterior y su aprobación.
2) Designación de Dos (2) accionistas para que juntamente con el presidente firmen al Acta de Asamblea.

3) Consideración y Aprobación de: Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias del Ejercicio N° 25 Finalizado el 30 de Junio de 2023.

4) Análisis de la Actuación del Directorio por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio del año 2023.

5) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Retribución a los Directores para dicho ejercicio.

6) Designación de Dos (2) Directores Titulares y Cuatro (4) Directores Suplentes por finalización de Mandato.

SEBASTIAN BRIZIO
Presidente

NOTA: Señores Accionistas, al finalizar la Asamblea se servirá un refrigerio a los presentes, por lo expuesto, solicito tengan a bien confirmar con anterioridad la asistencia a la misma al teléfono N° 15410377 del Sr. Omar Rossetti, a efectos de lograr una mejor organización.

\$ 500 507447 Sep. 26 Oct. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GLOBAL BRANDS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (SF), en los autos: "GLOBAL BRANDS S.A., s/Reforma Estatuto - inscripción directorio" -, se ha dispuesto publicar el siguiente

edicto:

a) Fecha de acta: 28/04/2023

b) En acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/04/2023, de "GLOBAL BRANDS S.A.". Se resolvió Modificar el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

Artículo décimo primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros y en los cargos que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6), los cuales podrán o no ser accionistas de la sociedad, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios sociales. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente - en caso de pluralidad de miembros -; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcriben en un libro de actas llevado al efecto. Cuando por aumento de capital la sociedad quedare comprendida en el artículo 299 inciso 22 de la ley citada, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Directorio integrado por al menos tres (3) miembros. En cualquier caso, las reuniones de Directorio podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia son tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las reuniones de Directorio, en las cuales, al menos algún participante se haya comunicado a distancia, se deben cumplir con los siguientes requisitos: a) que la Sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo; b) que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y cuáles son los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales; c) que el representante legal de la Sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que deberá estar a disposición de cualquier accionista que la solicite y d) que una vez concluida la reunión, sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. Los directores podrán desempeñar comisiones o funciones técnico administrativas rentadas, especiales o permanentes, cuya remuneración será fijada por la Asamblea.

c) Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/04/2023, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, con una duración de un (1) ejercicio en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera:

Presidente: HECTOR JAVIER ELLERO, DNI N° 16.785.571, CUIT N° 20-16785571-8, argentino, nacido el 03/12/1963, soltero, comerciante, con domicilio en calle Antártida Argentina 2460 de la ciudad de Carapachay (BSAS);

Director Titular: MATIAS BLANCO, D.N.I. N° 28.964.608, CUIT N° 20-28964608-7, argentino, nacido el 05/08/1981, casado, comerciante, con domicilio en calle Maciel N2 539 de la ciudad de Rosario.. Prov. de Santa Fe;

Director Suplente: RODRIGO BLANCO, argentino, nacido el 17/07/76, soltero, D.N.I. N° 25.324.379, CUIT N° 2025324379-2, comerciante, con domicilio en calle Maciel N° 539 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 125 507935 Oct. 4

GRUPO ENCUENTRO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos caratulados: GRUPO ENCUENTRO SRL s/Constitución de Sociedad CUIJ 21-05211646-2, Expediente N° 1427/2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber mediante publicación por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, respecto de dicha sociedad lo siguiente:

En fecha 30/06/2023 se ha celebrado el Contrato de Constitución de SRL mediante Instrumento Privado de acuerdo a la siguiente descripción:

1) Datos de los Socios: Juan Marcelo Gonzales, DNI N° 36.671.253 y CUIT N° 20-36671253-5, argentino, soltero, Licenciado en Marketing y publicidad, con domicilio en calle Freyre N° 5 de la localidad Villa Angela, Provincia de Chaco; la Sra. Nancy Mariel Gersel, DNI N° 20.351.866 y CUIT N° 27-20351866-3, argentina, soltera, Psicóloga social y Profesora en Ciencias de la Educación, con domicilio en calle Freyre N° 5 de la localidad Villa Angela, Provincia de Chaco; la Sra. María Narela González, DNI N° 37.795.765 y CUIT N° 2737795765-8, argentina, soltera, Licen-

ciada en economía, con domicilio en calle Freyre N° 5 de la localidad Villa Angela, Provincia de Chaco; el Sr. Emiliano Nahuel Cuello, DNI N° 36.052.276 y CUIT N° 20-36052276-9, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Cervantes N° 1751 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe; y el Sr. Daniel Iván Félix, DNI N° 33.313.858 y CUIT N° 22-33313858-2, argentino, soltero, estudiante universitario, con domicilio en calle Bv. Villaguay N° 545 de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos

2) Fecha del instrumento constitutivo, 30 día del mes de Junio de 2023.

3) Denominación social: GRUPO ENCUESTRO S.R.L.

4) Domicilio de la Sede Social: 4 de enero N° 1423 Piso 1 - Depto 6 de la ciudad de Santa Fe.

5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto: 1) Realizar tareas, de atención a personas con discapacidad en toda etapa de sus vidas, niños, adolescentes y adultos; mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus habilidades; actividades de estimulación temprana para niños que presenten déficit motor sensorial y/o cognitivo; educación terapéutica para adolescentes que les posibilite adquirir progresos académicos; actividades de integración social, ocupacionales, de educación física, música, actividades de equinoterapia, y cualquier otra actividad que contribuya al progreso terapéutico de estas personas. 2) La sociedad a través de profesionales capacitados contratados podrá brindar atención integral a las personas descriptas en el punto anterior, como asimismo apoyo psicológico a ellos y a sus familias. 3) Con excepción de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, la sociedad podrá tramitar operaciones bancarias, financieras y/o crediticias con Entidades Públicas o Privadas habilitadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; y podrá comprar, vender, suscribir, avalar y negociar todo tipo de valores negociables, títulos valores, documentos y papeles representativos de créditos y valores mobiliarios. 4) Participar en licitaciones públicas y privadas para el desarrollo de las actividades mencionadas en este objeto social, pudiendo a tal efecto formar Uniones Transitorias, Asociaciones de Colaboración y cualquier otra forma de organización empresarial. 5) Participar en el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, suscribir, comprar o vender acciones de empresas; registrar, adquirir, enajenar o disponer en toda forma de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y otros procesos intangibles. 6) Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores, en todo el país y en el extranjero. 7) En general, celebrar los contratos y realizar todo tipo de acto jurídico y operaciones, que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con el Objeto Social.

6) Capital social: se fija en la suma de \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) dividido en 1.000 (Mil) cuotas de valor nominal \$800 (PESOS OCHOCIENTOS) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Juan Marcelo Gonzales suscribe 125 (CIENTO VEINTICINCO) cuotas, es decir, la suma de \$100.000 (CIEN MIL) que integra en este acto en efectivo; la Sra. Nancy Mariel Gersel suscribe 250 (DOSCIENTO CINCUENTA) cuotas, es decir, la suma de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL) que integra en este acto en efectivo; la Sra. María Narela Gonzales suscribe 300 (TRESCIENTAS) cuotas, es decir, la suma de \$240.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL) que integra en este acto en efectivo; el Sr. Emiliano Nahuel Cuello suscribe 200 (DOSCIENTAS) cuotas, es decir, la suma de \$160.000 (CIENTO SESENTA MIL) que integra en este acto en efectivo; y el Sr. Daniel Iván Félix suscribe 125 (CIENTO VEINTICINCO) cuotas, es decir, la suma de \$100.000 (CIEN MIL) que integra en este acto en efectivo.

7) Organismo de administración y fiscalización: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. María Narela Gonzales, DNI 37.795.765 y CUIT N° 27-37795765-8.

8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.

\$ 200 508032 Oct. 4

GASFE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Celeste Rosso, Dra. María Julia Petracco, Secretaria, se ha ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2023 en los autos caratulados "GASFE S.A. s/ Designación De Autoridades (CUIJ N° 21-05794508-4) la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Abril de 2023, se resolvió designar a dos Directores titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios.-Por Reunión de Directorio de fecha 28 de Abril de 2021 se resolvió distribuir los cargos de los Directores electos en la asamblea general quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Hernán Claudio Roma CUIT N° 2016805603-7; Vicepresidente: Gricelda Isolina Dotta CUIT N° 27-03305916-2; Directores Suplentes: Edgardo Rubén Roma CUIT N° 23-12326416-9 y Juan Roma CUIT N°20-06002534-8, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507941 Oct. 4 Oct. 6

GRUPO G S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que con fecha 25 de Septiembre de 2023, la sociedad GRUPO G S.R.L., inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario, en Contratos, al T° 164, F° 283561 N° 1802, de fecha 25/10/2013 y sus modificaciones inscritas en Contratos, al T° 170, F° 36291 N° 770, de fecha 16/05/2019, ha procedido a modificar las cláusulas tercera y quinta del Contrato Social, las que han quedado redactadas de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en treinta años a contar desde el día 25 de Octubre de 2013, fecha de su primera inscripción en el Registro Público. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos(\$1.000.000.-) divididos en diez mil (10.000)cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran la siguiente manera: LEANDRO MARTIN GALAN, suscribe ocho mil (8.000) cuotas de capital, o sea ochocientos mil pesos (\$800.000.) LILIANA ESTER TESTA, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, o sea doscientos mil pesos (\$200.000.-). El capital suscrito se encuentra totalmente integrado al momento de este acto.

\$ 100 507992 Oct. 4

HOFFMANN POLEAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cambio del Directorio: En fecha 24 de Abril de 2023, según Acta de Asamblea N° 22, el Directorio de la firma "HOFFMANN POLEAS SA" queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: RUBÉN DAVID GAUNA, argentino, nacido el 19 de enero de 1970, D.N.I. 21.479.986, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Virginia Inés Montelar, N° CUIT 20-21479986-4, domiciliado en calle Paraguay 708 Piso 5 Dpto. 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial en calle José Ingenieros 1866, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: MATIAS SEBASTIÁN HERRANZ, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1985, D.N.I. 31.580.398, de profesión comerciante, soltero, N° CUIT 20-31580398-6, domiciliado en calle Pacifico Otero 1806 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe con domicilio especial en calle José Ingenieros 1866, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 50 507927 Oct. 4

GANI SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados GANI SA s/ Desdesignación de autoridades Expte 1982 Año 2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Publico de Santa Fe, que la firma designo directorio según acta de Asamblea del 02 de Mayo de 2023, quedando el mismo como sigue: MANUEL ALBERTO SCHNEIR CUIT N° 2008280899-0, Domicilio: Gral. López 2642 Piso 8 Santa Fe en el cargo de Presidente Diego Javier Schneir, CUIT N° 20-24292579-4 Domicilio Las Heras 3041 Piso 21 B Santa Fe, en el cargo de Vicepresidente y Manuel Lana CUIT N° 23-43876117-9, Domicilio 25 de mayo 565 Piso 5 CABA, en el cargo de Director Titular y como director suplente Pablo Sebastián Alvarez, CUIT N° 20-26194116-6, Domicilio 25 de mayo 565 Piso 5 CABA con mandato vigente por tres ejercicios. También se designaron los síndicos CESAR RUBEN ROSMAN CUIT N° 20-08433911-4 Domicilio Moreno 2787 Santa Fe, cargo: Sindico Titular y a Alejandro José Paillet CUIT N° 20-22715214-2 DOMICILIO Callejon Laborie S/N Colastiné Norte, Santa Fe, en el cargo de Sindico Suplente. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe 21 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 507943 Oct. 4

INDUSTRIAS MOBUL SRL.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 06 de Julio de 2023.

Socios: MELATINI, LUCIANA MARIA, nacida el 14 de Junio del 2000, argentina, comerciante, domiciliada en calle 9 N° 1288 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, Soltera, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 42.330.100. CUIT 27-42330100-2 y MELATINI, MARCELO CESAR, nacido el 15 de Abril de 1963, argentino, comerciante, domiciliado en calle 9 N° 1288 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con LEDESMA, GRACIELA NOEMI, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 16.388.516. CUIT 20-16388516-7.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle 9 N° 1288, en la Ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de INDUSTRIAS MOBUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de máquinas e implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos y reparaciones de máquinas agrícolas, así como también la comercialización y distribución de artículos de ferretería.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) divididos en un millón de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MELATINI, LUCIANA MARIA, suscribe quinientos mil cuotas de 1 peso cada una, que representan quinientos mil pesos del capital social; MELATINI, MARCELO CESAR, suscribe quinientos mil cuotas de 1 peso cada una, que representan quinientos mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, MELATINI, LUCIANA MARIA, quien queda designada gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.
\$ 70 507910 Oct. 4

INTERCITY S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "INTERCITY SAS s/Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05212209-8, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: INTERCITY S.A.S. Fecha de Constitución: 11/09/2023

Socio: Antonio Bernabé Portigliatti, DNI n° 13.190.081, domiciliado en 8812 Elliott's Court, Orlando, Florida, 32836 Estados Unidos de América.

Sede Social: ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Proyecto y desarrollos urbanos y/o rurales, desarrollo de polos tecnológicos, hub tecnológicos, centros tecnológicos (fibra óptica y todo tipo de tecnología), construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, construcción de edificios, viviendas, Locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal excluyendo la intermediación inmobiliaria. 3) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera, y las que requieran el ahorro público 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, industria hotelera, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; consultoría en infraestructura informática, hosting, housing, dimensionamiento de infraestructura, diseño de redes, cableado, instalación de dispositivos de control automático, monitoreo, comunicaciones, disposi-

tivos basados en tecnologías inalámbricas, implementación de datacenters y centros de comando, gestión y administración de plataformas, infraestructura, entornos y redes, migración de instalaciones, seguridad informática, implementación de soluciones y servicios en la nube de internet, soporte de infraestructura, de operaciones y gestión de redes, y otras actividades afines que surjan en el futuro. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija y todo servicio comprendido en el art. 299 inciso 5 de la LGS. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica, incluyendo hospedaje de larga permanencia para adultos mayores. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos exceptuando el fideicomiso financiero, con la posibilidad de conceder franquicias para generar polos tecnológicos; 16) Educación: La educación integral y la promoción de la cultura. En consecuencia podrá fundar, explotar, dirigir y/o administrar institutos de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y/o universitaria, colegios o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos y de dictado de cursos y seminarios de capacitación. Prestar servicios de enseñanza, orientación, asesoramiento, educación para adultos, jóvenes y/o adolescentes; organización de cursos, seminarios, conferencias y/o publicaciones de todo tipo.

La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art. 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS.-

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representado por UN MILLÓN (1.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1,00) cada una, Integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. La totalidad de las acciones fueron suscritas por el Sr. Antonio Bernabé Portigliatti.

Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año.

A continuación, los socios de la S.A.S. establecen:

a) Sede Social: en calle Rivadavia n° 2573 -Piso 1 - Oficina 79 de la ciudad de Santa Fe

b) Designación como administradores: Administrador y representante titular: CARLOS OSCAR NIEVA, DNI 11.524.613, CUIT 20-11524613-6, nacido el 11/03/1955, argentino, estado civil casado, de profesión empleado administrativo, domiciliado en calle Monseñor Zaspé n° 3026 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: ANTONIO BERNABÉ PORTIGLIATTI, DNI 13.190.081, CUIL 2013190081-4, quien por tratarse de persona domiciliada en el extranjero, designa como representante en los términos del artículo 51 de la Ley 27349 a VILMA MARÍA MAGNAGO, : DNI 11.555.697, CUIT 27-11555697-0, nacida el 11/04/1955, argentina, estado civil casada, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Monseñor Zaspé n° 3026 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

KERZ INGENIERIA S.R.L.**CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados KERZ INGENIERIA S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 1972/2023 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Juan Andrés Humberto Kerz, DNI N° 14.402.153, CUIT N° 20-14402153-4 nacido el 26 de marzo de 1961, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Quiloazas 5583, Colastiné Norte, Código postal 3.001, Santa Fe, y con e-mail contacto@kerzingenieria.com y Andrés Agustín Kerz, DNI N° 36.267.549, CUIT N° 23-36267549-9, nacido el 7 de noviembre de 1992, soltero, estudiante, domiciliado en Amenábar 2785 de la ciudad de Santa Fe y con e-mail andres_k1992@hotmail.com

2) Fecha de contrato: 4/9/2023

3) Denominación social: Kerz Ingeniería S.R.L.

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Quiloazas 5583, C.P. 3001, Colastiné Norte, Santa Fe, provincia de Santa Fe..

5) Plazo: 30 años.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto proyectar, diseñar, planificar, conducir y/o ejecutar, por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros, instalaciones técnicas (de electricidad, agua, gas, aire comprimido, etc.) incluyendo la provisión de ingeniería, mano de obra y materiales.

7) Capital: \$ 250.000 divididos en 2.500 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una.

8) Administración y representación: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta. Se designa como gerente al socio Andrés Agustín KERZ. Domicilio especial Quiloazas 5583, Colastiné Norte, Santa Fe.

9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán por e-mail y por nota simple que será enviada al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la ley 19.550.

10) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social.

11) Transferencias de cuotas: entre vivos, rige el derecho de preferencia; en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán conservar la participación social.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de cada año.

Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 130 507876 Oct. 04

LA NUEVA LACTEA SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

1- Integrantes de la sociedad: Leonardo Juan Tremblay, argentino, nacido el 20 de Diciembre del año 1973, titular del DNI N° 23.790.443, CUIT N° 20-23790443-6, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina mes Jankovic, domiciliado en la calle Alejandro Gruning 9335, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Ricardo Alberto Tremblay, argentino, nacido el 08 de Marzo de 1944, titular del DNI N° 6.053.877, CUIT N°: 20-06053877-9, de profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Mabel Alza, domiciliado en la calle Bv. Avellaneda Bis 930, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2- Fecha modificación del contrato: 14 de agosto de 2023.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Actividad aeronáutica civil y comercial, vinculada con el empleo de aeronaves privadas, a cuyo fin podrá: i) realizar transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, nacional e internacional, de reducido porte; ii) prestar servicios de traslado aéreo de pacientes (vuelos sanitarios) en las condiciones que establezca la autoridad aeronáutica competente para tal fin; iii) brindar toda clase de servicios de trabajo aéreo en todas sus modalidades, propaganda aérea comercial, aerofotografía, control de tendido eléctrico, filmación; iv) Servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales: agrícolas y trabajos aéreos de Aero aplicación, fumigación y espolvoreo para el combate de placas agrícolas e incendios forestales; v) realizar la organización, puesta a punto, desarrollo y dirección de las aéreas de comercialización, operaciones y mantenimiento de las empresas de administración de aeropuertos en cualquier punto de la Nación Argentina y la explotación en forma directa y/o indirecta de todos los servicios comerciales internos que en ella pudieran realizarse.

b) la distribución al por mayor y por menor de productos lácteos y sus derivados.

\$ 100 507885 Oct. 04

LEYOR ASESORAMIENTO SRL**CONTRATO**

1) Nombre: Leyor Asesoramiento S.R.L. 2) Constitución: 01/09/2023. 3) Domicilio: Dorrego N° 1273 de Villa Constitución, Santa Fe. 4) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. 5) Socios: Iván Dario Stoppani, argentino, DNI N° 27.415.512, CUIT N°: 20-27415512-5, soltero, nacido el 31 de mayo de 1979, con domicilio en calle Dorrego N° 1273 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario; y Hernán David Stoppani, argentino, DNI N° 26.503.276, CUIT N°: 20-26503276-2, soltero, nacido el 10 de marzo de 1978, con domicilio en calle Dorrego N° 1273 de la ciudad de Villa Constitución,, Provincia de Santa Fe, de profesión Abogado. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Servicios: Prestación de toda especie de servicios de asesoramiento, de planeamiento, o de consultoría en materia jurídica. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes y de empresas en general, y la aceptación de cargos en negocios fiduciarios y de albaceas. En la eventualidad de que el desarrollo de algunas de las actividades vinculadas al objeto social se encuentre reglamentadas como ejercicio profesional, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: \$ 500.000 (pesos quinientos mil) divididos en 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una. 8) Administración: Por un Socio Gerente: Iván Dario Stoppani, argentino, DNI N° 27.415.512, CUIT N°: 20-27415512-5, soltero, nacido el 31 de mayo de 1979, con domicilio en calle Dorrego No 1273 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550.

Este presente Edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 80 507968 Oct. 04

LUNCATO S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 22/09/2023 entre la Srta. Raquel Laura Carletti, argentina, mayor de edad, cuenta propista, nacida el día 31/01/1985, D.N.I. N° 31.393.107, C.U.I.T. N° 27-313931078, con domicilio real en calle Muniagurria N° 516 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, Norma María Brouwer, argentina, mayor de edad, jubilada, nacida el día 05/06/1956, D.N.I. N° 12.524.698, C.U.I.T. N° 27-12524698-8, con domicilio real en calle Rodó N° 276 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, viuda de Enzo César Carletti, D.N.I. N° 11.526.197, y Cesar Andrés Carletti, argentino, mayor de edad, cuenta propista, nacido el día 03/03/1982, D.N.I. N° 29.348.838, C.U.I.T. N° 20-29348838-0 con domicilio real en calle Rodó N° 276 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, convienen la constitución de Luncato S.R.L., con domicilio social y legal en calle Rodó N° 276 de la Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, fábricas, depósitos, comercios o corresponsalías en el territorio de la República Argentina o en el exterior del país. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la explotación de inmuebles en general, incluyendo viviendas, oficinas, locales comerciales e inmuebles rurales de cualquier tipo, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, comodato, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido, compra, venta y cualquier otro contrato de explotación comercial o no comercial que autoricen las leyes; a la administración de propiedades inmuebles y negocios inmobiliarios, propios a la administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; al ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad, siendo la enunciación precedente meramente ejemplificativa, y pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, y dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período menor, igual o mayor con la decisión unánime de la totalidad de los

socios. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos diez mil (\$ 510.000), y se divide en cinco mil cien (5.100) cuotas iguales con un valor equivalente a pesos cien (\$ 100) cada una. Las mismas son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Raquel Laura Carletti suscribe mil setecientas (1.700) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), representativas de la tercera parte (1/3) del total del capital social; la Sra. Norma Maria Brouwer suscribe mil setecientas (1.700) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), representativas de la tercera parte (1/3) del total del capital social; el Sr. Cesar Andrés Carletti suscribe mil setecientas (1.700) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), representativas de la tercera parte (1/3) del total del capital social. Las cuotas se suscriben en dinero en efectivo, que los socios aportan en este momento en un veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de dos (2) años. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, y un sello de la sociedad con la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cada uno de ellos. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna. Si las necesidades de la evolución social lo aconsejaren, el o los gerentes podrán nombrar gerente o gerentes en los cuales delegarán las facultades que estimen necesarias, cuyo nombramiento se llevará a cabo mediante asamblea de socios, pudiendo determinarse sus facultades mediante instrumento público o privado. En este acto la unanimidad de los socios designa como socia gerente a la Sra. Raquel Laura Carletti, D.N.I. N° 31.393.107, C.U.I.T. N° 27-31393107-8, con domicilio real en calle Muniagurria N° 516 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo en este acto y manifiesta que actuará de acuerdo con las leyes vigentes y la presente cláusula contractual. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en el art. 160 de la Ley 19.550 y cláusula cuarta para la promesa. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. Cesión de cuotas: a) Entre socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social; b) A terceros: Las cesiones o transferencias que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por el art. 152 de la ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios; c) Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar tal circunstancia por medio fehaciente a la gerencia y a los demás socios, quienes deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente le efectúe a la gerencia y a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia con o sin presunción de fallecimiento o cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales podrán optar entre: a) continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente o incapaz. En este caso los herederos, sucesores o representantes legales deberán unificar su personería y presentación en uno solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) retirarse de la sociedad, percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se le abonará a los herederos, sucesores o representantes legales en doce (12) cuotas, debiendo abonarse la primera de inmediato y las restantes de manera mensual durante los doce (12) meses siguientes, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para los préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos, sucesores o representantes legales participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración

de incapacidad o ausencia. El representante de los herederos ante la sociedad puede ser socio de la sociedad o no serlo. Si fuere socio, queda sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser nombrado gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos, sucesores o representantes legales respecto de la continuación o retiro contemplados en la presente cláusula deberá comunicarse de manera fehaciente a la sociedad dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrido el fallecimiento o declaración de ausencia o incapacidad, debiendo contener dicha comunicación el nombramiento del representante que actuará frente a la sociedad. En caso de no efectuarse la comunicación se considerará que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en la presente cláusula. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la ley 19.50 y modificatorias. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías incluidas en la cláusula séptima M presente contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 y modificatorias y las instrucciones de los socios. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y los herederos, legatarios o representantes legales de un socio fallecido, incapaz o ausente, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la liquidación, disolución o partición de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, si pudiere corresponder. Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en cualquier trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad por fuera de la misma, salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.

Rosario, 27 de septiembre de 2023.
\$ 280 507953 Oct. 04

LABORATORIOS YERUTI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Expte. N° 1981/2023 Autos LABORATORIOS YERUTI S.R.L. s/Modificación al Contrato.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LABORATORIOS YERUTI S.R.L. s/Modificación al contrato social, se hace conocer la siguiente cesión de cuotas sociales. A los 14 días del mes de septiembre del año 2023; Sra. Cristina Elsa Bacci, argentina, comerciante, estado civil viuda, nacida el 11/08/1949, domiciliado en calle Balcarce 2009 de la ciudad de esta ciudad, DNI N° 6.030.775, CUIT N° 27-0630775-5; el Sr. Guillermo Saurin, argentino, comerciante, estado civil casado, nacido el 04/04/1972, domiciliado en calle Balcarce 2240 de la ciudad de esta ciudad, DNI N° 22.715.021, CUIT N° 20-22715021-2, y el Sr. Adrián Saurin, argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 02/10/1969, domiciliado en calle Balcarce 2009 de la ciudad de esta ciudad, DNI N° 20.180.587, CUIT N° 20-20180587-3; todos integrantes de la sociedad denominada Laboratorios Yeruti S.R.L. con domicilio en Ruta 11 Km 454 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; CUIT 30610233364; inscrita bajo N° 472 Folio 251 Libro 6 de SRL (18/03/1986) legajo 2712 y modificaciones: N° 300 Folio 73 Libro 13 de SRL, (01/08/2007); N° 1041 Folio 158 Libro 16 de SRL, (27/08/2007); N° 1227 Folio 208 Libro 18 de SRL, (22/12/2015); el Sr. Fabrizio Saurin, argentino, estudiante, estado civil soltero, nacido el 09/08/2001, domiciliado en calle Balcarce 2240 de la ciudad de esta ciudad, DNI N° 46.495.722; CUIT N° 20-46495722-8; convienen de mutuo y común acuerdo: instrumentar la siguiente cesión de cuotas; 1- El Sr. Adrián Saurin manifiesta la voluntad de ceder el total de las cuotas sociales que le corresponden en el Capital Social, es decir 183 cuotas sociales conformadas de la siguiente manera: la nuda propiedad de 96 cuotas sociales cuyo usufructo le pertenece a Cristina Elsa Bacci y 87 cuotas sociales de dominio pleno debido al fallecimiento de Dionisio Luis Saurin; DNI N° 6.262.509 el 28/06/2021 quien posela el usufructo de las mismas; 2- El Sr. Guillermo Saurin, argentino, comerciante, estado civil casado, nacido el 04/04/1972, domiciliado en calle Balcarce 2240 de la ciudad de esta ciudad, DNI N° 22.715.021, CUIT 20-22715021-2, recibe la nuda propiedad de 90 de las cuotas; el usufructo le pertenece a Cristina Elsa Bacci; 81 cuotas sociales de dominio pleno; el Sr. Fabrizio Saurin, argentino, estudiante, estado civil soltero, nacido el 09/08/2001, domiciliado en calle Balcarce 2240 de la ciudad de esta ciudad, DNI N° 46.495.722; CUIT N° 20-46495722-8, recibe la nuda propiedad de 3 de las cuotas; el usufructo le pertenece a Cristina Elsa Bacci; 3 cuotas sociales de dominio pleno 3- Los Sres. Cristina Elsa Bacci y Guillermo Saurin, en su carácter

de socios, quienes manifiestan plena conformidad por la transferencia efectuada por el nombrado socio Sr. Adrián Saurin de 183 cuotas sociales que le corresponden 4- El cedente manifiesta por la presente no estar inhibido para disponer de sus cuotas sociales, ni tener embargos u otros gravámenes. 5- La presente cesión es gratuita y en carácter de donación, sin cargo ni condición alguna del cedente. Se hace saber que se modifican la cláusula 4ª correspondiente a capital social - suscripción e integración, quedado redactada de la siguiente manera Cuarta: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se establece en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) divididos en cuatrocientas cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Guillermo Saurin, en un noventa y siete por ciento (97 %) del capital, que representa la

suma de pesos tres mil ochocientos ochenta (\$ 3.880.00) o sea la nuda propiedad de doscientas cuatro (204) cuotas sociales cuyo usufructo pertenece a Cristina Elsa Bacci y ciento ochenta y cuatro (184) cuotas de dominio pleno, lo que hace una cantidad de trescientas ochenta y ocho (388) cuotas ; el Sr. Fabrizio Saurin, en un uno con cinco por ciento (1.5 %) del capital, que representa la suma de pesos sesenta (\$ 60) la nuda propiedad de tres (3) cuotas sociales cuyo usufructo pertenece a Cristina Elsa Bacci y tres (3) cuotas de dominio pleno, lo que hace una cantidad de seis (6) cuotas y el Sr. Conrado Saurin, en un uno con cinco por ciento (1.5 %) del capital, que representa la suma de pesos sesenta (\$ 60) la nuda propiedad de tres (3) cuotas sociales cuyo usufructo pertenece a Cristina Elsa Bacci y tres (3) cuotas de dominio pleno, lo que hace una cantidad de seis (6) cuotas.

Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 508016 Oct. 04

1000 TICKETS S.R.L.

CONTRATO

Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de 1000 Tickets S.R.L., Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe en la Republica Argentina, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del día de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o exterior desarrollar las siguientes actividades: Desarrollo y provisión de servicios y tecnología de ventas y cobranza de entradas, control de acceso, management y asesoramiento, promoción y comercialización de espectáculos, eventos deportivos, culturales, sociales, recitales, obras de teatro, entretenimientos y todo lo relacionado con la comercialización, gestión y todos los procesos de las actividades anteriormente mencionadas, Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, valor nominal; las que suscriben e integran de la siguiente manera: Lidel Marcelo Ziraldo, suscribe la cantidad de 45.000 cuotas de capital, representativas de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00); Diego Martín Ziraldo, suscribe la cantidad de 5.000 cuotas de capital, representativas de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). Los Socios integran el mismo de la siguiente manera, el socio Lidel Marcelo Ziraldo la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000,00), en dinero en efectivo y en este acto; y el Socio Diego Martín Ziraldo la suma de pesos ciento veinti cinco mil (\$ 125.000,00), en dinero en efectivo y en este acto, que representan el 25% del capital, y 75% restante, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00) en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los socios-gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, Fiscalización y Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550 y modificatorias. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley, Balance anuales y distribución de utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Agosto de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administra-

tiva y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley 19.550. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que se insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

\$ 200 507907 Oct. 04

MICROPACK S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso b del artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 de fecha 8 de mayo de 2023 y Acta de Directorio N° 54 se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de Micropack S.A., el cual ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Lucio Di Santo, DNI N° 93.851.955, italiano, de profesión comerciante, con domicilio en calle 1 de Mayo 951, piso 15, torre C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Jorge Vicente Aseguinolaza, DNI N° 10.511.616, argentino, de profesión ingeniero, con domicilio en calle 9 de julio 3250, piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio, a los efectos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 256 en Avenida 25 de Mayo 1810 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 508020 Oct. 04

MAGMA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

El Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, hace saber: Se ha dispuesto inscribir el cambio de sede de la Sociedad Magma SRL., CUIT N° 30-71552625-1, en fecha 06 de diciembre de 2023 se dispuso modificar la sede social al domicilio sito en calle Urquiza 1342 Piso 5 Dpto. G de la ciudad de Rosario, quedando redactada la cláusula segunda del Contrato Social de la siguiente manera:

Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Urquiza N° 1342 Piso 5 Dpto. 07 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.

\$ 50 508009 Oct. 04

M & B CONSTRUCTORES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día que: 1) Socios: Carlos Eugenio Murias, argentino, casado en primeras nupcias con Miriam Ana Pini, DNI N° 11.871.999, de profesión arquitecto, de apellido materno Morelli, con domicilio real calle Ocampo N° 1146 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 03 de Septiembre de 1955; y HUGO EDUARDO BOTTA, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Argentina Ithurralde, DNI N° 12.112.240, de profesión ingeniero, de apellido materno Bozzini, con domicilio real en calle Amenábar N° 537 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 26 de Diciembre de 1955. 2) Fecha del instrumento de reconducción: 12/07/2023. 3) Denominación: M & B Constructores S.R.L. 4) Domicilio: Paraguay 2146. P.B. de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: A) La refacción y construcción de viviendas, depósitos y locales comerciales, aún bajo régimen de propiedad horizontal, sobre inmuebles propios y/o de terceros. B) La administración de consorcios. La Sociedad no realizará actos contemplados por el Art. 299 de la ley 19.550, y por lo tanto ninguno de los actos que realice darán

lugar a incorporarla a la fiscalización estatal permanente. En caso de ser necesario procederá a la contratación de profesionales debidamente matriculados en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los socios, por la presente, dejan expresa constancia que cuentan con patrimonio suficiente para incrementar el Capital Social y dotar a la sociedad de capacidad patrimonial suficiente, para el caso de que así lo requiera el desarrollo de su objeto. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción de la Recondición en el Registro Público de Rosario. 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 500 (Pesos Quinientos) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Carlos Eugenio Murias suscribe 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$ 500 (Pesos Quinientos) cada una que representan \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil), es decir el 50 % del capital social suscrito y el señor Hugo Eduardo Botta suscribe 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$ 500 (Pesos Quinientos) cada una que representan \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil), es decir el 50 % del capital social suscrito. 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de dos socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento "Socio Gerente" precedida de la denominación social. En este acto se designa socios gerentes de la sociedad a los señores: Hugo Eduardo Botta y Carlos Eugenio Murias. Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así los justifique. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y decreto 5965/63, Art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año.

\$ 70 508012 Oct. 04

MEGAESTADIUM S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 21 de septiembre de 2023, dispuso lo siguiente:

1- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un periodo adicional de 20 (veinte) años a contar desde el 25/09/2038, de tal forma que el vencimiento se produzca el 25 de septiembre de 2058.

2- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) a la suma de \$ 10.500.000 (pesos diez millones quinientos mil), dividido en 105.000 cuotas sociales de \$ 100.000 cada una.

3- Cesión de cuotas sociales: Roberto Germán Magnani, Sebastián Dante Solohaga y Julio Héctor Magnani ceden, venden y transfieren - cada uno de ellos - la cantidad de 4.200 cuotas sociales de \$ 100 cada una, es decir 12.600 cuotas sociales de \$ 100 cada una, que representan un 12% del capital social, a favor de: Marisa Fabbretti, argentina, D.N.I. N° 17.413.088, CUIT N° 27-17413088-4, nacida el 12 de marzo de 1965, estado civil divorciada, de profesión ama de casa, domiciliada en Av. del Huerto N° 1115, 7º piso, de la ciudad de Rosario; quedando de esta manera: Roberto Germán Magnani como titular de 30.800 cuotas sociales que representan \$ 3.080.000 de capital social; Sebastián Dante Solohaga como titular de 30.800 cuotas sociales que representan \$ 3.080.000 de capital social; Julio Héctor Magnani como titular de 30.800 cuotas sociales que representan \$ 3.080.000 de capital social; y Marisa Fabbretti como titular de 12.600 cuotas sociales que representan \$ 1.260.000 de capital social.

4- Ratificación de Gerente: se deja expresa constancia de la ratificación como Socio Gerente del Sr. Sebastián Dante Solohaga, quien hará uso de la firma en forma individual, tal como lo prescribe la cláusula sexta del contrato social, fijándose domicilio especial, en la sede social.

5- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios. Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales:

Roberto Germán Magnani, con domicilio electrónico en Rober-to.mag-nani@magnani.com.ar;

Sebastián Dante Solohaga, con domicilio electrónico en ssolohaga@hotmail.com;

Julio Héctor Magnani, con domicilio electrónico en jhmagnani@gmail.com;

Marisa Fabbretti, con domicilio electrónico en fabbretti.marisa@hotmail.com

6- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en calle Servando Bayo N° 2480 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 507880 Oct. 04

NYN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Socios: Los señores Yamil Demian Nicolini, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N2 32.331.97, comerciante, CUIT N° 20-32331979-1, nacido el 14 de enero de 1987, domiciliado en calle Moreno N° 1321 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, y Adriel Edgardo Nicolini, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 33.594.225, comerciante, CUIT N° 20-33594225-7, nacido el 14 de abril de 1988, domiciliado en Avenida San Martín N° 157 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato: 23 de agosto de 2023.

Denominación: NYN Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Se establece la sede social en calle Moreno 1540 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Diez años a contar desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá como objeto la Instalaciones de piscinas plástica, construcciones de veredas y trabajos de albañilería con relación a la obra civil, instalación y mantenimiento de piscinas.

Capital: Se constituye en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) dividido en Seis Mil cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Yamil Demian Nicolini suscribe tres mil cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, por un valor total de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y Adriel Edgardo Nicolini suscribe tres mil cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, por un valor total de pesos trescientos mil (\$ 300.000). El capital suscrito en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en este momento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato.

Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Yamil Demian Nicolini en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad.

Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 90 508025 Oct. 04

NEWEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio se publica por el término de Ley.

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 16/06/2023 a la designación del Directorio, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico N° 15 que cerrará el 28/02/2026.

Presidente: Luis Alberto Daniel Pettovello

Vicepresidente 1º: Damián Hernán Pettovello

Vicepresidente 2º: Daniel Estrada

Director Suplente: Luciano Gerardo Pettovello

Presidente: Luis Alberto Daniel Pettovello, argentino, nacido el 09/10/1951, comerciante, casado en primeras nupcias con Raquel Viana Estradas, con domicilio en calle Los Aromos 257 de Granadero Baigorria, con D.N.I. N° 8.375.190, C.U.I.T. N° 20/08.375.190/9.

Vicepresidente 1º: Damián Hernán Pettovello, argentino, nacido el 04/03/1978, contador público, soltero, con domicilio en calle Victoria 185 de Capitán Bermúdez, con D.N.I. N° 26.256.292, C.U.I.T. N° 20/26.256.292/2.

Vicepresidente 2º: Daniel Estrada, argentino, nacido el 06/01/1958, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Teresa Perna, con domicilio en calle C. Colón N° 1.202 de Capitán Bermúdez, con D.N.I. N° 11.899.566, C.U.I.T. N° 20/11.899.566/0.

Director Suplente: Luciano Gerardo Pettovello, argentino, nacido el 11/09/1919, comerciante, soltero, en la calle Avda. Costanera 135 de Capitán Bermúdez, con D.N.I. N° 27.539.989, C.U.I.T. N° 20/27.539.989/3.

\$ 100 508019 Oct. 04

PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Conforme al Oficio N° de causa 93223 del Juz. C y C N° 9 de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires- carátula CARRA PAOLA ROXANA s/Sucesión ab-intestato; (Expte. N° 93223) se transfiere el dominio pleno de una (1) cuota de la sociedad Puerto Villa Constitución S.R.L. (C.U.I.T. N° 30/70.854.089/3), teniendo en cuenta que son dos (2) los herederos sucesores, lo que se transfiere es el condominio de dicha cuota social, a

favor de:

Emiliano Ezequiel Pala Vecino, argentino, nacido el 13/07/1974, empleado, divorciado 1a nupcias de Paola Roxana Carra, domiciliado en calle Yapeyú N° 152, Banfield, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, D.N.I. N° 23.754.354, C.U.I.T. N° 20/23.754.354/9.

Oziel Palavecino, argentino, nacido el 14/02/2007, menor de edad, domiciliado en calle Yapeyú N° 152, Banfield, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, D.N.I. N° 47.701.835, C.U.I.T. N° 20/47.701.835/2.

\$ 50 508034 Oct. 04

89 IRONS S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "89 IRONS S.R.L. s/Constitución De Sociedad" Expte. 1828/2023 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Francisco Javier MORALES, argentino, nacido el 08 de agosto de 1986, con D.N.I. 32.444.844 y CUIT: 2032444844-7, soltero, abogado, domiciliado en Amenábar 3542 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico moralesfrn@gmail.com; y María Agustina DAVID, argentina, nacida el 27 de septiembre de 1989, con D.N.I. 34.650.560 y CUIT: 27-34650560 o, soltera, empleada, domiciliado en Amenábar 3542 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico agustinadavid8@gmail.com

2) Fecha de contrato: 1/9/2023

3) Denominación social: 89 IRONS S.R.L.

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Amenábar 3542 de la ciudad de Santa Fe.

5) Plazo: 30 años.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de productos y artículos de uso doméstico de la rama de la cosmética y la estética, la salud y el instrumental médico y los insumos para tatuajes en general; por el canal mayorista y/o minorista; pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad. Para ello, la sociedad podrá constituirse como importadora o exportadora y además realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica o estén reservadas a entidades financieras.

7) Capital: \$750.000 divididos en 7.500 cuotas de valor nominal \$100 cada una.

8) Administración y representación: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta. Se designa como gerente al socio Francisco Javier MORALES, D.N.I. 32.444.844 Domicilio especial Amenábar3542 de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe.

9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán por e-mail y por nota simple que será enviada al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la ley 19.550. Cualquier socio, o conjunto de socios, que representen al menos el treinta por ciento del capital social, pueden solicitar a la gerencia que convoque a Reunión de Socios.

10) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social.

11) Transferencias de cuotas: entre vivos rige el derecho de preferencia; en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos habientes podrán conservar la participación social.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/8, de cada año. Santa Fe 08 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 170 507877 Oct. 4

RATO EXPRESS S.R.L.

CONTRATO

Rosario, de Septiembre de 2023.

Se hace saber que los socios de Rato Express S.R.L. han convenido lo siguiente: PRIMERO: Que el Sr. MARTIN JAVIER AILAN BISCAYSACU cede y transfiere sus seiscientos (600) cuotas de capital representativas de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-), que tiene y le pertenecen en la sociedad antes indicada a favor de FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA, en partes iguales. Que, en consecuencia, cada uno de ellos pasa a tener en total novecientas (900) cuotas representativas de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-). - SEGUNDO: La cesión que por el presente se celebra es un título oneroso, por un monto total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-). Los cesionarios aceptan dicha cesión otorgando su plena con-

formidad a sus efectos.

TERCERO: A partir de la cesión efectuada por MARTIN JAVIER AILAN BISCAYSACU, éste transmite a los cesionarios FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA todos los derechos y acciones que tenía sobre las cuotas de capital mencionadas, incluyendo todo derecho que pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales.

CUARTO: En virtud de dicha cesión el Sr. MARTIN JAVIER AILAN BISCAYSACU queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios que pudieran existir sobre ejercicios anteriores. Declara asimismo que nada tiene reclamar en lo sucesivo a dicha sociedad y/o sus socios, por ningún concepto, deslindando toda responsabilidad por su actuación societaria. Por su parte los Sres. FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA reiteran su aceptación de la cesión que por medio del presente se instrumenta, tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma, incluso de los que pudieran surgir en el futuro por la actuación de la cedente hasta el momento de la cesión.

QUINTO: Los socios y el cesionario continúan diciendo que en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula "CUARTA" del contrato social, para adecuarlo a la nueva situación conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: -QUINTA.- Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-) dividido en un mil ochocientas (1.800) cuotas de PESOS CIENTOS (\$ 100.-) valor nominal cada una, según el siguiente detalle: el socio FEDERICO SEISAS la cantidad de novecientas (900) cuotas de PESOS cien (\$ 100.-) cada una, por un total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-); y el socio JUAN MANUEL CORBELLA novecientas (900) cuotas de PESOS cien (\$ 100.-) cada una, por un total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-).

SEXTO: Los socios y el cesionario continúan diciendo que en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula "SEPTIMA" del contrato social en cuanto a la administración de la sociedad, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "SEPTIMO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, de los socios FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de Jácultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las que se pudieran celebrar por pedido de cualquier gerente. El quórum no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. La fiscalización se encontrará a cargo de los socios."

SEPTIMO: Con excepción de las presentes modificaciones, se mantienen el resto de las cláusulas previstas en el contrato social de RATO EXPRESS S.R.L.

Rosario, de Septiembre de 2023.

\$ 140 507954 Oct. 4

RESIDENCIAL IMPERIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 25 de septiembre de 2023, los señores MAURICIO ROBERTO PUSSETTO, argentino, nacido el 1 de octubre de 1980, DNI N° 28.392.429, CUIT N° 20-28392429-8, soltero, ingeniero mecánico, domiciliado en calle San José 3347 de la ciudad de Funes, provincia de Santa fe y ARIEL CARLOS MAZZURCO, argentino, nacido el 22 de febrero de 1979, DNI N° 27.059.967, CUIT N° 20-27059967-3, soltero, empresario, domiciliado en calle Ayolas 839 de Rosario, provincia de Santa Fe han procedido a ceder la totalidad de cuotas de las que eran titulares en Residencial Imperia S.R.L. a favor de la señora Cintia María de Lujan Hure, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1981, DNI N° 28.808.984, CUIT N° 27-28808984-7, soltera, empresaria, domiciliada en calle Virasoro 245 de Rosario, provincia de Santa Fe, según el siguiente detalle: El señor Mauricio Roberto Pussetto ha transferido a la cesionaria la cantidad de 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de \$100 de valor nominal cada una, por el precio de \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil); y el señor Ariel Carlos Mazzurco, ha transferido la cantidad de 625 (seiscientos veinticinco) cuotas de \$100, por el precio de \$62.500 (pesos sesenta y dos mil quinientos). Con posterioridad a dicho acto, pero también en fecha 25 de septiembre de 2023, la Sra. Cintia María de Lujan Hure, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1981, DNI N° 28.808.984, CUIT N° 27-28808984-7, soltera, empresaria, domiciliada en calle Virasoro 245 de Rosario, provincia de Santa Fe, ha cedido a favor de la señora Amalia Bresanelli, argentina, nacida el 10 de julio de 1950, DNI N° 5.904.047, CUIT N° 20-059040478, casada, médica, domiciliada en calle Mendoza 365 piso 4 departamento A de Rosario, provincia de Santa FE, la cantidad de 1.125 (mil ciento veinticinco) cuotas de \$100 de valor no-

minal cada una, por el precio de \$112.500 (pesos ciento doce mil quinientos). Como consecuencia de las referidas cesiones, se ha resuelto modificar la redacción de la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: "El capital social se fija en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: Cintia María de Lujan Hure 1.375 (mil trescientas setenta y cinco) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea, la suma de \$137.500 (ciento treinta y siete mil quinientos), y Amalia Bresanelli 1.125 (mil ciento veinticinco) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea, la suma de \$112.500 (pesos ciento doce mil quinientos). Todas las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas".

\$ 100 507845 Oct. 4

ROMA COMBUSTIBLES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo del Dra. Julia Petracco, se ha ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2023 en los autos caratulados "ROMA COMBUSTIBLES S.A s/ Inscripción De Directorio (CUIJ N° 21-05794509-2) la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2023, se resolvió designar para los cargos de dos Directores titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios. Por Reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 2023 se resolvió distribuir los cargos de los Directores electos en la asamblea general quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Edgardo Rubén Roma CUIT N° 23-12326416-9; Vicepresidente: Juan Roma CUIT N° 20-06002534-8, Directores Suplentes: Hernán Claudio Roma CUIT N° 2016805603-7 y Gricelda Isolina Dotta CUIT N° 27-03305916-2, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507942 Oct. 4 Oct. 6

RETAMAR Y RIMINI SRL

SUBSANACION

FECHA DE INSTRUMENTO: 21 días del mes de septiembre del año 2023, en Rosario, Provincia de Santa Fe, reunidos las Sras.

INTEGRANTES: RETAMAR CLAUDIA PATRICIA, de nacionalidad Argentina, de apellido materno Mannini, DNI N° 16.690.897 y CUIT 27-16690897-9, nacida el 01/10/1963, de estado Civil casada con Fernando Álvaro Exposito (DNI N° 93.497.336), domiciliada en Tucumán 1616, de profesión Maestra Jardinera; y RIMINI ELENA LUISA, de nacionalidad argentina, de apellido materno Ventura, con DNI N° 16.745.985 y N° de CUIT 23-16745985-4, nacida el 31/07/1964., de estado civil divorciada según sentencia N° 54 de fecha 19/02/1991, del juzgado n° 4 de Familia, de profesión docente, domiciliada en la calle 27 de febrero 1127 dto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

DENOMINACION: RETAMAR Y RIMINI SRL, continuadora de RETAMAR Y RIMINI ASOCIACION SIMPLE CUIT 30-71550660-9, tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

DURACION: se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Se dedica por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica a la explotación de un jardín de infantes y guardería de niños que girará bajo la denominación comercial de "Jardín de infantes Manzanita".

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00) divididos en setecientos (700) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

RETAMAR CLAUDIA PATRICIA, DNI N° 16690.897, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas capitales o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) y RIMINI ELENA LUISA, DNI N° 16.745.985 suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas capitales o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) e integran totalmente en este acto con el patrimonio neto de RETAMAR Y RIMINI ASOCIACION SIMPLE, según estados contables al 30/11/2023 firmado por las socias y certificado por el contador Matías Román Fernández matrícula 12.868.

SOCIOS GERENTES:

RETAMAR CLAUDIA PATRICIA, DNI N° 16.690.897, con domicilio real y legal en domiciliada en la calle Tucumán 1616, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RIMINI ELENA LUISA, DNI N° 16.745.985, con domicilio real y legal en la calle 27 de febrero 1127 dto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe FISCALIZACION: de la sociedad la realizaran los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ORGANO DE GOBIERNO

Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según sea el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley sociedades comerciales. Duraran en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos e su cargo con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.

SEDE SOCIAL: Córdoba 2051, de la ciudad de Rosario (2000), departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

EJERCICIO: finaliza el 30 de noviembre de cada año.

\$ 200 507884 Oct. 4

RAFAELA CAMBIOS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición de la Sra. Secretaria del Registro Público de la localidad de Rafaela, en los autos caratulados "RAFAELA CAMBIOS S.A. s/ Cambio De Domicilio Y Jurisdicción" (CUIJ: 21-05395554-9) se ordena publicar el presente a los fines de poner en conocimiento la modificación del domicilio social y su cambio de jurisdicción (art. 10 del estatuto social) cuya inscripción se solicita, el cual fuera aprobado mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 24/08/2021, quedando redactado como sigue:

"Artículo 1.: La sociedad se denomina RAFAELA CAMBIOS S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL Rafaela 21 de septiembre de 2023. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 45 507908 Oct. 4

RE MIGUEL Y OTROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados RE MIGUEL Y OTROS S.A. s/ Designación De Autoridades, CUIJ 21-05395998-6, Expte. 539/2023, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos mencionados, los integrantes de la firma RE MIGUEL Y OTROS S.A. CUIT 30-57081597-7, han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 19 de Mayo de 2023, en la que se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Eduardo Miguel Re, de apellido materno Vegetti, DNI N° 23.819.538, nacido el 15 de Febrero de 1974, argentino, de profesión agropecuario, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-23819538-2; Director Titular al Sr. Gustavo Alfredo Re, de apellido materno Vegetti, DNI N° 27.447.638, nacido el 10 de Septiembre de 1979, argentino, de profesión agropecuario, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, Clave Única de Identificación Tributaria 20-27447638-9 y Director Suplente al Sr. Miguel Angel Re, de apellido materno gallo, DNI N° 6.294.592, nacido el 30 de Noviembre de 1941, argentino, de profesión agropecuario, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, Clave Única de identificación Tributaria 20-06294592-4. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 45 507998 Oct. 4

SIDERCO SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria del 26/04/2023 y por Acta de Directorio del 26/04/2023, se dispuso lo siguiente:

1 - DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Sr. Guillermo Pedro Maglieri, argentino, casado, nacido el 08/03/1974, D.N.I. N° 23.479.658, de profesión Ingeniero, C.U.I.T. N° 20-23479658-6, domiciliado en calle Güemes 2063, piso 8, Dpto. B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Rubens Fernandes Pereira, brasilero, casado, nacido el 16/08/1972, Pasaporte FY418858, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Rua Jacarezinho 355 CS2, Jardins, ciudad de San Pablo, Brasil.

Sr. Roberto Alejandro Fortunati, argentino, casado, nacido el 18/01/1956, D.N.I. N° 11.953.815, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-11953815-8, domiciliado en calle Tucumán 1, piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECTOR SUPLENTE:

Sr. Alejandro Poletto argentino, casado, nacido el 15/03/1973, D.N.I. 23.146.577, de profesión abogado, C.U.I.T. 20-23146577-5, domiciliado

en la calle Guido 1571, Piso 9, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los señores Directores fijan domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550, en la calle Tucumán 1, piso 4, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2 - SINDICATURA: queda compuesta de la siguiente forma:

SÍNDICO TITULAR: Sr. Carlos María Puig, argentino, casado, nacido el 21/01/1962, D.N.I. N° 14.510.636, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-14510636-3, domiciliado en calle San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio especial, San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

SÍNDICO SUPLENTE: Sr. Gustavo Evangelisti, argentino, casado, nacido el 12/08/1971 D.N.I. N° 22.013.301, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle San Luis 3842, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio especial, San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Esta composición tendrá duración de un ejercicio.

\$ 100 508003 Oct. 4

SIPAR GERDAU INVERSIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.5501 se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria del 26/04/2023 y por Acta de Directorio del 26/04/2023, se dispuso lo siguiente:

1 - DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Sr. Guillermo Pedro Maglieri, argentino, casado, nacido el 08/03/1974, D.N.I. N° 23.479.658, de profesión Ingeniero, C.U.I.T. N° 20-23479658-6, domiciliado en calle Güemes 2063, piso 8, Dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Rubens Fernandes Pereira, brasilero, casado, nacido el 16/08/1972, Pasaporte FY418858, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Rua Jacarezinho 355 CS2, Jardins, ciudad de San Pablo, Brasil.

Sr. Roberto Alejandro Fortunati, argentino, casado, nacido el 18/01/1956, D.N.I. N° 11.953.815, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-11953815-8, domiciliado en calle Tucumán 1, piso 40, de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECTOR SUPLENTE:

Sr. Alejandro Poletto argentino, casado, nacido el 15/03/1973, D.N.I. 23.146.577, de profesión abogado, C.U.I.T. 20-23146577-5, domiciliado en la calle Guido 1571, Piso 9, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los señores Directores fijan domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley 19.550, en la calle Tucumán 1, piso 4, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2 - SINDICATURA: queda compuesta de la siguiente forma:

SÍNDICO TITULAR: Sr. Carlos María Puig, argentino, casado, nacido el 21/01/1962, D.N.I. N° 14.510.636, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-14510636-3, domiciliado en calle San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio especial, San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SÍNDICO SUPLENTE: Sr. Gustavo Evangelisti, argentino, casado, nacido el 12/08/1971, D.N.I. N° 22.013.301, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle San Luis 3842, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio especial, San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Esta composición tendrá duración de un ejercicio.

\$ 100 508002 Oct. 4

SIPAR ACEROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria del 26/04/2023 y por Acta de Directorio del 26/04/2023, se dispuso lo siguiente:

1 - DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Sr. Guillermo Pedro Maglieri, argentino, casado, nacido el 08/03/1974, D.N.I. N° 23.479.658, de profesión Ingeniero, C.U.I.T. N° 20-23479658-6, domiciliado en calle Güemes 2063, piso 8, Dpto. B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Rubens Fernandes Pereira, brasilero, casado, nacido el 16/08/1972 Pasaporte FY418858, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Rua Jacarezinho 355 CS2, Jardins, ciudad de San Pablo, Brasil.

Sr. Roberto Alejandro Fortunati, argentino, casado, nacido el 18/01/1956, D.N.I. N° 11.953.815, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-11953815-8, domiciliado en calle Tucumán 1, piso 40, de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECTOR SUPLENTE:

Sr. Alejandro Poletto argentino, casado, nacido el 15/03/1973, D.N.I.

23.146.577, de profesión abogado, C.U.I.T. 20-23146577-5, domiciliado en la calle Guido 1571, Piso 9, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los señores Directores fijan domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550, en la calle Tucumán 1, piso 4, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2 - SINDICATURA: queda compuesta de la siguiente forma:

SÍNDICO TITULAR: Sr. Carlos María Puig, argentino, casado, nacido el 21/01/1962, D.N.I. N° 14.510.636, de profesión abogado, C.U.I.T. N° 20-14510636-3, domiciliado en calle San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio especial, San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

SÍNDICO SUPLENTE: Sr. Gustavo Evangelisti, argentino, casado, nacido el 12/08/1971, D.N.I. N° 22.013.301, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle San Luis 3842, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Domicilio especial, San Lorenzo 1521, PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Esta composición tendrá duración de un ejercicio.

\$ 100 508001 Oct. 4

S+L INMOBILIARIA S.A.

RENOVACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Santa Fe se hace saber que en fecha 23 de junio de 2023, las socias de S+L INMOBILIARIA S.A., han resuelto la renovación del directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las autoridades:

Presidente: Romina Soledad Lenarduzzi, DNI 28.925.841, comerciante, domiciliada en 4 de enero 3262, piso 6, dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe.

Director Titular: Florencia Soledad Lenarduzzi, DNI 30.488.033, comerciante, domiciliada en Timbúes 5715, Colastiné, Santa Fe.

Director Suplente: Silvia E. Schrench Von Notzing, DNI 12.241.328, comerciante, domiciliada en 4 de enero 3262, piso 6, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Autos: S+L INMOBILIARIO S.A. s/Designación de autoridades (Expte. 1971/2023). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 507875 Oct. 4

SERVIFRANCK S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: OFICIO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA EN AUTOS: "ROUGIER ANGEL PEDRO s/Sucesorio (CUIJ: 21-02019621-9) s/ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE CUOTAS 21-05211857-0, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: CESION DE CUOTAS SOCIALES: SERVIFRANCK S.R.L. (inscripta al Tomo 11, Folio 130 Nro. J44 de fecha 27/7/1994): la Sra. Nidia Iris MONTAÑEZ, viuda, D.N.I. Nro. 3.988.198, C.U.I.L. 27-03988198-0, domiciliada en calle Maipú 1973 de la Localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, ttu1ar de veintidós coma cinco (22,5) cuotas (equivalentes al 50% de las 45 cuotas), cede y transfiere a favor de su hija Lilián Noemí Rougier, D.N.I. Nro. 17.568.3551) C.U.I.L. 27-17568355-6, domiciliada en calle Maipú 1973 de la Localidad de Franck, Provincia de Santa Fe la cantidad de once coma veinticinco (11,25) cuotas, (equivalentes al 25% de las 45 cuotas) y a favor de su hijo, Marcos Elio Rougier, D.N.I. Nro. 24.317.760 C.U.I.L.20-24317760-0, domiciliado en calle Gobernador Gálvez 1538 de la Localidad de Franck, la cantidad de once coma veinticinco (11,25) cuotas, (equivalentes al 25% de las 45 cuotas). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 15 de Agosto de 2023 Por recibido. Por iniciada la presente gestión de inscripción del Oficio remitido por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, por el cual comunica a los fines de su anotación que en los autos caratulados "ROUGIER ANGEL PEDRO s/Sucesorio" (CUIJ 21-02019621-9) se ha adjudicado en favor de los herederos las cuotas que poseía el extinto y, además, contrato de cesión de cuotas suscripto en fecha 04/8/2023, todo en relación a la entidad denominada "SERVIFRANCK S.R.L.". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 21 de Septiembre de 2023. Por recibido. Agréguese. Publíquese edicto correspondiente a la cesión de cuotas resuelta en fecha 04/8/2023. ..." Santa Fe, 27 de Septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 508007 Oct. 4

S.D.M ADMINISTRACIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: S.D.M ADMINISTRACIONES S.A. s/Estatuto y Designación de autoridades - Expte. N° 1731/2023 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha

7 de agosto de 2023, se hace saber que: SERGIO DARIO MARINONI, argentino, estado civil soltero, nacido el 29 de Julio de 1966, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Aristóbulo del Valle N° 10610 de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 17.820.903, CUIT 20-17820903-6, y EXEQUIEL DAVID MARINONI, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 19 de Noviembre de 1993, DNI N° 37.711.774, CUIT 20-37711774-4, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 7 de agosto de 2023.

Denominación de la sociedad: S.D.M ADMINISTRACIONES S.A.

Domicilio Social: Av. Ignacio Crespo N° 982, de la localidad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar Las siguientes actividades: ADMINISTRACION: Actuar como fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo, y administrador de consorcios de todo tipo conforme lo estable el Código civil y Comercial de la Nación y lo Ley 24.441. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros; y/ o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por Las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (5 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije La Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de [a mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de Los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio: Presidente: SERGIO DARIO MARIONI - CUIT N° 20-17820903-6 - Soltero - Av. Aristóbulo del Valle 10610 - Santa Fe.

Director suplente: EXEQUIEL DAVID MARINONI - CUIT N° 20-37711774-4. Soltero - A. Storni 1043 - Recreo - Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 6 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 170 507945 Oct. 4

TECNOLOGIA TOTAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: TECNOLOGÍA TOTAL S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 289/2023 - CUIJ: 21-05292503-4, se ha ordenado la siguiente publicación: El día cuatro del mes de septiembre de 2023, Marcelo Paduan y Mariela Alejandra Cainelli, han celebrado el contrato de la sociedad TECNOLOGIA TOTAL S.R.L., la que quedó constituida según lo siguiente:

1) Socios: PADUAN MARCELO de apellido materno Pividori, D.N.I. 21.683.433, CUIT: 20-21683433-0, nacido el 08 de noviembre de 1970, domiciliado en calle 19 N° 776 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante y la Sra. CAINELLI MARIELA ALEJANDRA, de apellido materno Vicentín, D.N.I. 21.642.131, CUIT 27-21642131-6, nacida el 19 de mayo de 1970, domiciliada en calle 19 N° 776, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, soltera.

2) Fecha del Contrato Constitutivo: 04 de septiembre de 2023

3) Denominación: TECNOLOGIA TOTAL S.R.L.

4) Domicilio: Calle 18 N° 916 - Avellaneda (SF).

5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Construcción: construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos, b) Comercial: venta al por mayor y por menor de equipos de telefonía y comunicaciones; e) Servicios: servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.

6) Plazo: El término de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en tres mil (3.000) — cuotas sociales

de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente forma: Marcelo Paduan dos mil setecientos (2.700) cuotas sociales por un valor total de pesos doscientos setenta mil (\$270.000) en dinero en efectivo, de los que se integran pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500) correspondiente al 25 % del total del aporte. Manda Alejandra Cainelli, trescientas (300) cuotas sociales por un valor total de pesos treinta mil (\$30.000) en dinero efectivo, de los que se integran pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) correspondiente al 25% del total del aporte. El saldo restante se integrará en un plazo de dos años.

8) Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. El gerente tiene facultad para refrendar en forma individual con su firma personal, precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciacón "Gerente", toda la documentación relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración el gerente podrá constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos de acuerdo con las disposiciones vigentes y efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas con el objeto social, aceptar y/o transferir poderes especiales en la medida que no se superponga con el régimen de administración ordinario de la sociedad, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa y no taxativa. Para la compraventa de inmuebles y fondos de comercio, como para el otorgamiento de avales y/o garantías, se requiere la firma de todos los socios. El gerente que se designe garantizará su desempeño depositando una suma de dinero. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos, depósitos de sumas de dinero de moneda nacional o extranjera en la sociedad o depósitos en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la entidad. Asegurándose en todos los casos su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad de los administradores -término no menor de tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. Se prescinde de la Sindicatura en los términos del art. 158 de la Ley General de sociedades.

Designar gerente titular a MARCELO PADUAN, DNI 21.683.433, CUIT: 20-21683433-0, quien en este acto acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 264 de la ley general de sociedades. Para caso de vacancia, se designa como gerente suplente a MARIELA ALEJANDRA CAINELLI, DNI 21.642.131, CUIT: 27-21642131-6, quien en este acto acepta el cargo y manifiesta en carácter de la declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 264 de la Ley General de Sociedades.

9) Fiscalización: será conforme lo establecido por el art. 55 de la Ley General de Sociedades.

10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante. Reconquista, 26 de Septiembre de 2023.

\$ 450 507979 Oct. 4

TECHAARG S.R.L.

PRORROGA

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en fecha 1510812023 y por acta adicional de fecha 08/09/2023 se reúnen los socios que representan el total del capital social de "Techaarg S.R.L.", Sres. LEANDRO EZEQUIEL FEDERICO PIEDRABUENA, argentino, soltero, DNI 30.757.521, CUIT 20-30757521-4, nacido en fecha 03 de abril de 1984, de profesión comerciante, y el Sr. LEONEL JAVIER PIEDRABUENA, argentino, soltero, DNI 29.234.188, CUIT 2029234288-2, nacido en fecha 17 de marzo de 1982, de profesión comerciante, ambos con domicilio en calle Corrientes N° 1405 de la localidad de Granadero Baignorria, Provincia de Santa Fe, y manifiestan que, teniendo en cuenta que se decidió una modificación a la cláusula segunda del contrato social en razón de su prórroga, resulta necesario en este acto ratificar la prórroga por ciento nueve años (109) años a partir de su inscripción en este Registro, modificando así el punto 1 del acta de reunión de socios y formulando en forma definitiva el texto de la cláusula segunda a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, el que quedará redactado de la siguiente manera: 1. Modificación de la Segunda Cláusula

del Contrato Social y prórroga del plazo de duración de la sociedad." Usa la palabra el Sr. Leonel Javier Piedrabuena quien expone que atento la proximidad del vencimiento de la sociedad y los compromisos asumidos, se debe efectuar la prórroga del plazo de duración del contrato social, proponiendo que la misma se realice por un período de noventa y nueve años desde su vencimiento en el Registro Público de Comercio de Rosario. Por unanimidad, los socios aprueban la prórroga de la sociedad por el término de noventa y nueve años su vencimiento en el Registro Público de Comercio de Rosario. Asimismo, se propone la modificación de la cláusula segunda para que quede redactada de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se fija en ciento nueve (109) años a partir del día de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 14 de marzo de 2127. Rosario, 27 de septiembre de 2023.
\$ 80 507952 Oct. 4

VICTORIO GENTILE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad con los Estatutos Sociales se resolvió por UNANIMIDAD que el Directorio quede compuesto por tres Directores titulares y tres Directores Suplentes, todos por el término de dos ejercicios a partir del 10 de Octubre de 2023 quedando conformado por: Presidente: Enzo E. Gentile, Vicepresidente: Victorio H. Gentile, Directora Titular: Irma A. Giani, Directores Suplentes: Sofía Gentile, María Victoria Gentile y Felipe Gentile. Lo precedentemente enunciado, se publica a todos sus efectos y por el término de ley. Rosario, 27 de Septiembre de 2023.
\$ 50 507865 Oct. 4

TRANSPORTE CAMILA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber, dentro de los Autos TRANSPORTE CAMILA SRL s/ CESION DE CUOTAS - NOMBRA-MIENTO RATIFICACION DE GERENTE - PRÓRROGA- NUEVO TEXTO ORDENADO (expte. 3795/23) se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante instrumento privado de fecha 07 de septiembre de 2023 los socios Sres. MARIO RENNE CHIQUINI, argentino, D.N.I. 16.030.805, CUIT 2016030805-3, nacido el 17 de Agosto de 1962, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Di Yola, domiciliado en calle Guido Spano N° 719 de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe y MARÍA ALEJANDRA DI YOIA, argentina, D.N.I. 17.521.860, CUIT 2717521860-8, nacida el 18 de Noviembre de 1965, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Mario Renne Chiquini, domiciliada en calle Guido Spano N° 719 de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, los cuales representan el ciento por ciento (100%) del capital social han resuelto lo siguiente:

1) Cesión de Cuota: el Sra. MARIO RENNE CHIQUINI y MARÍA ALEJANDRA DI YOIA ceden a la Srta. CAMILA SOLEDAD CHIQUINI argentina, DNI 39.047.601, CUIT 27-39047601-4 nacida el 09 de Junio de 1995, de profesión contadora, estado civil soltera, domiciliada en calle Guido Spano N° 719 de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales cuyo valor nominal es de cien (\$100) pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos (\$40.000) del capital de la sociedad Transporte Camila SRL de la siguiente manera: MARIO RENNE CHIQUINI cede DOSCIENTAS (200) cuotas cuyo valor nominal es de cien pesos (\$100) cada una, representativas de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) de capital social a CAMILA SOLEDAD CHIQUINI; y MARÍA ALEJANDRA DI YOIA cede también a CAMILA SOLEDAD CHIQUINI DOSCIENTAS (200) cuotas cuyo valor nominal es de cien pesos (\$100), representativas de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) de capital social. Con motivo de la cesión, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social que ha quedado redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social. El capital social se establece en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) dividido en dos mil cuotas de cien pesos (\$100,00) valor nominal cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El socio Mario Renne Chiquini ochocientos (800) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada cuota, ósea ochenta mil pesos(\$ 80.000,00). b) La socia María Alejandra Di Yoia ochocientos (800) cuotas de cien pesos (\$ 100, valor nominal cada cuota, ósea ochenta mil pesos (\$80.000,00). c) La socia Camila Soledad Chiquini cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos (\$ 100, valor nominal cada cuota, ósea cuarenta milpesos (40000, 00). El 100% de las cuotas que conforman del capital social se encuentran suscritas e integradas en totalidad."

2) Designación de Gerente: designar como Socia-Gerente a la Srta. Camila Soledad Chiquini, DNI 39.047.601, CUIT 27-39047601-4. Asimismo, se resolvió ratificar la designación -resuelta mediante instrumento inscripto en 18 de septiembre de 2013- para el cargo de Socio-Gerente a

MARIO RENNE CHIQUINI, argentino, D.N.I. 16.030.805, CUIT 20-16030805-3 y a MARÍA ALEJANDRA DI YOIA, argentina, D.N.I. 17.521.860, CUIT 27-17521860-8; quienes constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede de la sociedad sito en Guido Spano N° 719 de la localidad de Fighiera. Por lo tanto se modificó la cláusula sexta del contrato social a tenor de la siguiente redacción: "SEXTA: Gerencia. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mario Renne Chiquini María Alejandra Di Yoia y Camila Soledad Chiquini, quienes asumen el cargo de "socio gerentes " requiriéndose su firma individual e indistinta con el aditamento "socio gerente" precedida por la denominación social, para comprometer a la sociedad. Los gerentes en funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos, contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados los artículos 375 del Código Civil Comercial de la Nación y 9 del decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos o negocios ajenos a la sociedad."

3) Prórroga: prorrogar el plazo de duración de ésta, extendiéndolo por veinticinco (25) años más, es decir, hasta el año 2048. En efecto, la cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Duración. El plazo de duración de la entidad será de VEINTICINCO (25) años contados a partir del 29 de Septiembre de 2023, es decir hasta el 29 de septiembre de 2048.

\$ 200 508029 Oct. 4

VIA APIA SRL

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ECHEN, ELIA s/ Declaratoria De Herederos", Expte. N° 3112, CUIJ 21-01201531-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Leonor Rubulotta, se ha ordenado la transferencia de 27.250 cuotas sociales correspondientes a la Sociedad VIA APIA S.R.L.", de la siguiente forma: a la cónyuge supérstite Mabel Rosario Alonso, de apellido materno López, viuda, nacida el 07/06/1937, argentina, jubilada, con domicilio en Pasaje Quilmes 53 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 3.558.326, CUIL 27-03558326-8, se le adjudica la mitad de los bienes gananciales, es decir la cantidad de 13.625 cuotas, al heredero Gonzalo Pedro Echen, de apellido materno Alonso, nacido el 5/03/1962, argentino, divorciado según resolución N° 270 de fecha 1° de junio de 1990 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en calle 1° de Mayo 1280 piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 14.392.735, CUIT 20-14392735-1, se le adjudican 4.541 cuotas, al heredero Hernán Elia Echen, de apellido materno Alonso, nacido el 18/01/1964, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Rodríguez Pujol, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rodríguez 1385 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 16.674.397 CUIT 20-16674397-5, se le adjudican 4.542 cuotas y a Ramiro Daniel Echen, de apellido materno Alonso, soltero, nacido el 19/02/1968, argentino, DNI 20.173.031, CUIT 20-20173031-8, con último domicilio en Pasaje Quilmes 53 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe, fallecido el 5 de julio de 2015, cuya sucesión tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe, (autos: "ECHEN, RAMIRO DANIEL s/ Declaratoria De Herederos" EXPTE CUIJ 21-02846838-2), se le adjudican 4.542 cuotas. Rosario, 21 de septiembre de 2023.

\$ 70 507951 Oct. 4

VIAL NORTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de modificaciones: 7 de Julio de 2023

Ampliación del objeto social: "TERCERA: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: Proyección y ejecución de obras civiles, viales y montajes industriales, en sus distintas ramas y especialidades, ya sean estas destinadas a organismos públicos, privados y/o particulares. B) TRANSPORTE: Servicio de transporte de carga de mercadería y logística. C) MINERIA: Extracción de piedras, minerales y su procesamiento. D) SERVICIOS: Alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil.

Aumento de capital: CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000,-) dividido en Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, el cual se encuentra suscripto e integrado en la siguiente forma: a) El Sr. Edgardo Raúl Bottaro la cantidad de un mil novecientos (1.900) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, representativas de Pesos Un millón novecientos mil (\$1.900.000.-); y b) El Sr. Edgardo Angel Scocco la cantidad de Cien (100) cuotas de Un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, representativas de Pesos Cien mil (\$

100.000.-)". Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad Prórroga del plazo de duración: "SEGUNDA: El término de duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años, a partir del vencimiento anterior, por lo que el nuevo vencimiento será el 11 de noviembre de 2053, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios.

\$ 100 507925 Oct. 4

ANTONIO RINALDI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que el día 27 de Enero de 2023, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre los cedentes el señor CLAUDIO ANTONIO LEONARDO FRE, argentino, DNI 13.488.315, CUIT 20-13488315-5, casado con Andrea Martín (DNI 16.690.899), con domicilio real en calle Agrelo n° 2087, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y la Señora ANDREA MARTIN, argentina, DNI 16.690.899, CUIT 27-166908995, casado con Claudio Antonio Leonardo Fre (DNI 13.488.315), con domicilio real en calle Agrelo n° 2087, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina por una parte; y por la otra, los cesionarios el señor RODRIGO FRE , titular del DNI N° 33.318.335, CUIT N° 20-33318335-9, argentino, administrador de empresas, casado en primer nupcias con Luisina González, con domicilio en la calle El Talero n° 3240, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina; el señor FELIPE FRE, DNI 35.550.6361, CUIT 20-35550636-4, argentino, contador público, soltero, con domicilio en calle Agrelo n° 2087, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y el señor ALVARO MARIO FRE, DNI 39.659.841, CUIT 20-39659841-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Agrelo n° 2087 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En dicho contrato (i) Claudio Antonio Leonardo Fre cedió y transfirió ciento ochenta mil (180.000-) cuotas sociales que a su valor de pesos uno (\$1-) cada una, totalizan un capital de Ciento ochenta mil pesos (\$180.000-), a Rodrigo Fre, Felipe Fre y Alvaro Mario Fre, y por parte iguales a cada uno de ellos. (ii) Andrea Martin, cedió y transfirió sus cuotas sociales que a la fecha son cuatrocientos veinte mil (420.000-) cuotas sociales, que a su valor de pesos uno (\$1-) cada una, totalizan un Capital de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000-), a Rodrigo Fre, Felipe Fre y Alvaro Mario Fre, y por partes iguales a cada uno de ellos.

Asimismo, se ha designado como gerente a Felipe Fre, Alvaro Mario Fre y Claudio Antonio Leonardo Fre, quienes actuarán, cada uno de ellos, en forma indistinta y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 100 508153 Oct. 4

BAGELS ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BAGELS ROSARIO SRL. s/ Constitución (Expte. N° 3490/2023 - CUIJ. 21-05534569-1), de trámite por ante el Registro Público de: Comercio. de Rosario, se hace saber:

1- Socios: Sres. Julián ANMUTH, apellido materno Hanono. argentino, nacido el 24 de mayo de 1993, soltero, D.N.I N° 37.334.805. CUIT. N° 20-37334805-2, comerciante, domiciliado en calle Luis Cándido Carballo 230 Piso 3 A. de la ciudad de Rosario: el señor Jonatan ANMUTH apellido materno Hanono, argentino, nacido el 09 de julio de 1991, soltero, D.N.I N° 36.004.551, CUIT. N° 20-36004551-0, comerciante, domiciliado en la calle Luis Cándido Carballo 230 Piso 3 A de la ciudad de Rosario; el señor Marcos PARMIGIANI, apellido materno Villavicencio, argentino, nacido el 02 de enero de 1983, casado en primeras nupcias con María Florencia Netri. D.N.I. N° 29.926.228. comerciante, CUIT .20-29926228-7, domiciliado en calle Av. Brassey 8002 de la ciudad de Rosario; y el señor Fernando Martín OTALORA, apellido materno Contrucci, argentino, nacido el 26 da enero de 1986, casado en primeras nupcias con Sabrina Foyatier, D.N.I. N° 32.166.110. comerciante. C.U.I.T. N° 20-32166110-7. domiciliado, en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario.

2- Fecha de Constitución 26 de Julio de 2021

3- Denominación: BAGELS ROSARIO SRL

4- Domicilio Legal: Corrientes 2235 de la ciudad de Rosario (Sta.Fe)

5- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería., pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas como sin alcohol. cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa. derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro del a rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas, eventos. C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzería, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería. compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor

como al por menor. Para ello la sociedad podrá en general, realizar mandatos, consignaciones, compras. ventas, comisiones. representaciones, intermediaciones, importación, franquicia y en definitiva realizar cualquier acto público o privado que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto Social que permita o facilite el cumplimiento del objeto social, quedando facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones. -

6- Duración: Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: Lo constituye la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) dividido en 50.000 (Cincuenta Mil) cuotas sociales de \$10 (Pesos Diez) de valor nominal cada una.

8- Administración: Estará a cargo del señor Julián Anmuth, apellido materno Hanono, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1991 soltero. comerciante, D.N.I N° 37.334.805, C.U.I.T. N 20-37334805-9, domiciliado en la calle Av. Carballo 230 Piso 3 Dto. A, designado Gerente en el contrato constitutivo, y ejercerá el cargo por el plazo de 3 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

9- Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

\$ 110 508134 Oct. 4

AGRO SOLUCIONES SERODINO SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación del edicto complementario por el término de un día del siguiente aviso referido a: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de AGRO SOLUCIONES SERODINO SRL cuya sede social se fija en calle Comandante Espora N° 3, de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

DIRECCION Y ADMINISTRACION. REPRESENTACION. La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. El uso de la firma social en todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, estará a cargo del gerente, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con su firma particular, todos los actos, anteponiendo a la misma la denominación social mencionada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en finanzas a favor de terceros. Para los fines sociales, en la forma indicada precedentemente, podrán: A) Operar con toda clase de bancos y/o cualquiera otra clase de entidad o institución crediticia o financiera; B) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier otro fuero o jurisdicción que ellos tuvieren; C) Comprar y vender mercaderías, productos e insumos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago: efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos , y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza; D) Realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, artículo 90 del Decreto-Ley 6965/63, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. Queda expresamente establecido que: (a) el o los socios gerentes no podrán realizar actos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, solicitar y/o tomar créditos y constituir a la sociedad en fiadora, sin la expresa conformidad de todos los socios; y (b) que sin perjuicio de ello, todos los actos y facultades descriptas precedentemente no tendrán limitación alguna para llevar adelante el giro ordinario de la sociedad para un mejor cumplimiento del objeto social. Designar como socio gerente, conforme la cláusula quinta del contrato social, al socio Sr. BERARDI MAXIMILIANO OSCAR, DNI N° 32.074.539..

\$ 100 508088 Oct. 4

BLD FINANZAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Sr. Juez en Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 05/04/2023, los accionistas de BLD FINANZAS S.A. han designado a los siguientes síndicos y auditores externos:

- Síndico titular: Sr. CP Guillermo Cubilledo, DNI 20.923.324, CUIT 20-20923324-07 con domicilio en Chacabuco 1330 P8 de la ciudad de Rosario

- Síndico suplente: Sra. CP Maria Gabriela de Bonis, DNI 18.466.564, CUIT 2718466564-1, con domicilio en Chacabuco 1330 P8 de la ciudad de Rosario.

- Auditor externo titular: Sr. CP Guillermo Español, DNI 14.392.319 y CUIT 2014392319-4, con domicilio en San Martín 914 of. A de la ciudad de Rosario.

- Auditor externo suplente: Sra. CP María Laura Cammarata, DNI 22.236.585 y CUIT 27-22236585-1, con domicilio en San Martín 914 of. A de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508141 Oct. 4

BUNKER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 70 de fecha 02/08/2023 se designó el Directorio de Bunker S.A. y por Acta de Directorio N° 207 de la misma fecha se distribuyeron los cargos del mismo, quedando este constituido de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Carlos Bossicovich, DNI 20.555.738. Director Suplente: Javier Omar Vinzia, DNI 12.525.176. La duración en los cargos es de 2(dos) ejercicios. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en calle Necochea 2057 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508156 Oct. 4

CAMPO INTEGRAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

(CUIT 30-70834570-5) comunica que el 27 de septiembre de 2023 decidió prorrogar la duración de la sociedad por 20 años, hacer una Cesión de cuotas por la cual el Sr. Osvaldo Pascual Bruzzo CUIT 20-06143285-0 cede, vende y transfiere a favor de Sergio Alberto Benincasa CUIT 20-20979601-6, argentino, nacido el 15 de octubre de 1968, comerciante, casado en primeras nupcias con Elina Verónica Bruzzo, CUIT 27-239.14941-9, con domicilio en calle Manuel Quintana 1614 de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe, la totalidad de sus cuotas sociales que suman doscientas (200) cuotas, de valor nominal de \$ 100.-cada una, representativas del 8 % del capital social motivo por el que cambia la composición del Capital, y modificar su domicilio social a Corrientes 1774 Piso 8 Departamento 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se modifican las cláusulas tercera y quinta de su contrato social, de la siguiente manera:

TERCERA. Duración: el término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir el 6 de mayo de 2043

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas sociales de Pesos CIENTO (\$100.-) cada una, siendo titulares de la siguiente forma:

Elina Verónica Bruzzo: DOS MIL DOSCIENTOS (2.200) cuotas es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-).

Sergio Alberto Benincasa: DOSCIENTAS (200) cuotas es decir la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

\$ 60 508046 Oct. 4

**COOPERATIVA DE CRÉDITO Y
CONSUMO ENTRE MAGISTRADOS,
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE
LA JUSTICIA FEDERAL DE LA
CIUDAD DE SANTA FE**

DISOLUCIÓN

Por tres días se hace saber, conforme a la Ley de Cooperativas 20.337, que:

a) La COOP. CRED. Y CONS. JUSTICIA FEDERAL SANTA FE, CUIT 30-67453881- 9., con domicilio en calle Urquiza 3046 de la ciudad de Santa Fe, ha resuelto de forma unánime en Asamblea Extraordinaria de fecha 01/12/2021 la DISOLUCIÓN voluntaria de la misma.

b) Continuidad del Consejo de Administración como liquidador

c) Aprobación por unanimidad de Memoria, Balance General de Disolución, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución Patrimonio neto e Informe de Sindicatura en Asamblea Extraordinaria de fecha 31/10/2022

d) Tal como lo establecen las Leyes 23.427, 10.365 y Dto. Prov. 2391/93, por ser el Balance Final y quedar remanente, se establece el siguiente proyecto de distribución: \$801.842,15 será depositado en la cuenta bancaria del fisco provincial con destino a promoción del cooperativismo. Reembolso de cuotas sociales \$10.865.

\$ 135 508203 Oct. 4 Oct. 6

LEGNO DI RIETI S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En el Expediente n° 280-Año 2023: "LEGNO DI RIETI SOCIEDAD ANONIMA s/ RECONDUCCION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE SEDE SOCIAL, DESIGNACION DE AUTORIDADES, MODIFICACION AL ESTATUTO (ART 1°, 2°, 3°, 5°, 10° 11° Y 12°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO"; Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de RAFAELA, se ha ordenado la publicación del edicto por el cual se da a conocer lo resuelto en fecha 15/11/2021:

1 - Reconducción y modificación de los Artículos 1, 2 y 3 del Estatuto,

que quedan redactados: Artículo 1: DENOMINACION: La sociedad se denomina LEGNO DI RIETI S.A. (CONTINUADORA POR RECONDUCCION) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. Artículo 2: PLAZO DE DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de la reconducción.

2- Aumento de capital y modificación del Artículo 5, quedando redactado: Artículo 4: El capital social es de \$300.000.- (pesos trescientos mil), representado por 3.000 (tres mil) acciones de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

3- Designación de Autoridades y modificación del Artículo 10, 11 y 12 quedando redactado: Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 10: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía \$30.000 (pesos treinta mil) en efectivo, que será depositada en la sociedad. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. Director Titular-Presidente: ROBERTO JOSE TABELLIONE, argentino, de apellido materno Fontanet, nacido el 29 de mayo de 1960, de profesión comerciante, D.N.I. N° 13.854.330, CUIT 20-13854330-8, casado, con domicilio en calle Lugones n° 780 de Rafaela, Santa Fe.- Director Suplente: ANA MARIA BERRA, argentina, de apellido materno Weiner, nacida el 14 de marzo de 1968, de profesión comerciante, D.N.I. N° 20.177.840, CUIL 27-20177840-4, casada, con domicilio en calle Lugones n° 780 de Rafaela, Santa Fe.-

4 Sede social Av. Santa Fe n° 2192 de Rafaela, Dpto. Castellanos,
5 Se aprueba un nuevo texto ordenado. Rafaela 23/08/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 210 505458 Oct. 04

Ce.N.A.T. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Ce.N.A.T. S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ: 21-05210940-7 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que: por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 2.02.2023, el Sr. Juan Cruz Zwiener (DNI N° 23.560.320) ha cedido la cantidad de noventa y uno (91) cuotas sociales de las que resultaba titular en la empresa Ce.N.A.T. S.R.L., a favor de los señores Joaquín Salami (DNI N° 40.967.852 - con domicilio en Manzana N lote 16 y 17, complejo residencial La Tatenguita, Santo Tomé, provincia de Santa Fe), Germán Gabriel Buyatti (DNI N° 34.706.771 - con domicilio en Alberdi 1342, Santo Tomé, provincia de Santa Fe), Martín Andrés Polli (DNI N° 38.896.458 - con domicilio en República de Siria 4663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre), Tomás Emanuel Volpato (DNI N° 39.632.124 - con domicilio en San Martín 2053 piso 5 Depto. G de la ciudad, provincia del mismo nombre) y las señoras María Florencia Quintana (DNI N° 36.011.275 - con domicilio en Pje. Río Juramento 8357 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), Daiana Andrea Maslein (DNI N° 36.913.848 - con domicilio en Alsina 3856, Santo Tomé, provincia de Santa Fe), Marina Roxana Oldrini (DNI N° 36.848.170 - con domicilio en Brigadier E. López 5540, Monte Vera, Santa Fe). En razón de la cesión de cuotas sociales habida, la cláusula Cuarta de Capital Social queda redactada de la siguiente manera: El Capital Social es de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una de valor nominal, que se suscribe de la siguiente forma: a) el Sr. Juan Cruz Zwiener cincuenta y uno (51) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una es decir pesos cincuenta y un mil (\$51.000), b) la Srta. Marina Roxana Ol-

drini veintiuno (21) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una es decir pesos veintiún mil (\$21.000), c) el Sr. Joaquín Salami trece (13) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una es decir pesos trece mil (\$13.000), d) la Srta. María Florencia Quintana trece (13) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una es decir pesos trece mil (\$13.000), e) la Srta. Daiana Andrea Maslein trece (13) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una es decir pesos trece mil (\$13.000), f) el Sr. Germán Gabriel Buyatti trece (13) cuotas sociales es decir pesos trece mil (\$13.000), g) Martín Andrés Polli trece (13) cuotas sociales es decir pesos trece mil (\$13.000), h) Tomás Emanuel Volpato trece (1) cuota sociales es decir pesos trece mil (\$13.000). Santa Fe, Septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 300 507702 Oct. 3 Oct. 4

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FRANCISCO SANDAZA

Por disposición del Señor Juez de la Instancia de Distrito 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos: TAVECHIO, ANA MARÍA FRANCISCA c/Otro (CUIJ 20-06253664-1) s/División de condominio - CUIJ 21-01984995-0, el martillero público Francisco Sandaza (CUIJ 20-21816109-0), procederá a vender en pública subasta el día martes 17 de Octubre de 2023 a las 11 hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado a realizarse por ante el Juzgado Circuito N° 20 de la localidad de Gálvez con la base del avalúo fiscal (\$ 34.327,15) de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% (\$ 25.745,36) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a subastar sin base y al mejor postor UN INMUEBLE ubicado en calle Laprida 216/222 (entre Corrientes y Entre Ríos) de la ciudad de Gálvez; Inscripto en el Registro General de Propiedades al N° 131839 F° 1800 T° 264 impar Dpto. San Jerónimo; y con la siguiente descripción: " la nuda propiedad en condominio indiviso y por partes iguales; y el usufructo ad vitam y con derecho de acrecer de uno a favor del otro sobre una fracción de terreno baldío, ubicada en esta ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx e inscripto bajo el N° 113887 del año 1988, se individualiza como lote 5 de la manzana "F", se halla ubicado, en la calle Laprida, entre las Corrientes y Entre Ríos, a los 28 m de esta última hacia el Oeste y mide 10 m de frente al Norte; con igual contrafrente al Sud; por 37,12 m al Oeste y por 37,13 m al Este.- Encierra una superficie total de 371,23 m2. Lindando, por su frente con calle Laprida, al Oeste con el lote 4, al Sud con Pedro Citzia; y al Este con el lote 6, todos de la misma manzana y plano citado.-" y al N° 3835 F° 74 T° 265 impar Dpto. San Jerónimo; y con la siguiente descripción: un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Gálvez, Distrito Gálvez, Departamento San Jerónimo de esta Provincia, el que de acuerdo al plano suscripto por el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx, archivado en la Dirección General de Catastro de esta Provincia bajo el N° 113887, año 1988, se designa como lote 6 de la manzana F, y se encuentra ubicado sobre calle Laprida entre calle Corrientes y calle Entre Ríos, a los 18m de la última hacia el Oeste, y mide: 10 m en sus lados Norte y Sud por 37,15m en su lado Este y 37,13m en su lado Oeste, lindando: por su frente al Norte con calle Laprida, al Este con los lotes 7, 8 y 9, al Sud con terreno de Pedro Citzia y al Oeste con el lote 5, todos de la misma manzana y plano citados. Encierra una superficie total 371,39 m2.- Le corresponde la numeración municipal Laprida 216. REGISTRO dominio PLENO a nombre de los condóminos HIPOTECAS- INHIBICIONES y EMBARGOS: no registra. INFORMAN: API, partidas 11-08-00- 746329/0082-5: \$ 14705,10 y 746329/0083-4: \$ 6389,60 Municipalidad de Gálvez \$ 46701,77 y \$ 40802,80 por tasas y \$ 2458,51 y \$ 2253,80 por FMS respectivamente. ASSA 270123 sin deudas 270122 \$ 857,49 CONSTATAción: "...En los terrenos descriptos en los puntos 1 y 2 de; mandamiento se emplaza una vivienda que cuenta con 2 dormitorios, 3 baños, 1 sala de estar, cocina comedor, quincho cubierto con cocina amoblada, cochera cerrada para 2 autos. Cuenta con un gran jardín con pileta de 2x5 m aprox. Y un garaje descubierto al costado de la pileta. De antigüedad tiene aprox. 40 años. Está DESOCUPADA y su estado de conservación es bueno, presenta deterioros típicos de una casa deshabitada. Las aberturas son de madera, el cielorraso es de machimbre y los pisos son de cerámico. Las paredes están revocadas y pintadas." CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para que caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Establécese un día antes de la subasta, en el que se pondrá en exhibición el inmueble. Santa Fe, 27 de Setiembre de 2023. Dra. Dellamonica, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 600 508093 Oct. 4 Oct. 6

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-

7), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18/09/23. ...reprogramarse las fechas como queda a continuación: Fijar hasta el 11/10/23 o el día hábil inmediato superior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación. Fijar el día 27/10/23 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Fijar los días 29/11/23 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los Informes Individuales, 19/2/24 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. Fijar el día 17/6/24 -o el día hábil inmediato siguiente si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs...". Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com.Santa Fe, de Septiembre de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522.
S/C 508252 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercio de la 1ra. Nominación), en autos caratulados: FORNO, CLYDE JUAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039853-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Clyde Juan Forno, D.N.I. N° M 6.218,781, quien falleció 30/06/2013 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a/c).
\$ 45 Oct. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de María del Carmen LOVINO, DNI N° F4.608.024, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "LOVINO, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02041328-7, año 2023)". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza..
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Hakanson Rene Oscar, DNI M6.324.338, fallecido en fecha 04 de abril de 2022, en la Ciudad de Las Toscas, y de Doña Lavergne Gloria Mabel, DNI 4.713.504, fallecido en fecha 06 de Junio de 1998, en Las Toscas, ambos Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados HAKANSON RENE OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO-cuij 21-26324888-8. Villa Ocampo, 03/10/2023
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "OPORTO, ELISEO OMAR Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02040148-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELISEO OMAR OPORTO, DNI N.º 04.244.266 y de IRMA VICTORIA SABELLA ROSA, DNI N° 02.600.292 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.Firma Dra. Claudia Bibiana Sanchez".
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en autos caratulados "GODOY HILDA TERESA S /SUCESORIO" CUIJ: 21-02040726-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GODOY HILDA TERESA, F. 5.816.357, fallecida en fecha 16 de Julio de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez).- SANTA FE, de Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "MACEDO, LILIANA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" 21-02041738-9, (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MACEDO, LILIANA DEL CARMEN DNI. 12.307.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA - Juez a/c-
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "AYALA, ADOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02039954-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ADOLFO AYALA D.N.I. 7.878.638, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en Hall de estos Tribunales, de conformidad con lo normado por el art. 592 del CPCC.-
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SANTI, SUSANA SILVIA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02041106-3", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA SILVIA SANTI DNI N.º 6.367.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD Juez \$ 45 Oct. 04

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N.º 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA C/ MORALES JOSE EMILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" SE ORDENA CITAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE TRIBUNALES Y BOLETIN OFICIAL (ART. 67 DEL C.P.C.), A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE INSCRIPTO CON EL FOLIO 00786, TOMO 227P, N.º 068237, CITO EN CALLE S. B. DE SAMIN S/N, DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO PRIMO, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS, POR EL TERMINO DE LEY Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDIA. RAFAELA, AGOSTO DE 2023.- \$ 50 505899 Oct. 04 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N.º 21-24205145-6 – Pérez, Margarita s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Margarita Pérez, DNI N.º 4.373.505, con último domicilio en calle Dean Funes N.º 487 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en fecha 11/06/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza – JUEZ – Dra. Verónica Carignano – SECRETARIA.-Rafaela 4 de octubre de 2023.- \$ 45 Oct. 04

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA - VILLA MARÍA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de 1º Inst. 3 Nom. en lo Civil, Comercial y Familia, Sec. N.º 6 de la ciudad de Villa María en autos "DOMINGUEZ RAUL MIGUEL - USUCAPIÓN" (Expte. N.º 2160293), ha dictado el siguiente decreto: "Villa María, 20/07/2023. Agréguese el escrito acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda de usucapión: Admítase la presente demanda de usucapión. Cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al último domicilio real de los demandados denunciado) y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por arts. 152 y 165 CPCC, a los sucesores de Juan Baraldo y Ferreyra; sucesores de Rosario Baraldo Ferreyra; María Zulema Urtubey y Baraldo; sucesores de Miguel Ángel Baraldo y Poppa; Ana María Baraldo y Galdys Antonia Baraldo (en el carácter de sucesoras de Carlos Federico Baraldo y Poppa); María Cristina Pelliza, Vilma Alcira Pelliza y Hugo Miguel Pelliza (en carácter de sucesores de María Magdalena Baraldo y Poppa y/o María Magdalena Baraldo) y sucesores de Blanca Urtubey y Baraldo—respecto de la titularidad del inmueble objeto de usucapión—para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a fin de que concurran a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos.

Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Tío Pujio para que en el plazo de ocho (8) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 inc. 1 CPCC). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art. 784 inc.4 Cód. Cit.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en el expediente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Librese mandamiento al señor Intendente de Tío Pujio, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 CPCC). Librese oficio al Juzgado de Paz de Tío Pujio, a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 CPCC). Finalmente, hágase saber que atento el tiempo transcurrido de la presentación del plano de mensura (visado en 2013), previo al dictado de la sentencia deberá contarse con uno actualizado (art.780 inc. 1 CPCC), a cuyo fin deberá realizarse la verificación de estado parcelario correspondiente. Notifíquese." FDO: GARAY MOYANO, María Alejandra - JUEZ // CENA, Pablo – PROSECRETARIO.

Dicho inmueble, según plano de mensura de posesión realizado para el inicio de las actuaciones, confeccionado por el Ing. Civil Hugo A. Luja, Matrícula 3269, ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. Prov. 0588-003999/2013, en fecha 27/12/13, y ha quedado designado como LOTE 15, MANZANA 6, de la localidad de TIO PUJIO, Pedanía YUCAT, Dpto. GENERAL SAN MARTIN, de esta Provincia de Córdoba, el que mide y linda según plano: su costado Noreste, línea A-B mide 50 mts. y linda con sitio 4 (Parcela 12 s/plano) de Raúl Domínguez, matrícula 279.179; su costado Sudeste, línea B-C mide 30 mts. y linda con calle Independencia (hoy calle Chubut); su costado Sureste, línea C-D, mide

50 mts. y linda con sitio 7 (parcela 4 s/plano) de María Magdalena Baraldo, D.º15308 F.º17018 T.º69 A.º1948 y Ramona Baraldo, D.º340 F.º397 T.º2 A.º 1926; y su costado Noroeste, línea D-A mide 30 mts. y linda con calle Urquiza; resultando una superficie total según mensura de un mil quinientos metros cuadrados.- S/C 40762 Sep. 26 Oct. 05

SANTA FE

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial-Sala 1ª Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados: DUARTE ALBA DELIA c/CORREDERA ANDRES y otros s/Ordinario (usucapión); CUIJ N.º 21-01047013-4; la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial-Sala 1ª ha dictado la Resolución N.º 197 al Folio 26 al Tomo 33: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023... Resuelve 1) Rechazar el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar al recurso de apelación deducido por la parte actora -por apoderado- y, en consecuencia, revocar el pronunciamiento en crisis, ordenando hacer lugar a la demanda promovida por Alba Della Duarte, con costas a la parte vencida (y. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la parte actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se identificara a la parte demandada. 3) Disponer, de acuerdo a lo estipulado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, que la Sra. magistrada de grado se sirva cumplimentar el recaudo legal establecido en dicho precepto normativo, fijando la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produjo la adquisición del derecho real, de acuerdo a las constancias de autos... insértese, hágase saber, bajen. Fdo.: Dres. Fabiano -Alonso Vargas. Dra. Guayan-Secretaria. Otro decreto: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. A los fines de notificar la sentencia dictada en autos a los demandados (y. fs. 185 vto. 187, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del CPCyC, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Vargas-Juez. Dra. Tolosa-Secretaria. Jorge Gómez, secretario. \$ 90 507923 Oct. 03 Oct. 05

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en Laboral de 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Victoria Acosta, Secretaria a cargo Dra. Silvina Paula Melchiori comunica que en los autos caratulados: MERINO MARIA VERONICA c/..... sobre Cobro de pesos-Rubros Laborales; (CUIJ N.º 21-04773177-2), ha sido designado el Martillero y Corredor Fernando Javier Rhaiel (CUIT N.º 20-73376539-3 monotributista cit. A), mat. N.º 1111 del Colegio de Martilleros y Corredores 1ª Circunscripción de la Ciudad de Santa fe, para que proceda a la venta en pública subasta el día 9 de Octubre de 2023 a las 16:00 (dieciséis) hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle 9 de Julio 1426 de la Ciudad de Santa Fe de los siguientes bienes: LOTE 1: RELOJ CITIZEN color gris titanium, BM7081511A ZAFIRO-WR100, RELOJ CITIZEN COLOR GRIS PROMASTER COD. J0901450E, RELOJ CITIZEN COLOR GRIS COD. AT035151A, RELOJ CITIZEN GRIS PANTALLA NEGRA COD. BK225153B, RELOJ CITIZEN MALLA NEGRA COD. JF1060-OIL, RELOJ CITIZEN GRIS COD. 121457A, RELOJ CITIZEN MALLA ACERO GRIS COD. BM715051A, RELOJ CITIZEN GRIS COD. BM713058A, RELOJ CITIZEN COD. BM7160S78, RELOJ CITIZEN COD. BM715450A, RELOJ CITIZEN 200M COD. AP521050A, RELOJ CITIZEN COD. AQ049052E, CITIZEN COD. AN333752A, RELOJ CITIZEN COD. EU604257D, CITIZEN COD. BI105251A, CITIZEN COD. BI108853P, CITIZEN COD. BK230254P, CITIZEN COD. BK225056A, CITIZEN ECO-DRIVE COD. BM606057A, CITIZEN BM715051A, CITIZEN COD. BD02259A, CITIZEN COD. E0905456A, CITIZEN COD. ED810255A, CITIZEN COD. BM715450A. LOTE 2: RELOJ CASIO GRIS COD. EF-536D-7AVDF, RELOJ CASIO GRIS COD. G7100D-2VDR, RELOJ CASIO OUTGEAR COD. PRG-140T-7VDR, CASIO OUTGEAR COD. G-OIID-7BDR, CASIO G-SHOK COD. GA100-4ADR, CASIO DURO200 COD. MDV701-145, CASIO COD. AMW-704D7AVDF, CASIO COD. EF-507D-SAVDF, CASIO G-SHOK COD. GD-X6900MT-3DR, CASIO SHEN COD. SHN5503D, CASIO G-SHOK COD. G1000D-7ADR, CASIO COD. G303B-3AVDR, CASIO SGW-200-IVDR. LOTE 3: RELOJ TOMMY HILFIGER COD. 17813333, MONTREAL COD. AV-12, MONTREAL COD. AV19, RELOJ MONTREAL COD. AT-104, TIMEX T19745, TIMEX COD. 742681, PRO SPACE COD. D-HRM-SOLAP-IA, PRO SPACE COD. D-HRM-IOLAP-IA, PRECIMAX SWISS COD. PX14025, RELOJ PROTEK COD. PGR-40-3VDR, RELOJ PRETEK COD. PGR-110-3VDR, RELOJ TIMEX COLOR GRIS COD. T480711, MISTRAL COD. CMZ034A-IB. LOTE 4: PULSERA DE PLATA CON PIEDRA COLOR AZULADA, OTRA PULSERA COD. OTLLMR, PULSERA PLATA, PULSERA REM M, PULSERA COD. OOIIMR, COLLAR BELGIORNO GRIS PLATA, OTRO COLLAR GRIS PLATA, PULSERA DE PLATA CON PIEDRA VIOLETA, OTRA PIEDRA MARRON, PULSERA RMT-M, PULSERA CON RILE-L1, CON INCRUSTACIONES, todos los bienes que forman parte de la subasta se encuentra en guarda en el domicilio de la calle San Martín 2133 de la Ciudad de Santa Fe. Dichos bienes deberán ser retirados por cuenta, orden y cargo del comprador dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la aprobación de la subasta. Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión de los bienes embargados en presencia del Martillero... Aprueba se la liquidación practicada por la actora en fecha 79.5.2023, la cual asciende a la suma de \$ 6.047.698,26 (pesos seis millones cuarenta y siete mil, seiscientos noventa y ocho con 26 ctvos.). 1 Para que tenga lugar la subasta de los bienes muebles embargados en autos, según acta de f. 308/311 y constatación de f. 333, señálese el día 1º de septiembre de 2023 a las 16:00 (dieciséis) hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil, en igual horario, en la sede del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe. Los bienes libres saldrán a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el comprador pagar el 30% a cuenta del precio más el 10% de la comisión del martillero (art. 63, 1.1.2 Ley 7547) en el acto del remate, todo en dinero en efectivo y en moneda nacional. 3- El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo código. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de a subasta, haya sido aprobada o no la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa del Banco Nación, desde el día de la subasta hasta su efectivo depósito. 4- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el panel que se encuentra situado en Primer Piso de este Tribunal laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287), por el término de ley. 5- Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. 6- Se encuentra prohibida la

compra en comisión. 7.- Autorízase la confección de 1500 volantes de propaganda, y una publicación en el diario El Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas. 8.- Oficiase al Colegio de Martilleros y Corredores a los fines de la comunicación de la fecha de subasta ordenada ya los Enes de que proceda a la publicación en la página web. 9.- Hágase saber en los edictos el domicilio de guarda de los bienes a subastarse (San Martín 2133), los que deberán ser retirados por cuenta, orden y cargo del comprador, del domicilio donde se encuentran depositados dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la aprobación de la subasta; y que los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión de los bienes embargados, en presencia del martillero Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor debiendo el comprador pagar el 30% a cuenta de precio mas el 10% de la comisión del Martillero (art. 63, 11.2 ley 7547) en el acto de remate, todo en dinero en efectivo y moneda racional. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo código. Si el adquirente no abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corrido de la subasta, haya sido aprobada o no la misma a dicho saldo se le aplicara un interés equivalente a la tasa activa del Banco Nación, desde el día de la subasta hasta su efectivo depósito. Fdo. Dra. María Victoria Acosta, secretaria a cargo Dra. Silvina Melchiori. Santa Fe, 28 de septiembre de 2023.
\$ 200 507993 Oct. 03 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Eugenio Dante Pagani, DNI N° 6.210.001 para que comparezcan y tomen intervención en el proceso, dentro del término de diez (10) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Autos caratulados: GONZÁLEZ, MIGUEL c/PAGARI EUGENIO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04791813-5. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Dra. María Victoria Acosta, Jueza.
\$ 50 507810 Oct. 02 Oct. 06

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaria Segunda de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: URQUIZA, NORMA NOEMI c/VARINO, CLAUDIO JESUS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10730723-8, se cita, llama y emplaza a Claudio Jesús María Varino para que comparezca a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad lo prescripto en los arts 67 y 73 del CPCC. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y que dice: Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Atento manifestado, constancias de autos ya los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Marcelo Albrecht (Secretario). Fernando A. Gastiazoro (Juez).
\$ 50 507752 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10758473-8, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a Goncebat Walter Adrián, D.N.I. N° 32.895.933; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. 2) Por iniciada formal demanda de notificación de adopción de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad (art. 65 ley 12.967) adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños Ignacio Esteban Gianini, Misael Alexis Echagüe, Denisse Nerea Goncebat y Sara Abigail Echagüe. 3) Agréguese la documental acompañada. 4) Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. 5) Atento a la conexidad existente, procédase a unir por cuerda floja las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE y otros s/Pedido de auxilio de fuerza pública; (CUIJ N° 21-10747849-0). 6) De las actuaciones administrativas córrase traslado a la abogada de los niños. Fecho, vista a la Defensoría General interviniente. 7) Acredite la SDNAF publicación en forma de edicto de notificación de la disposición administrativa N° 110 al Sr. Goncebat. Hágase saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe que deberá presentar informes mensuales respecto de la evolución de la situación de los niños sujetos de protección en autos, poniendo en conocimiento de este Tribunal las circunstancias que a sus efectos estimen pertinentes. 8) A los fines notificadorios de Carrera Teresa Guadalupe y Goncebat Walter Adrián publíquese edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifique el Empleado: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 22 de septiembre de 2023.
S/C 507647 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10758473-8, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a Cabrera Teresa Guadalupe, D.N.I. N° 37.765.738; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. 2) Por iniciada formal demanda de notificación de adopción de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad (art. 65 ley 12.967) adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños Ignacio Esteban Gianini, Misael Alexis Echagüe, Denisse Nerea Goncebat y Sara Abigail Echagüe. 3) Agréguese la documental acompañada. 4) Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar

la procuración. 5) Atento a la conexidad existente, procédase a unir por cuerda floja las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE y otros s/Pedido de auxilio de fuerza pública; (CUIJ N° 21-10747849-0). 6) De las actuaciones administrativas córrase traslado a la abogada de los niños. Fecho, vista a la Defensoría General interviniente. 7) Acredite la SDNAF publicación en forma de edicto de notificación de la disposición administrativa N° 110 al Sr. Goncebat. Hágase saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe que deberá presentar informes mensuales respecto de la evolución de la situación de los niños sujetos de protección en autos, poniendo en conocimiento de este Tribunal las circunstancias que a sus efectos estimen pertinentes. 8) A los fines notificadorios de Carrera Teresa Guadalupe y Goncebat Walter Adrián publíquese edictos por el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifique el Empleado: Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 22 de septiembre de 2023.
S/C 507648 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría 1, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: REIMONDO, JUAN CARLOS NICOLAS c/VAZQUEZ, GRACIELA MABEL s/Divorcio; CUIJ N°: 21-10754144-3 se ordena: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar el divorcio de los Señores Juan Carlos Nicolás Reimondo, LE/DNI N° 7.883.366 y Graciela Mabel Vázquez, CI/DNI N° 361.672, matrimonio celebrado en fecha 10 de julio de 1970, en Santa Fe, 3° Secc, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 3829 Año 1970 conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. 2) Costas por su orden. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oficiase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. mpb/C. Fdo.: Paula Bainotti (Prosecretaria), Rubén A. Cottet (Juez). Dra. Belavi Natalia, secretaria.
\$ 50 507678 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ 21-10752675-4), se cita, llama y emplaza al Sr. Fabricio Damián Núñez Lozano, DNI 94.679.986, con domicilio real desconocido, en los términos de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. de Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legal, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ N° 21-10752675-4), de trámite por ante la Segunda Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 y, CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto han acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que luce agregada a fs. 3. 2.- Que esta magistrada es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC. 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan. 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia. 5.- Que en autos la Sra. María Florencia Birri, mediante apoderada, ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio y ha formulado propuesta de convenio regulador. El demandado ha sido notificado de la demanda por edictos (cfr. fs. 23), y no ha comparecido a contestar el traslado corrido a fs. 12, y por ende, no ha consentido la propuesta presentada ni ha realizado contrapropuesta, lo que no impidió el dictado de la sentencia de divorcio. 6.- Que respecto de las costas, exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del art. 251 del C.P.C.C. las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. art. 250 C.P.C.C.; cfr. KIELMANOVICH, Jorge L. "La pérdida sobrevenida del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite". L.L., 17/11/2015, p. 7 y 8). Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1.- Declarar el DIVORCIO de MARIA FLORENCIA BIRRI, D.N.I. N° 31.813.388 y FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO, D.N.I. N° 94.679.996 (matrimonio celebrado el 27 de diciembre de 2013 e inscripto según Acta N° 326, Tomo II, año 2013, en el Registro Civil de Santa Fe - 2da. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2 Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3- Acompañe la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: dra. María Inés Ascuá (Secretaria) Dra. Claudia Brown (Jueza). - "Otro decreto: "SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023.- Téngase presente. De conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha 27/06/2023 (fs.22), con fines notificadorios, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) Dra. Claudia Brown (Jueza). Saluda Atentamente.- Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. María Alejandra Gioda, Secretaria.
\$ 180 507564 Set. 29 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, RITA KAREN s/Quebra; 21-02040697-3, ha resultado sorteado Síndico de autos, el Contador Público Nacional, Luis Antonio Malachino, Matrícula Profesional N° 7521, constituyendo domicilio legal en calle: 4 de Enero N° 1742 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Con beneficio de gratuidad. Ley 24.522. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 507944 Oct. 03 Oct. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Solicitud propia quebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02019674-9), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2023. Autos y vistos... Considerando:...

Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Dario Emanuel Olivera, D.N.I. N° 35.769.558, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Rivadavia N° 4500 y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber... Firmado: María Ester Noé de Ferro- Secretaria, María Romina Kilgelmann- Jueza. Santa Fe, 22 de septiembre de 2023.

S/C 507946 Oct. 03 Oct. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ MARCOS LAURIANO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031828-4 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Romangnoli Horacio Andrés en la suma de \$ 594.381,28 2) Regular los honorarios del Dr. Cattaneo Esteban Nicolás en la suma de \$ 203.787,86. 3) Regular los honorarios del Dr. Martínez Diego Eduardo en la suma de \$ 50.946,966. 4) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A los fines de hacer efectivas las mismas, se pone a disposición la clave de acceso para terceros: 3246. 5) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y poniendo de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó- Secretaria, Dr. Carlos F. Marcolin- Juez a/c. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.

S/C 507947 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos BELEN LILIANA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02023589-3, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 52 Folio: 340 Resolución: Santa Fe, 11 de Septiembre 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 594.381. Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 254.735 (ius=9,48)... Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023... Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. 21/09/23.

S/C 507948 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: BLASCO, MARIA ESTELA GUADALUPE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02030928-5, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 594.381 y del Dr. Aldo Gustavo Napal en la suma de \$ 254.735. Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 507930 Oct. 03 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, ROSA DELIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02017087-2 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total de la fallida Rosa Delia Romero, DNI N° 4.946.546. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023... Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado Dr. Iván Di Chiazza -Juez, Dra. Mariana Nelli -Secretaria. Santa Fe, 27 de septiembre de 2023.

S/C 508000 Oct. 03 Oct. 04

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PENA, CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02042009-7 se ha dispuesto: Santa Fe 25/09/2023 (...) 1) Declarar la quiebra de CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES PEÑA DNI 25.101.272 domiciliada realmente en calle Las Verbenas 11,33 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Educación de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos (...) 12) Fijar el día 29/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507868 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, MARIA DEL CARMEN, s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02038347-7 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN PEREZ DNI 12.882.445 domiciliada realmente en calle Europa 9275 y legalmente en 4 de Enero 1 148 Dpto. 3 A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Caja de Jubilaciones de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 29/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507871 Oct. 3 Oct. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SERVIDIO, FLAVIA ANDREA s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02028872-5, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 594.381,528; 2) Dr. Carlos Venancio Iruretagoyena: \$ 254.734,84. Santa Fe, 08 de Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 242.864,19; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 24.286942; Honorarios Dr. Carlos Venancio Iruretagoyena: \$ 104.084,66; Aportes a Caja Forense: \$ 13.531,01; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 200.- Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. María Nazaret Canale -Prosecretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-, Romina Freyre, secretaria.

S/C 507997 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMANO, DARIO s/ Pedido De Quiebra CUIJ N° 21-02041842-4", se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de DARIO ROMANO, 25/09/23 DNI 28.450.645, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Europa 10.405 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 -segundo piso- oficina 23 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2024). 12) Fijar el día 05/12/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/03/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Gabriel Abad- Juez- - Dra. Natalia Gerard Prosecretaria- Secretaria.

S/C 507870 Oct. 3 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, y secretaria a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MINO, ROBERTO ISMAEL s/ Pedido De Quiebra 21-02041583-2. SANTA FE, 25 de Septiembre de 2023: Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN MARIA DEL PILAR PIVAY con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designáseta en tal carácter y hágasele saber que deberá aceptar el cargo remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley por medio del Sise. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese.-Síndica designada C.P.N. María del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha 25/09/2023, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (CUE) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Pro Secretaria) Dra. MARIA NAZARET CANALE.- Publicación sin cargo. Romina Freyre, secretaria.

S/C 508038 Oct. 3 Oct. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "ROJAS, MARIA ANDREA s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02017874-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez a cargo Dr. Gabriel Abad, y

Secretara Dra. María Romina Botto, se hace saber a usted por 02 (Dos) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N Ernesto Norberto García (Sindico), en la suma de \$ 458.971,41 y el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo (apoderado de la fallida) por la suma de \$196.702,03. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena "Santa Fe 26 de Junio de 2023.- SANTA FE, 16 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 5963: Téngase presente. Por presentado Informe Final previsto por el art. 218 de la LCQ. Acompañada que sea la vista de Caja Forense y del Consejo de Ciencias Económicas; póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura en el escrito que por el presente se provee, publicándose edictos por término de ley. Notifíquese. DR: GABRIEL ABAD. Juez/a a cargo DRA. MAROMINA BOTTO Secretaria Santa Fe 21 de Septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 507991 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "QUINTERIOS, CARMEN ROSARIO s/ Quiebra (expte. 21-00829637-2)", el Sr. Sindico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe 25 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 507989 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "ABRIGO, ANA DELIA s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-01999421-7)", se hace saber que el Sr. Sindico ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: "SANTA FE, 21 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS. (...) Y CONSIDERANDO: 4- Que en esa directriz se advierte que corresponde el reajuste de honorarios solicitado, tomando como base los vigentes al momento de dicha regulación, es decir la suma de \$430.782,81 y regular los honorarios profesionales de la Sindica CPN Adriana Raquel Bonaparte en la suma de \$301.547,96 (70%) y los honorarios profesionales de los apoderados de la fallida en la suma de \$ 129.234,85 (30 %), y en la proporción del 80% al Dra. María Clara Talamé o sea la suma de \$103.387,88; y del 20% a la Dra. Carim Jara se decir la suma de \$25.846,97. - Por todo ello; RESUELVO: 1- Ordenar el reajuste de los honorarios regulados a fs. 143/144 vta en la forma expuesta en el considerando precedente. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) DR. IVAN IGNACIO DI CHIAZZA (Jueza a/c).- Otro decreto: "SANTA FE, 15 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTAS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Reordenar el procedimiento, y en consecuencia aprobar el informe final y hacer lugar a la impugnación del rubro "gastos no documentados" del proyecto de distribución(...) - Fdo DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) DR. DIEGO ALDAO (Juez a/c)".
S/C 507906 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015974-7 se hace saber a los herederos de COSTA, IGNACIO J. que son citados para comparecer a estar a derecho para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 13 septiembre de 2023. DR. Jorge Gómez.
S/C 507901 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expt. CUIJ N° 2101986697-9 VERDUN, SAUL ARMANDO c/ DAMIANI, NALIVIA ADELINA DOMINGA Y OTOS s/ Prescripción Adquisitiva, Año 2017, se ha ordenado notificar por edictos la Rebelión de los herederos y legatarios de la demandada DAMIANI, NALIVIA ADELINA DOMINGA, la que fue declarada por decreto del 19.09.2023. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023... Atento las constancias de autos, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados y se declara rebeldes a los herederos y legatarios de Nalivia Adelina Dominga Damiani... Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza -Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 28 de septiembre de 2023.
S/C 507999 Oct. 3 Oct. 4

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Ramos, Claudia Mabel s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 2102030574-3) se hace saber que en los autos mencionados se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7 de junio de 2023.- Por contestada la vista en los términos expresados. Téngase por formulada propuesta de acuerdo preventivo (fs. 193). En este estado, corresponde resolver el pedido efectuado por la concursada a fojas 180 -escrito cargo nro. 4550- en virtud del cual solicitó la prórroga del periodo de exclusividad, en razón del estado del trámite. En consecuencia, y de conformidad a lo normado por la LCQ, corresponde fijar el periodo de exclusividad por el plazo de noventa (90) días hábiles, los que se contarán a partir de la fecha en que quede notificado por ministerio de la ley el presente proveído. Por lo tanto, corresponde establecer como fecha de celebración de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la LCQ, el día 02/11/2023 a las 10.00 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Hágase saber que el periodo de exclusividad se extiende hasta el día 09/11/2023. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese." Firmado: Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre.-(Secretaria). Santa Fe, 08 de septiembre de 2023.
S/C 508039 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DE DISTRITO en lo CIVIL Y COMERCIAL 10ma. Nom. SEC. UNICA, sito en calle SAN JERÓNIMO 1551- CP 3000- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL "TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS" c/ DOLDAN, HIPO-LITO LEANDRO Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ N° 2102022566-9 en trámite por ante dicho Juzgado, se ha decretado que haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se ha declarado rebelde a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón DNI N° 6327059 ordenándose la publicación de edictos. A continuación, se cita el decreto que ordena la presente publicación en su parte pertinente: "SANTA FE, 30 de Agosto de 2023 Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza"—Lo que se publicará el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. Maria de Ferro, secretaria.
\$ 50 507874 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015901-1 se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.
S/C 507899 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015899-6 se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.
S/C 507898 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N°: 21-02015962-3 se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 13 de Sep. de 2023. Dr. Jorge Gomez, secretario.
S/C 507897 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios, Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02015954-2, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.
S/C 507895 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-020151653-4, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, en los términos y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Jorge Gómez, secretario. 13 de septiembre de 2023.
S/C 507894 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-020159158-5, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Jorge Gómez, secretario. 13 de septiembre de 2023.
S/C 507893 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/COSTA IGNACIO J. Y OTROS s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-020159157-7, se hace saber a los herederos de Ignacio J. Costa para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC.; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. 13 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Gómez, secretario.
S/C 507892 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREZLINDO, NORBERTO c/PASTOR DE SZUBAN, LUISA Y OTROS s/Usucapión; 21-01997189-6, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se. Decreto fecha 11 de junio de 2018 fs. 9 Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra Luisa Pastor de Szuban y Margarita Pastor de Mar-

cus. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Decreto 21/19/23 fs. 55 Téngase por ampliada la demanda en los términos expresados contra los Sucesores de Luisa Pastor de Szuban y Margarita Pastor de Marcus a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho en los términos decretados en fecha 11/06/2018 (f. 9), bajo los apercibimientos allí dispuestos. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 70 507931 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Abad, Secretaria Dra. Viviana Naveda Marco, del Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBE, FEDERICO GASTON c/SALFEN, JUAN JOSE RAMON Y OTROS s/Incidente De Ejecución De Sentencia CUIJ N° 21-01966343-1, se notifica por Edicto de lo ordenado en autos: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo 9758/2023: Agréguese, téngase presente. Atento constancias de autos, cítese a los herederos del comandado Sr. Saifen, Juan José Ramón, a comparecer a los autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificados de los mismos, publíquense edictos por el término de ley en BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Marisa Wagner prosecretaria.
\$ 50 507932 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA de CIRCUITO del Circuito Judicial N° 34 de VILLA OCAMPO, en autos caratulados ACOSTA, JUAN ALBERTO c/FILIPPON, ANGELA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ N° 21-25275976-7, se ha ordenado se cite por este medio a los señores ANGELA FILIPPON de LOPEZ, MABEL BALBINA LOPEZ, FELISA LOPEZ, MARARDO RAUL LOPEZ, JANUARIO LOPEZ, SALVADOR LOPEZ, ESTELA MARIA LOPEZ y RAFAEL LOPEZ, a sus herederos y/o legatarios, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Sarmiento 1042 de la ciudad de Villa Ocampo, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 058p, F° 00072, N° 21757 en fecha 29 Agosto 1978, Impuesto Inmobiliario N° 030800-013633/8001-6; al T° 058p, F° 00072, N° 21757 en fecha 29 Agosto 1978 Impuesto Inmobiliario N° 030800-013633/8002-5; al T° 058p F° 00072 N° 21757 en fecha 29 Agosto 1978 Impuesto Inmobiliario N° 030800-013633/8003-4; y al T° 058p, F° 00072, N° 51427 del año 1955, Impuesto Inmobiliario N° 030800-930015/0000; a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 73 CPCC). Fdo: Dr Miguel E. Juárez, Juez. Dra. Luisina I. Zarza, Secretaria. VILLA OCAMPO, 14 de Septiembre de 2023. Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante.
\$ 45 508076 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34, sito en Mariano Moreno N° 1492 de Villa Ocampo (S.Fe), C.P.: S358013SR, e-mail: rcuitovillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, se cita y emplaza a los accionados LUIS MARIA URDANIZ y MAHON, EMILIO BENITO URDANIZ y MAHON, ERNESTO URDANIZ y MAHON, ALCIRA CATALINA URDANIZ y MAHON, MARTIN URDANIZ y MAHON, CATALINA MAHON VDA. de URDANIZ, EMILIA VERENA ALFONSO de URDANIZ, VIRGINIA EMILIA URDANIZ de WYLER, MARIA LUISA URDANIZ de MURTAGH, MARTA URDANIZ y ALFONSO y LUIS FRANCISCO URDANIZ y ALFONSO y/o SUS HEREDEROS a comparecer a estar a derecho por el término de TRES (3) días, bajo apercibimientos de declarárselos en rebeldía en el juicio caratulado: ANSERMET NELLY ESTHER c/URDANIZ Y MAHON LUIS MARIA Y OTROS s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva - USUCAPION; (CUIJ N° 21-23327066-8). Villa Ocampo 26 de septiembre de 2023. Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante.
\$ 45 508096 Oct. 3 Oct. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: VILLA OCAMPO, 22 de Septiembre de 2023 Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al accionado Sr. Iván Mariano Bernachea, en autos: LUQUE SANTOS LIBRADO Y OTROS c/BERNACHEA IVAN MARIANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-26325378-4. Villa Ocampo, 26 de Septiembre de 2023.
\$ 45 507974 Oct. 3 Oct. 4

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados GONZALEZ, RAUL ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186401-8, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución complementario, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: San Justo, 20 de septiembre de 2023. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria - Dra. Laura María Alessio, Jueza. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 507917 Oct. 3 Oct. 4

En los autos caratulados SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02039045-7, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 11 de octubre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al N° 342 6306280. Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.
S/C 507713 Oct. 02 Oct. 06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra; CUIJ N°: 21-

02041374-0; en fecha 25 de Septiembre de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Norberto Luna, DNI N° 17.339.435, argentino, mayor de edad, jubilado, divorciado, domiciliado realmente en Marcial Candiotti 7221 Dpto. 3 y con domicilio ad litem constituido en calle Luciano Torrent N° 1534, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Noviembre de 2023 inclusive. Secretaria, 25 de Septiembre de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 507778 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: ESPINOSA FRANCO s/Pedido de quiebra; Expte N° 21-02041065-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Se fija el día 01/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 29 de Agosto de 2023. También se fija el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 14/02/2024 y 10/04/2024, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza— Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 507736 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PEDRIEL, CRISTIAN MAXIMILIANO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041256-6) se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cristian Maximiliano Pedriel D.N.I. N° 29.348.290, apellido materno Dominguez, casado (separado de hecho), con domicilio real en calle Pavon 5420 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 25 de septiembre de 2023.
S/C 507780 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BUSCA, ELSA LILIANA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041702- 9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19/09/23. 1) Declarar la Quiebra de Elsa Liliana Busca, apellido materno Giménez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 17.728.103, con domicilio real en calle Monteagudo 4682 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 25 de septiembre de 2023.
S/C 507779 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041051-2 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Sindica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Vistos: los autos ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041051-2 los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y Considerando: Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Antonio Zeballos, D.N.I. N° 30.446.914, mayor de edad, empleado, apellido materno Flores, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza y Terraplén s/n, Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 23 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto oc-

tavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marinero Nónica con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinero77@gmail.com. 20 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretaria.

S/C 507742 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ MARIA FERNANDA s/Solicitud de propia quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-02040167-9, se ha dispuesto señalar el día 23 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 30 de Noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y 05 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pirella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pirellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 2023.

S/C 507740 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA, c/ROMANI, PIO BENJAMIN y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-0000 6931-8, se publica a los fines de que se cite a los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligio Ramón Romani a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. El decreto que así lo ordena dispuso: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2023... Asimismo, cítese a los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligio Ramón Romani a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese ... por Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales... Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c. En Santa Fe, a los 25 de Septiembre de 2023.

\$ 50 507769 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN Y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de notificar a los pretensos herederos de los codemandados en autos la Resolución recaída N° 502, año 2019, Tomo 45, Folio N° 456: Santa Fe, 29 de Agosto de 2019. Autos y vistos:... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la sustracción de la materia en este proceso, ordenando su archivo cumplidas que sean las Leyes de aportes profesionales. 2.- Imponer las costas conforme al considerando VL 3.- Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Maydana, Secretaria. Dra. Viviana E. Marin, Jueza. En Santa Fe, a los 25 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

\$ 50 507768 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: RUIZ, HUGO c/BOROTTO, ANGÉLICA y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02002327-6) se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 4 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado, previa certificación del mismo por la Actuaría. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a Pascual Borotto, Julio Borotto y Daniel Oscar Toneatti. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que se exhibirán en el Hall central de Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. Noe de Ferro (Secretaria)- Dra. Romina Kigelmann (Juez). Santa Fe, 25 de agosto de 2023.

\$ 50 507788 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORDOBA, ANDREA VERÓNICA c/SANCHEZ, JOSÉ RAMON s/Usucapión; CUIJ N° 21-01991088-9, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Diciembre de 2022. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Andrea Verónica Córdoba respecto del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al N° 61271, F° 636, T° 105 1 Sección Propiedades, declarando en consecuencia la adquisición del dominio por parte de la actora desde el 1.8.2016. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales; y, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquese edictos por el plazo de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Firme el presente, hágase entrega de la documental a quien la hubiere presentado, por secretaria, dejándose constancia. Fdo. : Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. (Resolución N° 529 T° 44 F° 424). Santa Fe, Septiembre de 2023.

\$ 70 507790 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquin de Berón, se hace saber lo dispuesto en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/GAMARRA HECTOR EDUARDO s/Apremio; CUIJ N° 21-16252310-1: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Héctor Eduardo Gamarra hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 5% mensual hasta el efectivo pago y las costas

del juicio. Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria; Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023 publíquese edictos tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 507700 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: HAIEK, KARINA VIVIAN LAURA c/HAIEK, ANA MARIA y otros s/División de condominio; (CUIJ N° 21-02029141-5), se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de Ana Maria Haiek y Francisco José Anello por no comparecer a estar a derecho. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 507772 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RINDILZEACHER PAULA ANDREA c/RAMON OJEDA y/o sus herederos s/Usucapión; CUIJ N° 21-02037027-8, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a los herederos del demandado Sr. Ramón Ojeda. Santa Fe, 25 de Septiembre del 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 507781 Oct. 02 Oct. 06

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos: GONZAJEZ JUANA BEATRIZ c/GONZALEZ, MIRTA LETICIA y otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación; CUIJ N° 21-26325515-9, llama cita y emplaza a los herederos de don Antonio Bernardo González, DNI N° 7.708.743, para que dentro del término de ley se presenten en los mencionados autos, habiendo dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 09 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de impugnación de paternidad contra Mirta Leticia González, domiciliada en donde se indica y/o sucesores de Antonio Bernardo González y demanda ordinaria de filiación contra Ramón Sinfiriano Luque, domiciliado en donde se indica. Cítese a los demandados Mirta Leticia González y Ramón Sinfiriano Luque, para que dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en boletín oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de Antonio Bernardo González, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Agréguese la declaración jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifíquese al API. Requiráse informe al Registro de Procesos Sucesorios. Previa a todo trámite, denuncie domicilio del Sr. Ramón Sinfiriano Luque en debida forma. Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo: Jueza. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. 18 de septiembre de 2023.

\$ 52,50 507805 Oct. 02 Oct. 06

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos: VERA SERGIO GUSTAVO c/VERA MIGUEL ANGEL y otros s/Impugnación y reconocimiento de filiación; CUIJ N° 21-26325328-8, llama cita y emplaza a los herederos de don Romildo Genes, DNI N° 6.328.536, para que dentro del término de ley se presenten en los mencionados autos, habiendo dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2023. Por cumplimentado. Por promovida demanda ordinaria de impugnación de paternidad contra Miguel Angel Vera, domiciliado donde se indica y/o contra herederos de Domingo Vera y demanda de reclamación de filiación, contra Eugenio Romildo Genes, domiciliado donde se indica y/o contra herederos de Romildo Genes. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC a los herederos y/o sucesores de Domingo Vera y de Romildo Genes, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Agréguese la declaración jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifíquese al API. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Masin, Pierotti y/o Feresin. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo: Jueza. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. 18 de septiembre.

\$ 52,50 507804 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "QUINTEROS, EVELIN YAMILA s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02034670-9, Año 2022, por Resolución de fecha 29.08.2022, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de EVELIN YAMILA QUINTEROS, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, DNI 39.817.293, apellido materno Franco, con domicilio real en calle Estrada 4339 y constituyendo domicilio procesal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21.09.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 03.11.2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.12.2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

S/C 508023 Sep. 29 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "BOURNISSENT, NATALIA MARIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02041383-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Natalia Maria Bournessent, argentina, DNI N° 32.140.994, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32140994-1, domiciliada según dice en calle Gorriti N° 1570 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 18 de octubre de 2023, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como os títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 22 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. ..."Proveyendo escrito cargo N° 9618: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente en un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Miguel Angel Cassettai, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 507593 Set. 29 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1° de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. S/C 507592 Set. 29 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, LEANDRO MARTIN s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ N° 21-02041397-9), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Leandro Martín Bautista, de apellido

materno Narváez, D.N.I. N° 30.786.713. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 31 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. S/C 507547 Set. 29 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza -a cargo- de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, ROQUE ALBERTO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040961-1 - Año 2023), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Roque Alberto Peralta, D.N.I. N° 34.731.859, de apellido materno Suárez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 31 de Octubre 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 - Oficina 3, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico tabbusogerardo@gmail.com. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a cargo); Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 507545 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUGO, MARISA ESTER s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041730-4), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marisa Ester Lugo, D.N.I. N° 17.285.024, de apellido materno Remiro. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 31 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandojoseizquierdohotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 507546 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OJEDA, LAURA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02041073-3, en fecha 7 de Septiembre de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 27 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 13 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 27 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General. Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. 15 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 507536 Sep. 29 Oct. 05

VERA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -Secretaria-; en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/Sucesión indivisa de SAGER, FEDERICO LEOPOLDO y otros s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-25276698-4, se ha dictado lo siguiente: Vera, 08 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito Cargo Actuarial N° 3738: Atento lo manifestado y constancias de autos, declárese rebelde a los Sucesores de Federico Leopoldo Sager. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo —Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro — Secretaria. En consecuencia, quedan ustedes debidamente notificados. Vera (SF), 12 de septiembre de 2023.

\$ 165 507492 Sep. 29 Oct. 05

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (C.U.I.J. N° 21-26139364-3) que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Labora de la ciudad de San Cristóbal Pcia de Santa Fe, a cargo del Sra. Jueza Dra. Ana Laura Mendoza a/c, y Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater, (Sindica) en la suma de \$ 594.381,18, mas el 10% de Aportes de Ley, y los honorarios del Dr. Esteban N. Cattaneo en la suma de \$ 254.734,83, con más 13 % aportes de ley. A continuación se detalla el Informe Final y Proyecto de Distribución completo presentado oportunamente, conforme lo ordenado en el proveído de V.S. de fecha 23/08/2023, como sigue: Informe final y distribución art. 218 LCQ. Señor Juez: María Elena de los M. Sabater, Contadora Pública, Sindica en los autos caratulados: DEMARCHI, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-26139364-3, con domicilio legal constituido en calle Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristóbal, ante V.S. respetuosamente comparezco y digo: Que siendo la etapa procesal oportuna por haber transcurrido más de tres años de la declaración de quiebra del Sr. Demarchi y existir fondos suficientes en la cuenta judicial para afrontar los gastos de este proceso, vengo por la presente a adjuntar el informe final y distribución establecido por el art. 218 de la .C.Q En este informe, habré de destacar todas las actuaciones que pudieran dar debida cuenta del desempeño ejercido por esta Sindicatura. En ese sentido y siguiendo el mismo orden previsto por el ya citado dispositivo legal, procedo a informar lo siguiente: * Desapoderamiento e incautación de los bienes del fallido realizado conjuntamente con el Oficial de Justicia del Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral de San Cristóbal en el domicilio de calle Pringles 2577 de esa ciudad, en fecha 25/03/2021. En el lugar solo se hallaron bienes indispensables para la subsistencia del fallido y su grupo familiar, y se libró el Acta correspondiente que fue adjuntada al Expte. ppal. el 03/05/2022 (cargo 3190/22). * No hubo presentación de acreedores a verificar en la etapa tempestiva, hecho que fue puesto en conocimiento de VS; según escrito presentado el 29/09/2020 (cargo 5390/2020). Por lo tanto, no se confeccionó el Informe Individual que prevé el art. 35 de la L.C.Q. lo que también fue comunicado al Juzgado el 05/11/2020 (cargo 6608/2020). * Fue realizado el Informe General que prevé el art. 39 de la L.C.Q. y presentado el 04/02/2021 (cargo 247/2021). * No hubo Incidentes de Verificación Tardía, a la fecha. 2) Resultado de la realización de bienes. En el presente proceso no hubo realización de bienes. Los ingresos a distribuir provienen exclusivamente de los fondos retenidos del salario que percibe el fallido, en su carácter de empleado en relación de dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, los que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° 98205 de la Sucursal 539 (San Cristóbal) del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 3) Enumeración de los bienes no enajenados y créditos no cobrados. No existen. 4) Proyecto de distribución final de fondos

I- Fondos disponibles para distribuir
Total de fondos depositados en la cta. judicial
N° 98205 al 02/08/2023(*) \$ 241.613,80
Más: Certificado Plazo Fijo vencido 28/07/2023\$ 679.755,73
Total fondos: \$ 921.369,53

(*) Se adjunta saldo bancario y resumen de movimientos

(**) Informe Banco (cargo 4798 del 05/07/23).

Menos: Sellado de reposición a Pagar

Según (Ley 3650 art. 35 inc. c)

100 módulos tributarios a \$ 1,60 c/u_ \$ (160,00)

Sub-Total \$ 921.209,53

II- Reservas Artículo 220 Ley 24.522

Sub-Total \$ 921.209,53

III- Gastos de conservación y de justicia

(Art. 240 Ley 24.522)

Menos:

*** Reserva para Honorarios pendientes de regulación a la Sindica

C.P.N. María Elena de los M. Sabater y apoderado del fallido

Dr. Esteban Nicolás Cattaneo \$ (849.116,12)

*** Se toma en cuenta un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito que a partir del 01/06/2023 es de \$ 849.116,12 (Base regulatoria); a distribuir entre Sindica y abogado, en la proporción que V.S. determine.

Sub-Total \$ 72.093,41

IV- Acreedores con privilegio especial art. 241 L.C.Q.

- No existen \$ -

V- Acreedores con priv. general. art. 246 L.C.Q.

- No existen \$ -

VI- Acreedores quirografarios art. 248 L.C.Q.

- No existen \$ -

Sub-Total \$ 72.093,41

Remanente \$ 72.093,41

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- Tenga por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prevé el art. 218 de la L.C.Q.- Regule los honorarios de los profesionales intervinientes. Se acompaña al efecto las constancias de inscripción en la AFIP-DGI-, correspondientes al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y quien suscribe. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. Dra. María Elena Sabater. Contadora Pública Mat. N° 4149 - Ley N° 8738, Sindica.

A continuación se transcribe la parte pertinente del Proveído que así lo ordena: San Cristóbal, 23 de agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5334: Previamente, córrase vista al Síndico del pedido de rehabilitación. Proveyendo escrito cargo N° 5362: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (849.116,12x3=2.547.348,36), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina cla-

ramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$254.734,83). Regúlense los honorarios profesionales del CPN María Elena Milagros Sabater, en la suma de Pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,18). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza a/c; Dra. Cecilia V. Tovar; Secretaria. San Cristóbal, (Pcia. de Santa Fe), 25 de septiembre de 2023.

S/C 507950 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: PALACIOS JOSÉ LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 21-26135347-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos reformulado con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación: Señor Juez: Cibils José Octavio, Síndico designado en estos caratulados: PALACIOS JOSÉ LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 21-26135347-1, me presento ante V.S. y digo: 1- Que vengo por el presente a reformular el Proyecto de Distribución Final conforme al proveído de V.S. de fecha 07/07/2023. En consecuencia, la distribución Final queda conformada como sigue:

Fondos a distribuir 1.590.004,93

Menos:

Acreedor:

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.:

Quirografario (39.303,80)

Remanente 1.550.701,13

II- Atendiendo a que falta incluir los honorarios y Aportes de los profesionales intervinientes en este proceso, una vez regulados y firmes se practicara la Distribución Definitiva de los fondos, readequando el presente Proyecto. III- Por lo hasta aquí expuesto de V.S. solicito: 1) Tenga por practicada la readequación del Proyecto de distribución final. 2) Se de por aprobado el mismo

3) Se proceda a regular los honorarios a los profesionales intervinientes en este proceso. Provea V.S. de conformidad. Y será justicia. San Cristóbal. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 5035: Téngase presente el Informe final y proyecto redistribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (849.116,12x3=2.547.348,36), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Guillermo J. El Halli Obeid en la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintitres con veintidós cvos. (\$ 169.823,22). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Hugo A. Beldoménico, en la suma de Pesos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con veintinueve cvos. (\$ 67.929,29). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Eduardo P. Diedic, en la suma de Pesos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con veintinueve cvos. (\$ 67.929,29) Regúlense los honorarios profesionales del CPN José O. Cibils, en la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con treinta y dos cvos. (\$ 543.434,32). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Jueza/a a/c.

S/C 507949 Oct. 03 Oct. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Dr. Matías Raúl COLON, en los autos caratulados: FUENTES ESTHER LUCIA s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; CUIJ N° 21-23920468-31 ordenó: Rafaela 22/03/2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24.522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación de la Sra. Esther Lucía Fuentes, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhabilitación general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciase a los registros correspondientes. 4) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL... Fdo. Dr. Matías Raúl Colon, Juez; Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 09 de junio de 2023.

\$ 50 507844 Oct. 03 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520358-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIERC MATIA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Vieri Matias para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 507735 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508352-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARDUINO QUATROCCHIO-CHI WALTER OMAR s/Apremio, se cita por el presente a los demandados Arduino Quatroccchio Walter Omar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 507734 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16510913-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROCHIETTA CARRIZO MARIA ANDREA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Rochietta Carrizo Maria Andrea para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 507733 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16512051-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO ROBERTO SANTIAGO; ROMERO HUGO OSMAR s/Apremio, se cita por el presente al demandado Romero Roberto Santiago; Romero Hugo Osmar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 507731 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16518768-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OVIEDO CARLOS OMAR s/Apremio, se cita por el presente al demandado Oviedo Carlos Omar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo Succo, secretario.

S/C 507730 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505885-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSALES COLMAN PABLO CARLOS ERNESTO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Rosales Colman Pablo Carlos Ernesto, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 507729 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERREYRA GONZALO ARIEL s/Apremios, CUIJ N° 21-16523921-8, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Ferreyra Gonzalo Ariel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Agosto de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 507726 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1605/2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARIAS MAURO EZEQUIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 507724 Oct. 2 Oct. 4

En «CUIJ 21-24202387-8 BARALE, SEBASTIÁN o SEBASTIANO s/Ausencia con presunción de fallecimiento», tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela (SF), se ha ordenado

promover acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Sebastián y/o Sebastiano Barale, nacido el 23-09-1861 en la localidad de Genola - Italia, siendo hijo de Filipo Barale y Teresa Umberto- último domicilio Vila. Fdo. Diego Aldao - Juez a/c - Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 14 de Agosto de 2023. Mauro García, Prosecretario.

S/C 507800 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CANELLA NORMA DOMINGA s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16509150-4, se cita de remate a la parte demandada Sra. Canella Norma Dominga DNI N° 4.100.415, último domicilio E. Poggi 1558 - Rafaela (Santa Fe) para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Verónica Carignano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Juez Rafaela, 13 de Junio de 2023. Por lo que se publica el presente por 3 días sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Verónica Carignano, secretaria.

S/C 507633 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUATTA ELIAS MARCELO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16510751-6, por el presente se le hace saber a Ruatta Elías Marcelo que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 15 de marzo de dos mil veintidós. Y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ..., resuelvo: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad de Rafaela, cobre integralmente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago. 2) Notifíquese por cédula a la parte demandada con copia de la liquidación, base de la presente acción. 3) Costas a la parte demandada. 4) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Carolina Castellano (Secretaria), Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por tres (3) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 01 de agosto de 2023. Verónica Carignano, secretaria.

S/C 507637 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ DAVID ALBERTO s/Apremios; CUIJ N° 21-16491078-1 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Ruiz David Alberto para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 09 de agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507681 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509447-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PALADINI CAMPODIMONTI HECTOR ANGEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de julio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507682 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2296/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARIAS MARIO ALBERTO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de julio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507683 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 26/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GUTIERREZ MAURO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de julio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507685 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16504259-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIMENEZ RAMON ANGEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de julio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507686 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499590-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ JOSE ARIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de julio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507687 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JUNCO MARIA DEL CARMEN s/Apremios; CUIJ N° 21-16522837-2 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Junco Maria Del Carmen para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 09 de agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507688 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE CRISTIAN s/Apremios; CUIJ N° 21-16514459-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Aguirre Cristian para que dentro del término de 8 (ocho) días, comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 09 de agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507691 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BLANCO EDUARDO JOSE s/Apremios; CUIJ N° 21-16-498247-2 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Blanco Eduardo José para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 09 de agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507693 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16522949-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KOCH NATALIA ALEJANDRA s/Apremio, se cita por el presente a la demandada para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de agosto de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507694 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4211 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOGISTECH S.A. s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Logistech S.A. lo siguiente: Rafaela, 08 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Juan C. Marchese (secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de agosto de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 507696 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 5206 - Año 2012; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TESTA RONDONI FERNANDO DAMIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. FERNANDO DAMIAN TESTA RONDONI lo siguiente: Rafaela, 13 de noviembre de 2012. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de agosto de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 507697 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MAIDANA MARIA ADELAIDA s/Apremios; CUIJ N° 21-16521413-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Maidana Maria Adelaida para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 01 de junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 507698 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CALDERON NESTOR SANTIAGO s/Apremios; CUIJ N° 21-16492898-2 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra. Calderón Néstor Santiago

para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 507699 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. CUIJ N° 21-24189126-4; GAGLIESI, RENÉ OSVALDO c/GAGLIESI ELEA ELSA ELVIRA y otros s/Usucupión, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Isolina Ada Estela Gagliesi DNI N° 6.331.182, fallecida, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colón-Juez; Sandra Cerliani-Secretaria. Rafaela, 20 de septiembre de 2023.

\$ 55 507665 Oct. 02 Oct. 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: TRIPODI, SUSANA CRISTINA y otros c/BRESSAN, DIEGO MARIANO y otros s/Desalojo; CUIJ N° 21-23242553-6, ha ordenado que se proceda a inscribir como litigioso el inmueble ubicado en la localidad de Los Laureles, Provincia de Santa Fe, objeto de esta acción de desalojo y que se designa como lote A, inscripto bajo el tomo 71 impar folio 212 número 27701 año 1946, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, cuya medida cautelar se encuentra anotada por ante el Registro General de la Propiedad Inmueble De Santa Fe en fecha 08/09/2023, bajo el N° 274781. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Reconquista, 04 de Septiembre de 2023. Por recibido. Como lo solicita, se ordena anotar como litigioso el inmueble objeto de esta acción de desalojo. A sus efectos, oficiase al Registro General autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a los Dres. Raúl A. Elías y/o María Belén Franco, con amplias atribuciones de ley; fecho, se publiquen edictos conforme lo normado por el art. 521 última parte del CPCyC. ... Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Reconquista, 26 de septiembre de 2023.

\$ 300 507986 Oct. 03 Oct. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARELLI IRIS RITA y otros c/ESTABLEC DON CAYETANO SRL y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-23236266-6), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor Carlos Juan Spesot, DNI N° 10.783.907, fallecido el día 19 de julio de 2023, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley, Reconquista, 11 de Agosto de 2023. En razón del fallecimiento del codemandado Carlos Juan Spesot, corresponde se emplace a los herederos por el término de diez días mediante la publicación de edictos por única vez en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a los fines de que comparezcan a este proceso, pudiendo los mismos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo (Art. 597 CPCyC). En caso de no comparecer en el término señalado, se procederá al nombramiento de un curador de los herederos rebelde. Firmado: María Cecilia Belfiori, Jueza; Marino Celli, Secretario. Reconquista, 20 de septiembre de 2023.

\$ 200 507701 Oct. 02 Oct. 04

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ª Nom. de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SEGURIDAD Y RESGUARDO c/TODARO, HORACIO NICOLÁS s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-04217586-9, Expte. 1029/2023, se cita, llama y emplaza a los derechohabientes del Sr. Todaro Horacio Nicolás a los efectos de que comparezcan a estar a derecho a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc. Rosario, 22 de septiembre de 2023. Maria Teresa Caudana, secretaria.

\$ 50 508021 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: TERMINAL PUERTO ROSARIO SA c/Sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o derecho habientes del Sr. FERNÁNDEZ RAÚL OSVALDO s/Consignación; (N° Expediente: 365/2022 CUIJ N° 21-04198115-3) se cita y emplaza a los posibles derechohabientes del Sr. Fernández Raúl Osvaldo DNI N° 12.944.401 (art. 597 CPCCSF) a los efectos de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez) - Dra. Amparo Scheinsohn (Prosecretaria). Rosario, 19 de septiembre de 2023.

\$ 50 507904 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a Sytsa S.A., para que, con su representante debidamente facultado, comparezca a audiencia del art. 51 de la ley 7.945, designada para el día 28/11/2023 a las 09:30 hs. debiendo concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo

prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). La audiencia aludida se desarrollará en la sede del juzgado actuante, sito en Balcарce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: MOLINA CLAUDIA VANINA c/SYNTSA SA y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; 21-04152881-5. Fdo.- Jueza - Dra. Bárbara Serrat - Secretaria autorizante. Rosario, 25 de septiembre de 2023. Dr. Ricardo Sullivan, secretario.
\$ 50 508031 Oct. 04 Oct. 06

TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, dentro los autos caratulados: NAVARRO, GABRIEL ANDRES c/ZUK, LAURA ANDREA Y OTROS s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11888226-9; N° Expediente: 1015/2022; se ha decretado lo siguiente: Rosario, 22-09-2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Zuk Laura Andrea a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. DR. Christian Bitetti —secretario; Dr. Edgardo Bonomelli —Juez. 27 de septiembre de 2023.
\$ 50 508030 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos de STELLA MARIS FERRER por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Autos caratulados: "BARRERA ANGEL ANTONIO Y OTROS C/ PALADINI CRISTIAN EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11885896. Fdo. DRA. MAYRA IBAÑEZ. DR. EDGARDO BONOMELLI
\$ 50 508364 Oct. 04 Oct. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02969022-4, por Resolución N° 964 de fecha 26 de septiembre de 2023 se ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 13/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 05/02/2024 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Secretaria, 28 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 508011 Oct. 04 Oct. 10

Por disposición del Juez de Primera instancia del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. De la ciudad de Rosario en autos caratulados OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión; CUIJ N° 21-00760694-7, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 17 de agosto de 2023,... 2) Hágase saber que una vez evacuado el informe ordenado en el punto 1, deberán publicarse edictos citando a comparecer a todos los codemandados que se encuentran fallecidos o que tienen domicilio desconocido, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y de nombrar un defensor de oficio (arts. 73 y 78 C.P.C.C.)... Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez), Dr. Arturo Audano (secretario). Rosario, 15 de agosto de 2023. Por notificada. Agréguese los informes y cédulas adjuntadas. Atento lo peticionado y las constancias de autos, respecto a los demandados Elisa Ollacarizqueta, Ramón Diógenes Ollacarizqueta, Diógenes Estanislao Ollacarizqueta, Horacio Artemio Ollacarizqueta, Enzo Américo Ollacarizqueta, Alberto Toribio Ollacarizqueta, Adán Gaspar Ollacarizqueta, Eva Lady Ollacarizqueta, Landy Francisco Ollacarizqueta, Ivan Teodoro Ollacarizqueta, Fernando Juan Ollacarizqueta, Ramón Alfredo Ollacarizqueta, Elisa Elvira Ollacarizqueta, Gerardo Honorio Vera, María Delia Vera, Clara Andrea Vera, Judit Gabriela Vera, Leopoldina López y Eduardo Vera, publíquense los edictos como lo solicita y está ordenado en el decreto de fecha 17.08.2023. Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez), Dr. Arturo Audano (secretario).

\$ 50 508014 Oct. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari (Juez), y Secretaría de la Dra. Gabriela P. Almara, y de conformidad a lo ordenado en el art. 597 del CPC dentro de los autos caratulados INCALCATERRA, DIEGO EZEQUIEL c/TOVO YOLANDA s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02925282-0 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos del demandado Sr. González Rafael por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 22 de septiembre de 2023. Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almara.

\$ 50 507846 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Udi, Valeria Vana, DNI N° 32.803.691, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/UDI, VALERIA VANESA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965475-9); Rosario, Fecha 17/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 8933. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.

\$ 40 507957 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: RODRÍGUEZ, NORBERTO OMAR s/Concurso preventivo; (C.U.I.J. N° 21-01325090-9); se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 738. Rosario, 23/08/2023. Vistos y considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado en el concurso preventivo de Norberto Omar Rodríguez (DNI N° 12.521.276). 2) Ordenar el aseguramiento de los créditos eventualmente impagos a través de la fianza personal requerida. 3) Intimar al concursado al pago de la tasa de justicia (arts. 35 y 361 L.I.A.) y del Impuesto de Sellos (art. 19 inc. 1 subinc. a bis de la L.I.A., debiendo declararse en este último como fecha de vencimiento la de la resolución que homologó el acuerdo), si no hubieren sido ya cancelados, en cuyo caso deberá acreditar el pago. 4) Regular los honorarios de la Sindicatura, por su labor en la etapa de cumplimiento del acuerdo (art. 289, LCQ), en la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000), correspondiendo a la síndica C.P. María Soledad de Caminos la de pesos setenta mil (\$ 70.000), y a su letrada patrocinante, abogada Gloria María Torresi, el importe de pesos treinta mil (\$ 30.000), con más sus aportes correspondientes. 5) Regular los honorarios del abogado del concursado, Fabricio L. Apiani, en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Establecer interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento, que se calculará desde el vencimiento del término indicado en la parte considerativa. 6) Acreditada la cancelación de honorarios y aportes y cumplidos los puntos anteriores: 6.1) Ordenar la publicación de edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL, 6.2) Oficiar a fin de hacer saber la presente al Registro de Procesos Universales, y 6.3) Disponer el cese de todos los efectos y restricciones del concurso, personales y patrimoniales, incluido el levantamiento de la inhibición general dispuesta en el auto de apertura, a cuyo fin se deberá oficiar a las reparticiones públicas correspondientes. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Luciano Juárez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaría). Por 1 día.
\$ 100 507933 Oct. 04

Ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Subrogante de la Dra. María Alejandra Crespo, radicados en el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario Juez en suplencia, donde tramitan los autos STAFFIERI, DAVID ANTONIO s/Sucesión; Expte. N° 21-02920883-9, conforme la Declaratoria de Herederos N° 2675 Rosario, 31 de Agosto de 2020, se hace saber que se ha ordenado transferir a favor de los herederos declarados, las 88.875 Cuotas Sociales de titularidad del causante en la firma Lugano Erba SRL: Inscripto en el Registro Público de Comercio el contrato social T° 168 F° 17981 N° 1103 fecha 30/06/2017. Participación del causante 33,333 % cumplimentándose tal extremo bajo expresa condición que las mismas se encuentren en cabeza del causante y/o de su cónyuge -para el supuesto de ser bien ganancial-. Asimismo, que no registren deudas, medidas cautelares en su contra, y sea material y jurídicamente posible., de la siguiente forma: A la Sra. Graciela Ada Acuarone argentina, viuda, nacida el 30/10/1949, titular del D.N.I. N° 6.210.755, CUIT N° 27-6210755-9, con domicilio real en calle Colón N° 1346 de Rosario, le corresponde 22.221 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 10 cada cuota o sea la suma total de \$ 222.210. Al Sr. Juan José Staffieri, argentino, soltero, nacido el 26/9/1970, titular del D.N.I. N° 21.579.513, CUIT N° 20-21579513-7, con domicilio real en calle Mitre N° 987 de Rosario, le corresponde 22.218 cuotas sociales a un valor nominal de \$10 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 222.180. A la Sta. María Laura Staffieri, argentina, soltera, nacida el 7/11/1972, titular del D.N.I. N° 22.535.252, CUIL N° 27-22535252-1, con domicilio real en calle Colón N° 1346 de Rosario, le corresponde 22.218 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 10 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 222.180. Al Sr. Federico Staffieri, argentino, soltero, nacido el 7/11/1975, titular del D.N.I. N° 24.586.823, CUIT N° 20-24586823-6, con domicilio real en calle Zeballos N° 183 Piso 11 de Rosario, le corresponde 22.218 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 10 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 222.180. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Septiembre de 2023.
\$ 100 507842 Oct. 04

Ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Subrogante de la Dra. María Alejandra Crespo, radicados en el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario Juez en suplencia, donde tramitan los autos STAFFIERI, DAVID ANTONIO s/Sucesión; Expte. N° 21-02920883-9, conforme la Declaratoria de Herederos N° 2675 Rosario, 31 de Agosto de 2020, se hace saber que se ha ordenado transferir a favor de los herederos declarados, 84.000 Cuotas Sociales de titularidad del causante David Antonio Staffieri, titular del D.N.I N° 6.070.331. en la firma Los Arroyos SRL: Inscripto en el Registro Público de Comercio el contrato social T° 131 F° 4299 N° 1489 fecha 3/10/1980. Participación del causante, 33,333 %, cumplimentándose tal extremo bajo expresa condición que las mismas se encuentren en cabeza del causante y/o de su cónyuge -para el supuesto de ser bien ganancial-. Asimismo, que no registren deudas, medidas cautelares en su contra, y sea material y jurídicamente posible., de la siguiente forma: A la Sra. Graciela Ada Acuarone, argentina, viuda, nacida el 30/10/1949, titular del D.N.I. N° 6.210.755, CUIT N° 27-6210755-9, con domicilio real en calle Colón N° 1346 de Rosario, le corresponde 21.000 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 1 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 21.000. Al Sr. Juan José Staffieri, argentino, soltero, nacido el 26/9/1970, titular del D.N.I. N° 21.579.513, CUIT N° 20-21579513-7, con domicilio real en calle Mitre N° 987 de Rosario; le corresponde 21.000 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 1 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 21.000. A la Sta. María Laura Staffieri, argentina, soltera, nacida el 7/11/1972, titular del D.N.I. N° 22.535.252, CUIL N° 27-22535252-1, con domicilio real en calle Colón N° 1346 de Rosario, le corresponde 21.000 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 1 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 21.000. Al Sr. Federico Staffieri, argentino, soltero, nacido el 7/11/1975, titular del D.N.I. N° 24.586.823, CUIT N° 20-24586823-6, con domicilio real en calle Zeballos N° 183 Piso 11 de Rosario, le corresponde 21.000 cuotas sociales a un valor nominal de \$ 1 cada cuota social, o sea la suma total de \$ 21.000. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Septiembre de 2023.
\$ 100 507843 Oct. 04

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Zapata, Gisel Verónica (DNI N° 35.587.663) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, GISEL VERONICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917612-7. Rosario, 11 de Julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.
\$ 40 507958 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Afiasco, Sergio Raul (DNI N° 28.736.487) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANASCO, SERGIO RAUL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917409-4. Rosario, 05 de julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

\$ 40 507959 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Navone, Norma (DNI N° 18.761.199) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVONE, NORMA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13918168-6. Rosario, 05 de Julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

\$ 40 507960 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr. , notifica al Sr. Machado, María De Los Angeles D.N.I N° 28.389.715 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MACHADO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12619741-9. Tomo: 125 Folio: 166 Resolución: 388. Vistos... Y considerando... Fallo: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra María De Los Angeles Machado hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 32.589,79 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.).

\$ 40 507961 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Silva, Néstor Enrique, DNI N° 27.290.724, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, NESTOR ENRIQUE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944760-5). Rosario, 28/10/2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Silva Néstor Enrique a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 40 507962 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio Jueza en suplencia, notifica al Sr. Pino, Lorena Andrea, DNI N° 26.904.570, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINO, LORENA ANDREA s/Ejecutivo; (Expte. N° 579/2016 CUIJ N° 21-02861728-0); Rosario, Fecha 07/06/2023 N° 402 Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Lorena Andrea Pino, DNI N° 26.904.570 hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. Mariana Parera, Prosecretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza en suplencia. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 40 507963 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. ROSALES, NORMA ALICIA, DNI N° 10.188.220, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROSALES, NORMA ALICIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13923089-9); Rosario, fecha 17/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 11703011 Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez. Rosario, 26 de Junio de 2023.

\$ 40 507965 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, notifica al Sr. Carranza, María Soledad, DNI N° 40.312.622, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CARRANZA, MARIA SOLEDAD s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02963484-7); Rosario, fecha 15/12/2022. Por notificada. Atento lo manifestado se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "4818". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal fin y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano Secretario - Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia. Rosario, 10 de Julio de 2023.

\$ 40 507964 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Godoy, Pedro Evangelino (DNI N° 33.390.689) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, PEDRO EVANGELINO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911263-3; Nro.:782 - Rosario, 22 de mayo de 2023 VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO:

I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Godoy, Pedro Evangelino hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$27.640,60 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$20.747,45 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadenoticias@cajeforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario. Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

\$ 40 507966 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Roldan, Walter Hugo Rene, DNI N° 26.355.902, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROLDAN, WALTER HUGO RENE s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967314-1); Rosario, fecha 23/03/2023. Con los autos a la vista, habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registrar Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.

\$ 50 507833 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N°1 Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. BAEZ, JOSE, DNI N° 37.154.180, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAEZ, JOSE ANTONIO s/Ejecutivo, CUIT 21-12628796-5: N° 137 - Rosario 11/03/2022, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1 Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra José Antonio Báez, hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.) - 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$17.938,98.- (equivalentes a 2 Jus - art 7 inc 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos: "PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/Incidente de apremio por honorarios (REGULACION DE HONORARIOS) Expte. N° 135/11, de fecha 18/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial.) - 3) Vista a Caja Forense.- Insértese y hágase saber.- AUTOS: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAEZ, JOSE ANTONIO s/DEMANDA EJECUTIVA" - CUIJ: 21-12628796-5 FIRMADO: DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria) DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). OTRO: ROSARIO, 13 de Abril de 2023. Emplácese al demandado JOSE ANTONIO BAEZ por edictos en el BOLETIN OFICIAL, como lo solicita (cfr. art. 67 CPCC). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria - Dr. Daniel Humberto González, Juez. Rosario, 1 de Junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 50 507832 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. NETTO, SOFIA MARICEL, DNI N° 35.467.719, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NETTO, SOFIA MARICEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966325-1); ROSARIO, FECHA 02/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$411.888,16.-, más la suma de \$123.566,45.-para intereses y costas provisoras, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Reponga el sellado de ley que corresponde a la cautelar. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "7302". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz - Juez.

\$ 50 507834 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. ZEBALLOS, MARIO RUBEN (DNI N° 38.448.734) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZEBALLOS, MARIO RUBEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910428-2); Rosario, 14 de Diciembre de 2020. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo

apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$79.000.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítase en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta judicial y CBU. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).
\$ 50 507835 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. SARATI, SILVINA VIRGINIA (DNI N° 25.524.619) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SARATI, SILVINA VIRGINIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13887578 - 1): ROSARIO, 13 de Mayo de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Se hace saber al presentante que deberá acompañar la cédula de notificación del primer decreto de trámite en original al momento de dictar sentencia. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 50 507836 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Chávez López, Diego Fernando (DNI N° 94.947.911) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CHAVEZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911914-9): Rosario, 22 de Abril de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).
\$ 50 507837 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. MARTINEZ, ANTONIO OMAR, DNI N° 37.211.6469 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13910243-3): N° 757. ROSARIO, 04/08/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra ANTONIO OMAR MARTINEZ hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres con veintidós centavos (\$ 78733.22.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$33000.- (1.22 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 507838 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. ACEVEDO, RICARDO SEBASTIAN, DNI N° 94.783.907, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACEVEDO, RICARDO SEBASTIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02896701-9): N° 252. ROSARIO, 28/03/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra RICARDO SEBASTIAN ACEVEDO, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos sesenta y uno mil trescientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$ 61344.02.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$ 69355.- (4.00 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez Sup), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
\$ 50 507839 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 52 Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. BIANCO, ZULMA MABEL, DNI N° 20.176.377, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BIANCO, ZULMA MABEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13916872-8): Rosario, 24/08/2023. N° 697. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenidos en los contratos celebrados por las partes e incorporados a los títulos ejecutivos. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de las sumas de \$24.472,33 y \$54.173,55, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario - Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 1 de Septiembre de 2023. Silvana Rubulotta, Secretaria.
\$ 50 507840 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MEDINA, ARMANDO ADELMAR (DNI N° 32.834.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEDINA, ARMANDO ADELMAR s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-

13911824-0): Nro.: 1705 Rosario, 14/08/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, ARMANDO ADELMAR, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.250,52 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos con 52/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más IVA, si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.
\$ 50 507841 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BASSO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI N° 44.180.582) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BASSO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113921874-1): Rosario, 30 de Noviembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. Rosario.
\$ 40 507815 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, EMILSE DEL VALLE (DNI N° 38.483.929) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, EMILSE DEL VALLE s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13914229-9): Nro.: 1686. Rosario, 11/08/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, EMILSE DEL VALLE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$63.557,48 (Sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos con 48/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.- Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 28 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.
\$ 40 507816 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. LOPEZ, VICTORIANA, DNI N° 30.250.879, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, VICTORIANA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967315-9): ROSARIO, FECHA 21/03/2023. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado.- Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 1 de Septiembre de 2023.
\$ 40 507817 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. PUCHOT, Marcos Martín, DNI N° 31.981.720 lo declarado en autos: CFN S.A. c/PUCHOT, MARCOS MARTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N 21-02940055-2): ROSARIO, FECHA 25/08/2023. N° 608. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARCOS MARTIN PUCHOT, DNI N° 31.981.720, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber... María Eugenia Sapei Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza en suplencia.
\$ 40 507814 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. CAMINOS, MICAELA ESTEFANIA, DNI N° 44.28.735, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMINOS, MICAELA ESTEFANIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968653-7); N° 394 - ROSARIO, FECHA 28/04/2023 Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser debidamente certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de SIMPLIA SA hasta cubrir la suma de \$ 533.351,94. Con más la de \$160.017,30. Estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntarse a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva - Juez. Rosario, 23 de Agosto de 2023.

\$ 40 507818 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LOPEZ, MARIA CRISTINA (DNI N° 30.049.623) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, MARIA CRISTINA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13912931-5); ROSARIO, 31 de Agosto de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

\$ 40 507819 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. FLEITAS, LUIS EDUARDO (DNI N° 27.140.259) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLEITAS, LUIS EDUARDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13889071-3), Rosario, 04 de Agosto de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal); en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%2020TO%20oct2021.pdf> FIRMADO: Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 40 507820 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MERLO, BRENDA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918439-1. Rosario, 10 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario, Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

\$ 40 507821 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SAID, JESICA VALERIA, D.N.I. N° 30.891.988 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SAID, JESICA VALERIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02912310-9); Tomo: 143 Folio: 59 Resolución: 33 VISTO:.... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra SAID JESICA VALERIA por el cobro de la suma de PESOS 69.949,80 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 40 507822 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CORREA, ANDREA JESICA (DNI N° 39.121.755) lo Declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, ANDREA JESICA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13917085-4; Rosario, 26 de Mayo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA

DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento a que el domicilio que denuncia no coincide con el que consigna el título, comisioné al Oficial Notificador para que al momento de diligenciar la cédula pregunte si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceda a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).

\$ 40 507823 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. ANA MARTINEZ, notifica al Sr. GIGENA, MARCELO EZEQUIEL (DNI N° 33.571.781) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIGENA, MARCELO EZEQUIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13897981- 1 ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%2020TO%20oct2021.pdf> FIRMADO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en Suplencia).

\$ 40 507824 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI N° 31.111.225, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029662255);Rosario, Fecha 28/02/2023. RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Designase a la profesional de la parte actora como depositaria de la documental fundante (originales), debiendo certificar las copias obrantes en autos. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación... Dra. Marianela Godoy Secretaría Dra. Mónica Klebcar Jueza. 05 de septiembre de 2023. Dra. Cecilia Vaqueru, prosecretaria.

\$ 50 507826 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. VERA, MANUEL BASILIO, DNI N° 32.445.508, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VERA, MANUEL BASILIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908414-6); "N° 888. ROSARIO, 12/07/2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 71.376,30.- (equivalente a 2,66 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fé SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios Expte. 135/20 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado, Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 11 de agosto de 2023.

\$ 50 507827 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. MALDONADO, MABEL NOEMI, DNI N° 32.052.115, la planilla practicada que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 91930.80) y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MALDONADO, MABEL NOEMI s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02880028-9); "ROSARIO, 11/05/2023. Atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC, notificándose la reanudación de las actuaciones. Asimismo, se provee: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DR. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.). Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 14 de agosto de 2023.

\$ 50 507828 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. DELGADO MONTENEGRO, DELIA CATALINA D.N.I N° 1.696.394 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ DELGADO MONTENEGRO, DELIA CATALINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12623047-5);Tomo: 135 Folio: 81 Resolución: 12 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa de interés activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la demandada (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.). Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).5 de Julio de 2023.

\$ 50 507829 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BENITEZ, JORGE LUIS D.N.I N° 33.060.152 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BENITEZ, JORGE LUIS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12621253-1); ROSARIO, 09 de Febrero de 2023 Informándose verbalmente por Se-

cretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).
\$ 50 507830 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELEC-TRONICA MEGATONE S.A. c/ TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13877348-2): N° 2713. ROSARIO, 26/09/2017. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$23804,09 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DR. JUAN MANUEL CONTI (SEC). Amalia Lantermo, secretaria.
\$ 50 507831 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RENNI ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767491-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1854. Arroyo Seco, 21/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.224,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.224,87.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002370-00, LOTE 007, MANZANA 002, RUTA 27. (art.28 ley 5066).31 de agosto de 2023. Mariana Cattani, Secretaria.
S/C 507847 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOTO HORACIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767603-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1573. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SOTO HORACIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009378-00, LOTE 162, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 ley 5066). Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria.31 de agosto de 2023.
S/C 507848 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ANDRADA BENIGNO s/ Apremio Municipal 2122767614-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1627. Arroyo Seco, 18/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia;

5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.821,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.410,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ANDRADA BENIGNO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005989-00, LOTE 024A, MANZANA 003 RUTA 31, (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.11 de septiembre de 2023.
S/C 507849 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MUSSO JUAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227676589 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1775.Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.771,16.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.771,16.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIÓN; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MUSSO JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002252-00, LOTE 005, MANZANA 079, RUTA 00. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.
S/C 507850 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FABBRI JUAN A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767623-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 797. Arroyo Seco, 26/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.631,31.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.815,65.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FABBRI JUAN A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005272-00, LOTE 001, MANZANA C. RUTA 46. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.
S/C 507851 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MALCORRA GUSTAVO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767363-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1562.Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.239,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.619,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al

deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MALCORRA GUSTAVO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009376-00, LOTE 160, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507852 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FUNES GERMAN OSCAR s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767502-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 758. Arroyo Seco, 20/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.192,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.596,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FUNES GERMAN OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000863-00, LOTE 004, MANZANA 054, RUTA 00. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507853 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DELLAMAGIORA JOSÉ s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 227675 13-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1942.Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia-digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.172,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.586,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELLAMAGIORA JOSÉ y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002591-00, LOTE 011, MANZANA 002, RUTA 27. (art.28 ley 5066). DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA.24 de agosto de 2023.

S/C 507854 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATRONICO FRANCISCO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767628-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1702 Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.241,54 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.120,77 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7

de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Latronico Francisco y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007853-00, Lote 005, Manzana 002, Ruta 15. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507855 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI MARTELLA ORSI STELLA M s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767492-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1815. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.218,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.609,25 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Di Martella Orsi Stella M y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002139-00, Lote 008, Manzana 002, Ruta 27. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507856 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI TULLIO ALEJANDRO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767637-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1817. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.359,24 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.679,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Di Tulio Alejandro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007616-00, Lote 007-1, Manzana 052, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507857 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTIN ELLI LAURA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767669-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1807. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.336,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.336,67 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martinelli Laura y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0030067-00, lote — manzana —, ruta 99. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507858 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUDUENA ADRIAN s/Apremio

Municipal: CUIJ N° 2122767520-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1909. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.530,66 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.265,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ludueña Adrián y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006630-00, lote 013, manzana 004, ruta 25. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507859 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUETTI ELIO s/Apremio Municipal: CUIJ N° 21-22767601-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1793. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 57.829,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.914,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Luquetti Elio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000931-00, lote 014, manzana 020, ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507860 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MEONIZ JOSÉ LUIS s/Apremio Municipal: CUIJ N° 21-22767566-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1939. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.894,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.447,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Meoniz José Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004259-00, Lote 025, Manzana 003, Ruta 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507861 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ESQUIVEL MARCELO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767549-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1934. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.949,05.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.974,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor,

quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ESQUIVEL MARCELO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009385-00, LOTE 169, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.
S/C 507862 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HERRERA EVA L s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767597-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1940. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.229,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.114,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. HERRERA EVA L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004813-00, LOTE 012, MANZANA 003, RUTA 35. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.
S/C 507863 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767650-4, se ha dictado lo siguiente: N° 860. Arroyo Seco, 2/06/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.335,52.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.167,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GALANTE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005245-00, LOTE 003, MANZANA 1, RUTA 39. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.
S/C 507864 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIRONACCI ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767504-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1933. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.753,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.876,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIRONACCI ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO

DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000697-00, LOTE 010, MANZANA 044, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.
S/C 507866 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELLAMAGGIORA SERGIO E s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767395-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1117. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.711,14.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 14.855,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELLAMAGGIORA SERGIO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001541-00, LOTE 007, MANZANA B, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023.
S/C 507872 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA MABEL PONCE (D.N.I. 14.314.259) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE, LILIANA MABEL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02973609-7. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA DIONISIA CASTILLO (DNI 5.509.004), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTILLO, OLGA DIONISIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" (CUIJ N° 21-02973625-9). Fdo.: DRA. VANINA C. GRANDE (Secretaria).-
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORRESETTI, ALICIA ROSA DNI 0.739.168 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRESETTI, ALICIA ROSA S/SUCESORIO" cuij 21-02973706-9.-
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALCIMIRO ORLANDO COCIMANO, D.N.I. 5.979.365, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COCIMANO, SALCIMIRO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02867815-8). Fdo. Dra. Lorena A. González, Secretaria. Rosario, de Octubre de 2023.-
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS MINNI (DNI 11.873.448) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MINNI, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02972633-4. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HEBE ELIRIA MIGLIORE, D.N.I. N° F2.388.046 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIGLIORE, HEBE ELIRIA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02971070-5.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Adelino Corte (D.N.I. 12.525.054) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORTE, OSCAR ADELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ N°21-02973544-9).
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONOR ALDAZARO (DNI Nro. 5.512.386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "ALDAZARO, LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 14 - (EXPTE CUIJ Nro. 21-02972578-8). - Fdo. Prosecretaría Dra. MARIA VICTORIA BERRONE
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONOR ALDAZARO (DNI Nro. 5.512.386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALDAZARO, LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 14 - (EXPTE CUIJ Nro. 21-02972578-8). - Fdo. Prosecretaría Dra. MARIA VICTORIA BERRONE
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AGUIRRE, GILIBERTO OSCAR (DNI 3.739.801) y WESTPLATE, ANGELA (DNI 2.822.305), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUIRRE, GILIBERTO OSCAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962894-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Di Paolo (LE 2.185.044) , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " DI PAOLO, LUIS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02954466-9 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.- MARIA VICTORIA BERRONE, PROSECRETARIA.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora Olga Maria ROSSI, titular del D.N.I. Nro. 05.819.557, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. (Autos: "ROSSI, OLGA MARIA S/ SUCESORIO - C Y C 2" CUIJ 21-02968033-4). Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLARA SABETTA y/o CHIARINA SABETTA (D.N.I. 93.635.040), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SABETTA CLARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02973558-9.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STAMBONI JORGE LINA ANDREA D.N.I. 21.510.395 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STAMBONI, JORGE LINA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02971343-7".
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de/a Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAULINA DIAZ (D.N.I. 1.447.700), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, PAULINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973815-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes por el causante EDGARDO JORGE NICOLINI DNI 6.052.184, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "EDGARDO JORGE NICOLINI S/ SUCESION" (CUIJ 21-0297340-5), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ ENRIQUE CARLOS (DNI10.629.314), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, ENRIQUE CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973375-6) S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAETANO LUCIA (DNI 18.628.338) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAETANO LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02972026-3).
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ISMAEL FONTAN (DNI 14.631.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTAN RAUL ISMAEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02972027-1
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don JOSE ANTONIO FAR (DNI N° 6.007.951) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FAR JOSE ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972538-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUES BENEVIDES, JOSE CARLOS y/o RODRIGUEZ BENEVIDES, JOSE CARLOS (D.N.I. 93.685.854) y SACRAMONE, ANGELICA (DNI 6.172.559), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUES BENEVIDES, JOSE CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958584-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL EDGARDO ORELLANO (DNI 21.817.201), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ORELLANO, DANIEL EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -21-02970295-8. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS SIXTO MONTES (D.N.I. 6.182.940), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTES, LUIS SIXTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02925000-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL DISASSIO (DNI 2.302.398) y ADELINA VENTICINQUE (D.N.I N° 1.690.289) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DISASSIO MIGUEL Y OT S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969201-4). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BIAGETTI, ANGELICA NOEMI DNI 5.664.259 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIAGETTI, ANGELICA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973713-1) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUANA CASCO (D.N.I. N°14.814.037) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASCO, JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02973262-8) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTO HECTOR VICENTE D.N.I. 6.030.079 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERTO HECTOR VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21029734817. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOTTO, ELSA ISABEL PAULINA, D.N.I. 1.907.618 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOTTO, ELSA ISABEL PAULINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970694-5). Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL CATALINA CORETTI D.N.I. 6.314.088 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORETTI, ISABEL CATALINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02967868-2). Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEDEPSKI OMAR D.N.I. 5.395.115, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEDEPSKI, OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ N° 21029713844). Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito C y C N° 5 de Rosario (OPS Rosario, DRA. LUCRECIA MANTELLO) Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA

MARIS FERNANDEZ, D.N.I. 5.094.507 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJN° 21-02972828-0). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GABRIELA ANA MARIA SERPELLINI y/o GABRIELA MARIA SERPELLINI, D.N.I. 18.547.862 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERPELLINI, GABRIELA ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973148-6). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante. SONVICO GUSTAVO PABLO (D.N.I. 6.067.657) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SONVICO GUSTAVO PABLO S/ SUCESORIO, Expte. CUIJ: 21-02965509-7. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIOVANO ELEUTERIA FLORENTINA D.N.I. 3.546.386 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIOVANO, ELEUTERIA FLORENTINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02969776-8". Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JULIO RANKIN (D.N.I. 6.127.014), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RANKIN ROBERTO JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02973724-7. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBARRACIN HUGO DANIEL (D.N.I. N° 12.110.664) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ALBARRACIN HUGO DANIEL S/ SUCESORIO". (CUIJ N° 21-02974169.4). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante ARGANAARAZ JOSEFA DEL CARMEN DNI N° 3.496.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "ARGANAARAZ JOSEFA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02971901-9, por trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se hace saber a los interesados que en los autos: AUTOPARTES RUTA 33 SRL - s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" (Expte. N° 13512023 - CUIJ N° 2125863047-2) ha sido designada síndico C.P.N. Ana María Maristany, con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 2031 de la ciudad Casilda, con horario de atención para la recepción de verificación de créditos serán recibidas en calle San Martín N° 2031 de Casilda de 09.00 a 12.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas. - Se hace conocer asimismo que mediante auto N° 1750 de fecha 20 de Setiembre de 2023, se ha dispuesto que procedan los acreedores a presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 07 de diciembre de 2023, fijándose para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 26 de febrero de 2024 y para la presentación del informe general el día 10 de abril de 2024. Secretaria: Dra. Sandra S. González.
S/C 507995 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, Dr. Gerardo Antonio Marzi, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvana González, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Casilda, Y VISTOS: La falta de espacio físico existente en este Tribunal a los fines de continuar con la guarda de la documental acompañada; Y CONSIDERANDO: Que habiéndose publicado en la Mesa de Entradas de este Juzgado, un aviso informando la existencia de sobres para su devolución y no habiendo obtenido respuesta o su negativa al retiro de los mismo, se procede bajo autorización del Archivo General Rosario a su destrucción. Que conforme a ello, se dispone hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la edición digital del Diario "La Voz de Casilda" y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario, que será destruida toda la documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva correspondientes al año 2012 hasta el año 2021 inclusive, respecto a expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales Provinciales de Rosario, y de expedientes que se encuentran terminados, sin actividad procesal por más de 2 años o en préstamo de partes por igual término, salvo aquellos cuyo reintegro sea peticionado en Secretaría hasta el 19/10/2023, a lo que se hará bajo pertinente recibo, quedando establecido que a partir de esa fecha no se admitirá reclamo alguno y se procederá con la

destrucción apuntada. Atento las consideraciones vertidas; RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva desde el año 2012 hasta el año 2021 inclusive, respecto a expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales Provinciales de Rosario, y de expedientes que se encuentran terminados, sin actividad procesal por más de 2 años o en préstamo de partes por igual término. 2.- Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la edición digital del Diario "La Voz de Casilda" y un aviso en el diario "La Capital" de Rosario, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre de las causas desde el año 2012 al año 2021 inclusive, podrán hacerlo hasta el día 19/10/2023, a las 12.00 hs., en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y las 12.00 hs., y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excma. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese hágase saber. Fdo.: Dr. Marzi (Juez) - Dra. González (Secretaria).

S/C 507994 Oct. 4 Oct. 6

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Andrés Darío Szecseny, DNI 17.104.674, para que comparezcan en los autos: SZECSENY, ANDRES DARIO s/Declaratoria de herederos - CUIJ 21-26027101-3, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. § 45 Oct. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: OCAMPO FABIAN ARNALDO s/Declaratoria de herederos. CUIJ N° 21-26029245-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabián Arnaldo Ocampo, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, Septiembre de 2023. § 45 Oct. 4

El Señor Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce esquina Maipú, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NOEMI PALMIRA JOUVA por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: "JOUVA NOEMI PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-26029239-8). § 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO OSCAR CICCIOIOLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. CICCIOIOLI ALBERTO OSCAR S/SUCESIONES-INSC. CUIJ 21-26026148-4 § 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ELBA MIRTA ZUAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. ZUAREZ ELBA MIRTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26030866-9 § 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ASTUTTI MARGARITA GLORIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. ASTUTTI MARGARITA GLORIA S/ SUCESIONES-INSC CUIJ 21-26029645-8 § 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN PABLO MENGONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. MENGONI JUAN PABLO S/SUCESION TESTAMENTARIA CUIJ 21-26031029-9 § 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PEDRO RODOLFO CARULLO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. CARULLO PEDRO RODOLFO S/SUCESORIO CUIJ 21-26031003-5 § 45 Oct. 04

Por disposición de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. CARULLO PEDRO RODOLFO S/SUCESORIO CUIJ 21-26031003-5 § 45 Oct. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "COLMAN MIRIAN ELENA s/ Pedido De Quiebra" EXPTE. N° 535/2023 - CUIJ: 21-25443306-0; se ha ordenado lo siguiente: T° 103 F° 106 N° 1734 - San Lorenzo, 27 de setiembre de 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ...Que habiendo aceptado el cargo la sindica CPN ALICIA SUSANA PEREYRA, DNI N° 10.630.9435 con domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 14/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindica con domicilio en Tucumán n° 575 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs., correo electrónico: aliciapereyra_@hotmail.com 2) Fijar el 01/02/2024 para la presentación por la sindica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 18/03/2024 para la presentación del informe general por la sindica. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. § 45 Oct. 4 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RUIZ B. Y F. Y CASCO A s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27876719-9, se notifica -deforma gratuita- a la Sra. Samanta Yamile Ruiz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "SAN LORENZO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Delegada Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tal la Disposición n° 17/2023 del 13 de marzo de 2023, declarando a los niños en situación de adoptabilidad. 2) Librense los despachos pertinentes al RUAGA, para remita los legajos respectivos. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional San Lorenzo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Y OTRO "SAN LORENZO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Venidos los autos al día de la fecha se provee. Por notificada Asesora de Menores. Cítese a los progenitores Sres Víctor Emanuel Casco con domicilio en calle Matheu y Camoirano (ref. Casa de rejas verdes) ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y Samanta Yamile Ruiz con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2185 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de R. B. R. F y S.Y- fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 11/10/23 a las 10.00 hs. Notifíquese por cédula a todas las partes y organismos intervinientes, y por edictos a la progenitora -que se publicará por 3 las, cfr art. 78 del CPCC-. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). § 45 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NYDIA GARCIA (D.N.J. LC 02.393.513) y por el causante ALFREDO ALBERTO GOMEZ (DNI M 2306.267) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ ALFREDO ALBERTO Y OTROS s/ Sucesorio" (CUIJ 21-254433538-1). Fdo: Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria). § 45 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz María Gamst (secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante Doña PASCHETTA ELVA MARIA, DNI 3.963.026 a todos los que tengan un interés legítimo, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos "PASCHETTA ELVA MARIA S/ SUCESORIO" cuij 21-25443616-7 § 45 Oct. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, ha ordenado en los autos "CLEMENT HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658702-2, llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMENT HORACIO, DNI 6.250.482 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días. § 45 Oct. 04

En los autos caratulados "KARBICHE WALTER DAVID S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658724-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. KARBICHE WALTER DAVID, DNI N° 20.515.162, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Oct. 04

En los autos caratulados "FARIAS ALICIA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658751-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. FARIAS ALICIA RAQUEL, DNI N° 14.786.932, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Oct. 04

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 9 de Rufino, en lo Civil Comercial y del Trabajo a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli Juez y Dr Andrés Espinoza secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de FERRARI JOSE LUIS S/ SUCESORIO para que concurran a hacer valer sus derechos en el termino de ley.-Rufino, de Setiembre de 2023.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de GONZALEZ, BONIFACIO y COLLADO, MARIA REGINA, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26366319-2.- Rufino, de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Santa Fe, en los autos caratulados: "TRAINI, HORACIO JOSÉ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26366334-6 se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y sucesores en general de don HORACIO JOSE TRAINI (D.N.I. 26.318.802) a comparecer y hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Septiembre de 2023.

\$ 45 Oct. 04

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, en los autos caratulados "ENRIQUE JOSÉ CARPIO c/ BERRA CAROLINA s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ: 2126472076-9), se ha dispuesto notificar a la señora Carolina Berra DNI: 550.944 lo siguiente: MELINCUE, 14 de Septiembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárase rebelde al demandado debiendo continuar el juicio sin su representación.- Fdo: DR. ALEJANDRO H. LANATA (JUEZ) - DRA. ANALÍA MONICA IRRAZABAL (SECRETARIA).

\$ 50 507987 Oct. 4 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados; por la causante MYRIAM TERESITA CATALINA, DNI N° 1913.963 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARBERO MYRIAM TERESITA CATALINA s/ Declaratoria De Herederos CUIJ 21-264727(01-9). Fdo. DRA Analía Mónica Irrazábal. Melincué, 4 de Agosto de 2023.

\$ 45 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don JOSÉ ANTONIO PINOL para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "PINOL JOSE ANTONIO s/ Sucesión" (cuij 2126472839-5).2 de octubre de 2023.Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Oct. 4

Por disposición del Juez de Primera instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se llama a herederos, acreedores, legatarios de don GONZALO ELIAS, D.N.I. N° 18.005847, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos ELIAS, GONZALO s/ Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarías-Volunt." (CUIJ, N° 21-264728441, Melincué, 2 de octubre de 2023.Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Oct. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Martín C. Chasco, juez subrogante y secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinefi, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO c/ VILLARROEL PEDRO ANTONIO Y/U OTROS s/ Prepara Vía Ejecutiva" (CUIJ: 21-16808282-4), se ha dispuesto notificar al señor Villarroel Pedro Antonio, DNI N° 23.982.374 lo siguiente: "VENADO TUERTO 04/11/2022, Proveyendo escrito cargo N° 12529: Por notificado. Por notificado. Agréguese en autos la Declaración jurada F.5408 y las constancias de pago de la misma que acompaña. Por presentado/a, Por parte a mérito del Poder General coincidente con el reservado en el Protocolo y con domicilio procesal constituido, désele la participación que en Derecho corresponde. Téngase presente las constancias recepcionadas a través del sistema SISFE. En lo referente a la documental fundante de la acción, hágase saber al presentante que deberá exhibir por mesa de entradas los originales y acompañar copia/s con sus correspondientes sellados a fin de que la Actuaría las certifique y para su agregación en autos. La documental original será restituida consignándose la una leyenda que expresa "documento intervenido por su presentación en juicio". En la misma oportunidad, deberá acompañar para glosar en autos las restantes constancias (reposición de sellados, boleta colegial, etc). Déjese constancia que este Juzgado constituye a la parte como depositario judicial de la documental, debiendo ésta presentar los originales ante cualquier requerimiento que así lo disponga. Por iniciada las presentes Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo. A los fines establecidos en el Art.445 inc. 1) y 446 del CPGC cítese a la parte demandada para que cualquier día y hora hábil de audiencia dentro del término de diez (10 días) de notificada, comparezca a este Juzgado a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documental, bajo apercibimientos de darse por reconocida y auténtica la misma y tenerse por preparada la Vía Ejecutiva (Arts. 450 CPCC), si no compareciere o excusare su ausencia con justa causa. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula".-Frio. Dr. Martín C. Chasco (JUEZ SUBROGANTE); Dra. Violeta Martinefi (SECRETARIA).- "VENADO TUERTO 23/08/2023, Proveyendo escrito cargo N° 9013: Téngase presente lo manifestado. Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar al codemandado Sr Pedro Antonio Villarroel, publíquense edictos en el Boletín Oficial como solicita, por el término y bajo los apercibimientos de Ley". Frio. Dra. Violeta Martinefi (SECRETARIA).21 de septiembre de 2023.

\$ 150 507988 Oct. 4 Oct. 10

Por disposición del señor Juez de primera instancia de familia de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALZUETA MARIA ROCIO c/ BORDOY PABLO DANIEL s/ Privación de la responsabilidad parental Expte. Cuij 21-27725044-3, se ha dispuesto citan y emplazar a estar a derecho por el termino y bajo apercibimiento de ley. Al Sr. Pablo Daniel Bordooy DNI N° 31103214, a los fines de que comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL según la acordada vigente, Santa Fe de Agosto de 2023.Dra. Paula Salfi, secretaria subrogante.

\$ 50 507891 Oct. 4 Oct. 10 A

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, dentro de los autos caratulados "ROTTET, MATILDE ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-24620554-7) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de: Doña MATILDE ELSA ROTTET, quien era argentina, D.N.I.N° 3.521.709, nacida el día 08/05/1937 en Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe, hija de Doña Ester Canello y de Don Gustavo Rottet, viuda en primeras nupcias de Don Roberto Gomez y viuda en segundas nupcias de Jose Roberto Eduardo Cuiña, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi N° 1593 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, el 14/03/2001 para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2023

\$ 45 Oct. 04

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos ALSINA GRACIELA BEATRIZ C/ FLORES MARTIN Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-11883065-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 11 de Agosto de 2023: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a l demandado FLORES MARTIN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FIRMADO DRA MAYRA IBÁÑEZ.

\$ 40 507955 Oct. 03 Oct. 04

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 11 de Rosario y en autos PAEZ DIONISIA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-02929836.7 se hace saber que se han dictado la siguiente Resolución y su Aclaratoria: N° 476 Rosario 05.05.2023: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de la actora PAEZ, DIONISIA, DNI N° 4.450.258, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura agregado a autos (cuya inscripción catastral deberá ser acreditada en autos): "Inmueble denominado LOTE "19" se encuentra situado sobre calle 17 DE OCTUBRE 925, a los 14.90m hacia el NORTE de la esquina formada por el cruce de Calle 17 DE OCTUBRE y Calle 3 DE FEBRERO y a los 23.90m hacia el SUR de la esquina formada por el cruce de calle 17 DE OCTUBRE y Calle MAIPU, en la Localidad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE NORTE: formada por una línea quebrada de 4 lados conformada por el lado AB- 10.05m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado GA lindando con DIAZ HECTOR JOSE P.L.L.:16-08-00 344080/0063 PLANO N°18145/1958 (LOTE 20); lado BC=0.10m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado AB, lado CD=4.83m, el cual forma un ángulo de 269 38 39 con el lado BC, lado DE 4.94m, el cual forma un ángulo de 181°51'50" con el lado CD, todos estos lindando con THOMPSON MARIA DE PLL:16 08 00 344080/0066 PLANO N°18145/1958 (LOTE 19) (más terreno del mismo propietario) ESTE: Formado el lado EF-9.00m, el cual forma un ángulo de 88°58'37" con el lado DE, lindando con VARELA FLORENCIO SABINO P.L.L.:16-08-00 344080/0075 PLANO N°18145/1958 (LOTE 17) SUR: For-

mado por el lado FG=19.89m, el cual forma un ángulo de 89°30' 54" con el lado EF, lindando con AGUIAR EMILIA P.L.L.:16-08-00 344080/0065 PLANO N° 88305/1976 (LOTE 18A) y VARELA GUILLERMO P.L.L.:16-08-00344080/0076 PLANO N88305/1976 (LOTE 188) QESTE:Formado por el lado GA-9.00m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado FG, lindando calle 17 DE OCTUBRE Encerrando una superficie de 177.81 metros cuadrados. 2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos.-3.- Declarar en los términos del art. 1905 CCYC, que el derecho real fue adquirido por la actora el día 14/4/1983 por cumplimiento del plazo de prescripción veinteañal. 4.- Ordenar la notificación de la presente mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales; y por cédula al Defensor de Oficio designado en autos (Art. 81 CPCC).- 5.- Regular los honorarios oportunamente.- Insértese y hágase saber. DR. SERGIO GONZALEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO. N° 525 Rosario 15.05.2023: AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos "PAEZ, DIONISIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CULJ 21-02929836-7, en los que la parte actora solicita se aclare la sentencia nro. 476 de fecha 5 de mayo de 2023 en el sentido que se ha consignado erróneamente como fecha de adquisición del derecho real a favor de la actora, por prescripción veinteañal, el 14/04/1983 y no el 14/04/2003. Y CONSIDERANDO: Que el pedido de aclaratoria es procedente conforme lo dispone el art. 248 del C.P.C.C. S.F. Que efectivamente por un error material involuntario se ha consignado como fecha de adquisición del derecho real el 14/04/1983, cuando en realidad corresponde que la fecha de adquisición del derecho real sea el 14/04/2003, como surge del cómputo del plazo de veinte años.. Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la Sentencia nro. 476 de fecha 5 de mayo de 2023, en el sentido que la fecha de adquisición del derecho real a favor de la actora por prescripción veinteañal y en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del CCCN; es el 14/04/2003, y no como por error se consignó. Insértese, copie y hágase saber. DR. SERGIO ANTONIO GONZALEZ DR. LUCIANO DANIEL CARBAJO. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

§ 100 508162 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1, ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripto al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC.-se provee: Habiendo sido verificada la subasta, póngase los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA.

§ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: CHIPOLONI WALTER ANDRES c/DIAZ CARLOS y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26418679-7, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a los herederos de los Sres. Diaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del referido artículo bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 15/08/2023: Proveyendo cargo N° 12126/2023: Adjúntese constancias remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Atento lo manifestado por la Cámara Electoral, emplácese a los herederos de los Sres. Díaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dr. Dario Loto, Secretario. 29 de agosto de 2023. Dr. Federico Solsona, prosecretario.

§ 52,50 507754 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21- 26421437-5, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a la parte demandada para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 29/08/2022, proveyendo escrito cargo N° 12828/2022: Agréguese las constancias acompañadas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por el Tribunal. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése se inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dr. Dario Loto, Secretario subrogante. 23 de Mayo de 2023.

§ 115 507753 Sep. 29 Oct. 05

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2° de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: JOHANSEN ADELA c/BRICCOLA ARIEL s/Rendición de cuentas; CUIJ N° 21-25971727-9 se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Briccola Ariel por edictos que se publicarán en el Boletín oficial y en los Estrados del Tribunal, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite que corresponda... Fdo. M. Navarro (Secretario), M. L. Aguaya (Juez).

§ 33 507739 Sep. 29 Oct. 05

En los autos caratulados FALASCHI, CRISTIAN JUAN MANUEL c/FALASCHI, JUANA MARIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26030684-4, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ª Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a la parte demandada, Juana Maria Falaschi y/o Juan Carlos Falaschi y/o a quienes resulten ser los propietarios y/o con mejores derechos sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Dr. José Iraci N° 42, de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, entre Vías del FFCC Mitre y Bv. Sanguinetti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días. Cañada de Gómez, 22 de septiembre. Dr. Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 52,50 507738 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 8 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/Divorcio - CUIJ N° 21-23683845-2, se cita, llama y emplaza a Sr. Olmedilla Reinaldo Francisco, titular del DNI N° 17.444.240, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, 15 de Agosto de 2023 Al escrito cargo N° 9539/23 se provee: como lo solicita, se provee escrito cargo N° 9308/23 por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación) Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Córrase traslado del divorcio solicitado al demandado por el término de diez (10) días Notifíquese por edictos (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Ana Lucia Soler - Secretaria subrogante - Dra. María Laura Aguaya - Juez. S/C 507515 Sep. 25 Oct. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los caratulados BERRUTI SERGIO DAMIAN c/TORDINI FRANCO ANDRES y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25657318-8 se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2023. Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por el RPU cítese y emplácese a los herederos del Sr. Walter Enrique Tordini por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Secretaria, Villa constitución, 26 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, secretario.

§ 33 507758 Sep. 29 Oct. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos: "BHASA c/ROSSO, IGNACIO MARCELO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-25654863-9, se ha ordenado citar a los deudores IGNACIO MARCELO ROSSO, ANTONELLA EDITH VALENTINI y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por cinco días, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Notifíquese. Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), Dr. Dario F. Malgeri (Secretaria), Villa Constitución, 29 de Agosto de 2023.

§ 50 507355 Set. 28 Oct. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto (Santa Fe), a cargo del Dr. Heredia Claudio, Juez; Dra. Suárez Salfi María Paula, Secretaria subrogante; sito en calle San Martín N° 631- Venado Tuerto se dispone dar publicidad a todos los terceros interesados, que el Sr. Carrizo Emiliano David (DNI N° 45.491.819 - CUIL N° 20-45491819-4) pretenda la modificación del nombre; por el termino de ley para que formule oposición. Todo ello dentro de los autos caratulados CARRIZO EMILIANO DAVID c/CARRIZO PABLO SEBASTIAN s/Supresión apellido paterno; (CUIJ N° 21-27722200-8); en tramite por ante el presente juzgado. 14 de septiembre de 2023. Dr. Claudio Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

§ 60 507718 Sep. 29 Oct. 05

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro